

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LXI

Durango, Dgo., 31 de Diciembre de 2021

No. 433

C O N T E N I D O

SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

RESOLUTIVO No. 1976 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PAG. 10

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

RESOLUTIVO No. 2038 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO PAG. 80

RESOLUTIVO No. 2039 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO PAG. 98

RESOLUTIVO No. 2040 QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PAG. 109

RESOLUTIVO No. 2041 QUE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 184 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; REFORMA LA FRACCIÓN XII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 2; Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 24 FRACCIONES I, II, III, IX Y X; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 21 TER, DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PAG. 113

RESOLUTIVO No. 2042 QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS DENOMINADO "DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO" EN EL TÍTULO OCTAVO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, CON LOS ARTÍCULOS 107 BIS, 107 TER, 107 QUARTER Y 107 QUINQUIES PAG. 117

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

RESOLUTIVO No. 2082 QUE APRUEBA LOS AJUSTES, LAS ADECUACIONES Y LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PAG. 168



SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

| | | |
|---------------------|--|---------|
| ACUERDO NO. 162 | QUE AUTORIZA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | PAG. 9 |
| RESOLUTIVO No. 1977 | QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 39; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE REFORMA EL NUMERAL 4; INCISO "B" DEL ARTÍCULO 40; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 14 |
| RESOLUTIVO No. 1978 | QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 16 |
| RESOLUTIVO No. 1979 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 02 DE ENERO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 1980 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 16 DE ENERO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 1981 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA FERNANDA SOTO ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, FRAPPÉS, CREPAS, MINI PANCAKES, Y TAPIOCA, EN UN TRICICLO | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 1982 | QUE NIEGA A LA C. ANGÉLICA ROJAS SOTERO, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 1983 | QUE NIEGA A LA C. MARICRUZ MEDINA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BARBACOA ESTILO GUADALAJARA, TACOS, SOPES, BURROS, LONCHES, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRAILA) | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 1984 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA TERESA ORTEGA SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, Y TACOS DE ASADA, EN UNA CAMIONETA .. | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 1985 | QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR ESTUPIÑAN ROCHA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 1986 | QUE NIEGA AL C. RICARDO RUÍZ PATIÑO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TORTAS DE CARNITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 1987 | QUE NIEGA AL C. IGNACIO CASTAÑEDA ZAPATA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, MISILES, Y BEBIDAS (REFRESCOS Y AGUAS DE SABOR), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 24 |
| RESOLUTIVO No. 1988 | QUE NIEGA A LA C. DIANA GUADALUPE DELGADO GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDITAS, TACOS RANCHEROS, QUESADILLAS, MOLLETES, REFRESCOS, DESAYUNOS, HAMBURGUESAS, LONCHES DE GUISOS, Y AGUA FRESCA), EN UN CAMIÓN | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 1989 | QUE NIEGA A LA C. ERIKA MICHELLE LEYVA ÁVALOS, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 1990 | QUE NIEGA A LA C. FÁTIMA SOSA DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDITAS, TACOS, MOLLETES, SOPES, HOTDOGS, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 1991 | QUE NIEGA A LA C. HORTENCIA SIMENTAL RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES CARNES FRÍAS, TACOS AL VAPOR, Y HAMBURGUESAS, EN UN CAMIÓN VANNET | PAG. 28 |



| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 1992 | QUE NIEGA A LA C. ANGÉLICA MARÍA ÁVILA RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y DESGRANADO, Y TOSTITOS PREPARADOS, EN UN TRICICLO | PAG. 29 |
| RESOLUTIVO No. 1993 | QUE NIEGA A LA C. ANDREA GUADALUPE ROCHA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, REFRESCOS, AGUAS FRESCAS, BURRITOS, PASTEL, GALLETAS, PAY, Y CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 1994 | QUE NIEGA A LA C. TERESITA DE JESÚS GARCÍA BOLÍVAR, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO, TAQUITOS Y GORDITAS DORADAS, ELOTES, PAPAS, CHURROS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA Y PARRILLA) | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 1995 | QUE NIEGA AL C. LUIS ELBERT GUERRERO VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 1996 | QUE NIEGA AL C. JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ BELTRÁN, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 1997 | QUE NIEGA AL C. ISRAEL CHRISTIAN SOLÍS ESPINOZA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE ASADA, BURROS, QUESADILLAS, Y LONCHES), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 34 |
| RESOLUTIVO No. 1998 | QUE NIEGA AL C. DIEGO FLORES MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 35 |
| RESOLUTIVO No. 1999 | QUE NIEGA AL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ UNZUETA, REALIZAR LA VENTA DE CHILAQUILES PARA LLEVAR, EN UN TRICICLO | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 2000 | QUE AUTORIZA A LA C. ANALILIA HERNÁNDEZ LOZANO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UNA CAMIONETA .. | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 2001 | QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL ALVARADO BAÑALES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE SNACK, PAPAS FRITAS, SALCHIPAPAS, Y REFRESCOS, EN UNA CAMIONETA (FOOD TRUCK) | PAG. 37 |
| RESOLUTIVO No. 2002 | QUE AUTORIZA AL C. JESÚS GARIBALDI NEVÁREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN MOTEL DENOMINADO (PUEBLO VIEJO) | PAG. 38 |
| RESOLUTIVO No. 2003 | QUE CANCELA A LA C. DIANA ROCÍO MOTA MARTÍNEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL (POR CAMBIO DE TITULAR), QUE OPERABA EN CALLE 3 DE AGOSTO N° 1107, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 2004 | QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE PANTEÓN O CEMENTERIO ECOLÓGICO, QUE APARECE A NOMBRE DEL C. ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYSEN, QUE OPERABA EN CARRETERA A PARRAL S/N, FR. SGR. POBLADO SAN MIGUEL DE CASABLANCA, DGO. | PAG. 40 |
| RESOLUTIVO No. 2005 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ PATRICIO ALVARADO ZAMORA EL CAMBIO DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA VENTA DE PAPAS FRITAS EN UN CARRITO | PAG. 40 |
| RESOLUTIVO No. 2006 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 1 EL CUAL CONSTA DE 13 EDIFICIOS, PARA TOTAL DE 208 VIVIENDAS, ACCESOS Y SALIDAS, ESCALERAS, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIONES VEHICULARES, ÁREAS VERDES, BIENES DE USO COMÚN Y DEL LOTE 2 EL CUAL CONSTA DE 12 EDIFICIOS, PARA TOTAL DE 192 VIVIENDAS, ESCALERAS, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIONES VEHICULARES, ÁREAS VERDES, BIENES DE USO COMÚN, AMBOS DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO" | PAG. 41 |



| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 2007 | QUE AUTORIZA AL C. AURELIO NICASIO CANO QUIÑONEZ, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN CALLE ARROYO SECO NO. 201, COL. ARROYO SECO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA SUBDIVIDIR EN 2 (DOS) FRACCIONES | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 2008 | QUE AUTORIZA AL C. JULIÁN FLORES TORRES, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN UBICADO EN LA PARCELA 148, P 1/1, Z 3, EJIDO 15 DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA SUBDIVIDIR EN 3 (TRES) FRACCIONES | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 2009 | QUE NIEGA A LA EMPRESA CREDIX GS S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL S/N, ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CASTRILLÓN, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA SUBDIVIDIR EN 18 (DIECIOCHO) FRACCIONES | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 2010 | QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INMUVI, LA REGULARIZACIÓN DE LA "PRIVADA VICENTE SUÁREZ", UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA, CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICTORIA DE DURANGO 2025, PARA USO DE VIVIENDA TIPO INTERÉS SOCIAL H-5, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 2011 | QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA, LA MODIFICACIÓN EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DE LAS FLORES # 110, COL. VILLA UNIVERSITARIA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA 2 TORRES HABITACIONALES CON ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y ÁREA DE AMENIDADES EN PLANTA ALTA 1ER NIVEL Y UN TOTAL DE 102 DEPARTAMENTOS | PAG. 48 |

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

| | | |
|---------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 2012 | QUE NIEGA A LA C. TERESA LÓPEZ OCHOA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 2013 | QUE NIEGA A LA C. MARÍA ISABEL BAUTISTA RAMÍREZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 2014 | QUE NIEGA A LA C. MARCO ANTONIO TAFOYA TORRES, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 2015 | QUE NIEGA A LA C. YANDER ADOLFO HERNÁNDEZ AMAYA LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 2016 | QUE AUTORIZA AL C. JORGE ALBERTO BERNA DESIMONI, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE ARMADO DEL CASTILLO FRANCO NÚM. 101 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 2017 | QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 608, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR CON GIRO DE RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 2018 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1010, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE FLORIDA NÚM. 1123 DEL BARRIO DEL CALVARIO, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR | PAG. 57 |



| | | |
|---------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 2019 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ ALFONSO GONZALES AQUINES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 617, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR NÚM. 103 INTERIOR E1, NIVEL 3 PLAZA COMERCIAL DISTRITO HAMPTON DE LA COLONIA NUEVA VIZCAYA, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 2020 | QUE NIEGA A LA C. JANET ALEJANDRA BURCIAGA TORRES, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y YOGURT CON FRUTA, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 2021 | QUE NIEGA A LA C. SANDRA GÓMEZ VELASCO, REALIZAR LA VENTA DE PULSERITAS, MAZAPANES, Y CHICLES, EN UNA MESA | PAG. 61 |
| RESOLUTIVO No. 2022 | QUE NIEGA AL C. ADOLFO CAMARENA GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS Y KILOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 2023 | QUE NIEGA A LA C. MARUCA GÓMEZ VELASCO, REALIZAR LA VENTA DE PULSERAS, CHICLES, CHURROS, Y MAZAPANES, EN UNA MESA | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 2024 | QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS FACIO CUELLAR, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURROS Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 2025 | QUE NIEGA AL C. GUSTAVO LINDEN SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (ESCARCHADAS Y TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE) | PAG. 65 |
| RESOLUTIVO No. 2026 | QUE NIEGA AL C. CARLOS MANUEL GALINDO HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 2027 | QUE AUTORIZA A LA C. BLANCA IDALY SEGOVIA HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y PAPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 2028 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOURDES BARRÓN CARMONA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE TRIPITAS, EN UNA MESA . | PAG. 68 |
| RESOLUTIVO No. 2029 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁNGEL ADALBERTO SILVA RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. (GASERA) | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 2030 | QUE CANCELA AL C. HUGO HERRERA CHAIREZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 2031 | QUE AUTORIZA EL PADRÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO | PAG. 70 |
| RESOLUTIVO No. 2032 | QUE AUTORIZA AL C. LIC. CARLOS MORENO ARAGÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C.", LA AMPLIACIÓN DE VILLA SICILIA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS", UBICADO EN AV. LA FERRERÍA KM 4.0 (ANTES CARRETERA FERRERÍA-PILAR DE ZARAGOZA), QUE CONSISTE EN EL SEMBRADO DE 38 LOTES HABITACIONALES . | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 2033 | QUE AUTORIZA AL C. ARQ. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 NIVELES CON UN TOTAL DE 40 DEPARTAMENTOS Y UNA EN EL FRACC. SAN ROQUE | PAG. 73 |



| | | |
|---|--|----------|
| RESOLUTIVO No. 2034 | QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO BERNADAC HERNÁNDEZ, EL USO DE SUELO DE LOTE 206 COL. HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CARBÓN | PAG. 74 |
| RESOLUTIVO No. 2035 | QUE AUTORIZA AL C. SAÚL MÁRQUEZ GUZMÁN, EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO ENTRONQUE CARRETERA SAN MIGUEL DE CRUCES POB. BANDERAS DEL ÁGUILA, PARA ELABORACIÓN DE TARIMAS Y CAJAS DE MADERA | PAG. 76 |
| RESOLUTIVO No. 2036 | QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPARTAMENTO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y UN DEPARTAMENTO EN PLANTA ALTA 1ER. NIVEL CON TERRAZA EN 2º NIVEL | PAG. 77 |
| ACUERDO No. 163 | QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA Y DISPONIBILIDAD LIBERE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y NUMENCLATURA CONTEMPLADO EN EL PAT PARA ATENDER EL DÉFICIT DE IDENTIFICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 78 |
| SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 | | |
| RESOLUTIVO No. 2037 | QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. (Gaceta 433 Bis) | PAG. 79 |
| ACUERDO No. 164 | QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2022, DE SEGURIDAD PÚBLICA, FOMENTO ECONÓMICO, ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE DESARROLLO URBANO | PAG. 79 |
| RESOLUTIVO No. 2043 | QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER | PAG. 120 |
| RESOLUTIVO No. 2044 | QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 769, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO | PAG. 121 |
| RESOLUTIVO No. 2045 | QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SOCIEDAD GASTRONÓMICA LAZCAR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ALEJANDRA CASAREZ VALDEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, PARA QUEDAR UBICADA EN EL BLVD. DOLORES DEL RÍO NÚM. 101 DE LA COLONIA PREDIO CANOAS | PAG. 122 |
| RESOLUTIVO No. 2046 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN CORREA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR | PAG. 124 |
| RESOLUTIVO No. 2047 | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE Y EL CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2021 AL DOMINGO 09 DE ENERO DE 2022, A NEGOCIOS CON DETERMINADOS GIROS COMERCIALES | PAG. 126 |
| RESOLUTIVO No. 2048 | QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN GONZÁLEZ ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL ESTUDIANTE YOXI JUKGAMKAM, A.C., LA DESINCORPORACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10,427.23 M2 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL POLÍGONO DE FRACCIÓN 1(UNO), LOTE 2(DOS), MANZANA 207(DOSCIENTOS SIETE), DE LA COLONIA VALLE VERDE | PAG. 127 |



| | | |
|---------------------|--|----------|
| ACUERDO No. 165 | ACUERDO QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 54, CORRESPONDIENTE A UN TOTAL DE 61 BIENES MUEBLES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN | PAG. 129 |
| RESOLUTIVO No. 2049 | QUE NIEGA A LA C. LEONOR ROJAS SOTERO, REALIZAR LA VENTA DE ROPA DE INVIERNO, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 132 |
| RESOLUTIVO No. 2050 | QUE NIEGA A LA C. GEOVANNA GUADALUPE SOTO ROCHA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TOSTADAS Y LONCHES DE CUERO), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 133 |
| RESOLUTIVO No. 2051 | QUE NIEGA A LA C. ELVIRA DEL CARMEN CABAÑAS ISIDORO, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO, TACOS, CONSOMÉ Y REFRESCOS, EN UNA CARPA Y MESA | PAG. 134 |
| RESOLUTIVO No. 2052 | QUE NIEGA A LA C. TABATA STEPHANI ALMERAZ LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, HAMBURGUESAS, TACOS, BURROS, PAPAS, HOTDOGS, CAFÉ, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 135 |
| RESOLUTIVO No. 2053 | QUE NIEGA AL C. PASCUAL ESPINOZA VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 136 |
| RESOLUTIVO No. 2054 | QUE NIEGA AL C. FERMÍN ROMERO LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS Y ROPA ARTESANAL, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 137 |
| RESOLUTIVO No. 2055 | QUE NIEGA A LA C. DULCE OLIVIA SOTO RESÉNDIZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, DESAYUNOS, BEBIDAS, TORTUGAS, QUESADILLAS, CHIMICHANGAS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 138 |
| RESOLUTIVO No. 2056 | QUE NIEGA A LA C. BRENDA TINOCO ESCOBEDO, REALIZAR LA VENTA DE PLÁTANO DORADO, PAPA FRITA, Y AGUA FRESCA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TARIMA) | PAG. 139 |
| RESOLUTIVO No. 2057 | QUE NIEGA AL C. FERNANDO SAMUEL ESTUPIÑAN PUENTE, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, REFRESCO, YOGURT, JUGOS, LICUADOS, Y MOLLETES, EN UN PUESTO CERRADO, TIPO TRAILA MOVIBLE | PAG. 140 |
| RESOLUTIVO No. 2058 | QUE NIEGA AL C. PEDRO JIMÉNEZ TORRES, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE PIERNA, BURRITOS DE ASADA, DESHEBRADA Y AL PASTOR, TAQUITOS DE ASADA, Y MENUDO LOS DOMINGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 141 |
| RESOLUTIVO No. 2059 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE PLÁTANO DORADO, AGUA FRESCA, Y FRUTA SECA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TARIMA) | PAG. 142 |
| RESOLUTIVO No. 2060 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ EDUARDO VARGAS FRANCO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 143 |
| RESOLUTIVO No. 2061 | QUE NIEGA AL C. RUBÉN NAVARRETE GALLARDO, REALIZAR LA VENTA DE DULCE DE LECHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TOLDO) | PAG. 144 |
| RESOLUTIVO No. 2062 | QUE NIEGA A LA C. MARISOL ARZATE TAMAYO, REALIZAR LA VENTA DE NIEVES, PAPAS, JUGUETITOS, AGUAS, Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 144 |
| RESOLUTIVO No. 2063 | QUE NIEGA AL C. FERNANDO ESTRADA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES DE ELOTE Y CHAMPURRADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 145 |
| RESOLUTIVO No. 2064 | QUE NIEGA A LA C. BRENDA FABIOLA MEZA BAYONA, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ESTÉTICA (SERVICIO DE CORTE DE CABELLO, TINTES, PEINADOS, MAQUILLAJES, PESTAÑAS, UÑAS, ALACIADOS, PERMANENTES, Y KERATINA), EN UN PUESTO SEMIFIJO | PAG. 146 |



| | | |
|---------------------|--|----------|
| RESOLUTIVO No. 2065 | QUE AUTORIZA AL C. YASMANY PÉREZ PUENTES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN VEHÍCULO A MOTOR (CAMIONCITO) . | PAG. 147 |
| RESOLUTIVO No. 2066 | QUE AUTORIZA A LA C. PAOLA ESTEFANÍA RAMÍREZ FLORES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN CAMIÓN | PAG. 148 |
| RESOLUTIVO No. 2067 | QUE CANCELA A LA C. MARÍA TERESA NÚÑEZ DOMÍNGUEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE OPERABA EN EL BLVD. DOLORES DEL RIO N° 305, BARRIO DEL CALVARIO | PAG. 149 |
| RESOLUTIVO No. 2068 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA JOSEFINA RANGEL SANTOYO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL (ALTA POR CAMBIO DE TITULAR), DENOMINADO "HOTEL CALIFORNIA" CON UBICACIÓN EN CALLE ZARCO N° 317 SUR, ZONA CENTRO | PAG. 150 |
| RESOLUTIVO No. 2069 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR (POR FALLECIMIENTO), DEL PERMISO ANUAL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. BLANCA OFELIA DÍAZ VALLES (MAMA +), CON GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UNA HIELERA, CON UBICACIÓN EN CALLE FANNY ANITUA Y PRIVADA DE LA LOZA, (FRENTE A LA F.E.C.A.), COLONIA LOS ÁNGELES, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA ESMERALDA AZUCENA FERNÁNDEZ DÍAZ (HIJA) | PAG. 151 |
| RESOLUTIVO No. 2070 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR AGUIRRE, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VÍA PÚBLICA . | PAG. 151 |
| RESOLUTIVO No. 2071 | QUE NIEGA AL C. GREGORIO MARTÍNEZ CIRIACO, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE GUADIANA | PAG. 152 |
| RESOLUTIVO No. 2072 | QUE NIEGA A LA C. VIRGINIA GARCÍA GONZÁLEZ EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE GUADIANA | PAG. 153 |
| RESOLUTIVO No. 2073 | QUE NIEGA AL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA | PAG. 154 |
| RESOLUTIVO No. 2074 | QUE NIEGA AL C. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE GIRO Y TIPO DE PUESTO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL PARQUE GUADIANA | PAG. 155 |
| RESOLUTIVO No. 2075 | QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO (COESVI) PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 49 DE LA COL "LUZ Y ESPERANZA", PARA CORRECCIÓN DEL ÁREA DEL TANQUE DE AGUA PROPIEDAD DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 155 |
| RESOLUTIVO No. 2076 | QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO (COESVI) PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 2 DE LA COL "16 DE SEPTIEMBRE II", PARA CORRECCIÓN DEL ÁREA DEL TANQUE DE AGUA PROPIEDAD DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO | PAG. 156 |
| RESOLUTIVO No. 2077 | QUE AUTORIZA AL C. ING. JORGE RODOLFO FRANCO ACEVEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ALFA VIVIENDAS, S.A. DE C.V., LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO 450 II", QUE CONSISTE EN EL SEMBRADO DE 32 LOTES HABITACIONALES | PAG. 157 |
| RESOLUTIVO No. 2078 | QUE AUTORIZA AL C. KEVIN ALBERTO NAVARRETE SANTILLÁN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO CARRETA AL MEZQUITAL S/N, EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA ASERRADERO Y ALMACENAMIENTO DE MADERA | PAG. 159 |
| RESOLUTIVO No. 2079 | QUE AUTORIZA A LA C. NELY RICARDEZ JOYA, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO VILLAS LAS CUMBRES", UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO A SAN IGNACIO # 200, LOTE 4, COL. SAN IGNACIO, PARA TOTAL DE 12 VIVIENDAS | PAG. 160 |



| | | |
|---------------------|---|----------|
| RESOLUTIVO No. 2080 | QUE AUTORIZA AL C. JUAN SERGIO MORALES IZAGUIRRE, EL FRACCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "RESERVA ICANDRIA", UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL KM. 10, LOTE-2, PREDIO LA PURÍSIMA, PARA USO HABITACIONAL, VIVIENDA TIPO MEDIO H-2 | PAG. 162 |
| RESOLUTIVO No. 2081 | QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., EL FRACCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE PUERTA NORTE 3", UBICADO EN CALLE DIAGONAL GILBERTO ROSAS S/N, FRACC. LA TINAJA, CONFORMADO POR 46 LOTES, PARA USO HABITACIONAL, VIVIENDA TIPO POPULAR H-3 | PAG. 164 |
| ACUERDO No. 166 | QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, PARA DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UNA ESTRATEGIA DE DESINFECCIÓN EN LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PRINCIPALMENTE LOS AUTOBUSES DE PASAJEROS QUE CIRCULAN POR NUESTRA CIUDAD, EN COORDINACIÓN CON INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CONTAGIOS DE COVID-19 DURANTE LAS FECHAS DECEMBRINAS | PAG. 165 |
| ACUERDO No. 167 | QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE EL ACUERDO CON LA CFE, EN RELACIÓN CON EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA VISTA DEL SOL" Y LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO Y PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO | PAG. 166 |
| ACUERDO No. 168 | QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO | PAG. 167 |

ACUERDO que autoriza integrar el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que contiene los nombres de los ciudadanos que se habrán de integrar al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual

en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de atención a personas con discapacidad en el Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social. En su artículo 13, establece la existencia del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, como órgano de participación ciudadana, de consulta, promoción, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad



SEGUNDO.- En su numeral 14, el mismo ordenamiento describe la integración del citado Consejo, determinando en su fracción IX, que habrán de formar parte del mismo, siete personas con discapacidad representantes de organizaciones sociales, privadas, o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio, y aportación en la materia. Sin embargo, la situación actual de este importante sector de la sociedad, rebasa al ordenamiento por cuanto a que el mismo data de hace más de 10 años, por lo que en esta propuesta, se adicionan dos personas más para ampliar la representación ciudadana al interior del Consejo.

TERCERO.- El artículo 16 del mismo Reglamento, establece que las personas a que se refiere la fracción IX antes invocada, serán propuestas por el Presidente Municipal y ratificadas por acuerdo del Ayuntamiento, lo cual constituye el principal fundamento. Así mismo, de la lectura de la relación de nombres y la asociación que cada uno representa, se puede percibir que están cubiertos diferentes sectores de la discapacidad, con lo cual se garantiza que los trabajos que en el ejercicio de sus atribuciones realice el Consejo, tendrán alto contenido de determinación social, y por ende, serán siempre en beneficio de las personas con discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Los ciudadanos que se habrán de integrar al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad son los siguientes:

- C. Matilde Pérez Galván; Granja Despertar A.C
- C. José Guadalupe Garza Rodríguez; Limitados Físicos A.C.
- C. Enrique Carrillo Juárez; Asociación de personas con capacidades diferentes de Durango A.C.
- C. Abril Denisse Meráz Hernández; Centro de estudios para invidentes de Durango A.C.
- C. Patricia Nava Romero, Asociación de padres de personas con discapacidad auditiva de Durango A.C.
- C. Jesús José Vargas Adame; Amigos con discapacidad visual de Durango A.C.
- C. Rita Guadalupe Meráz Juárez; Asociación de profesionistas con discapacidad A.C.
- C. María Dolores Romero Cota; Padres con hijos autistas de Durango A.C.
- C. Francisca Flores Barreto; Asociación de mielomeningocele de Durango A.C.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción XXII al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2587/2021 BIS, que adiciona una fracción XXII al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, en su artículo 33, inciso A), fracción I establece:

"ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de



los ayuntamientos:

A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:

I. La prestación de los servicios públicos municipales. Para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos.”

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el segundo párrafo de su artículo 90, en correspondencia con los artículos 76 y 80 de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Presidente Municipal, como ejecutor de las políticas y determinaciones del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, podrá crear, modificar o suprimir las dependencias, entidades, departamentos, unidades administrativas o cualquier área que le resulte necesaria para el eficaz desempeño de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos municipales, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, y la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

QUINTO.- El iniciador expone que la iniciativa objeto del presente dictamen, obedece a la necesidad del Gobierno Municipal de fortalecer su defensa jurídica en los asuntos contenciosos en los que se ve inmiscuido, para lo cual se hace necesario concentrar en una dependencia, la política de atención jurídica y la respectiva línea de mando, con alcance para todos los coordinadores, jefes de departamentos y/o áreas jurídicas de las demás dependencias, con lo que se busca unificar criterios, establecer líneas claras de autoridad, y eliminar los riesgos por dilación o sesgo de información que actualmente se presentan, en lo que se corre el traslado de información de la dependencia directamente involucrada, a la Subsecretaría Jurídica, que es la instancia que actualmente goza de la representación legal formalmente delegada por el Presidente.

SEXTO.- Esta Comisión observa que la intención de la propuesta no es debilitar las facultades ni demeritarle importancia a las funciones de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, dependencia cuyas atribuciones se encuentran contenidas desde el artículo 85 la Ley Orgánica Municipal, y las cuales se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 85. El Secretario del Ayuntamiento será nombrado por el Presidente y ratificado por el Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio.
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal.
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación.
- V. Administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico municipal.
- VI. Colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la administración municipal.

VII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio.

VIII. Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, así como una fotografía reciente del interesado.

IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales del presidente municipal.

X. Acordar directamente con el presidente municipal los asuntos de su competencia.

XI. Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a ellas con derecho a voz y sin voto.

XII. Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los libros correspondientes.

XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente de ello, al Presidente Municipal.

XIV. Auxiliar en la atención de la audiencia pública al Presidente Municipal, previo su acuerdo.

XV. Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias administrativas de la secretaría del Ayuntamiento.

XVI. Refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso.

XVII. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento.

XVIII. Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.”

SÉPTIMO.- El iniciador destaca que al dar lectura detallada a las atribuciones descritas en el considerando que antecede, no se contempla la de llevar la representación jurídica del Gobierno Municipal para los asuntos contenciosos, inclusive, realizando el seguimiento de lo que señala la XVIII, donde se encontró que el Bando de Policía y Gobierno de Durango tampoco le establece la representación legal que se ha señalado, ya que el máximo ordenamiento de orden municipal señala respectivamente en sus artículos 75 y 77 que: “La estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones que competen a la Administración Pública Municipal, serán las establecidas en la Ley Orgánica, la reglamentación municipal, sus reglamentos internos, manuales de organización y de operación, así como en los convenios y acuerdos que se suscriban, sin perjuicio de la competencia que se otorga a las autoridades estatales y federales o las que por disposición de ley deban ejercer directamente.” y “La dependencia vinculadora entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, será la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que operará como unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante aquél, sin menoscabo de las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos.”

OCTAVO.- Es hasta la fracción VII del artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, donde se encuentra establecida a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la facultad para: “Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación



jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales;”, de lo cual claramente se desprende que dicha atribución es concedida en lo interno por cuanto al Municipio de Durango corresponde, y no como una figura que se le atribuya desde la Ley Orgánica Municipal.

NOVENO.- En la actualidad, dentro del organigrama de la Administración Pública Municipal, la mayoría de las dependencias municipales, cuentan con una figura de coordinador, jefe, o área jurídica, quienes realizan la tarea de recibir y dar trámite a todos aquellos asuntos que son notificados a las direcciones a las cuales se encuentran adscritos, a efecto de que den contestación, seguimiento y continuidad a los mismos. Lo anterior, provoca en muchas ocasiones que la Subsecretaría Jurídica que actualmente se encuentra adscrita a Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, no tenga conocimiento de la existencia y mucho menos del sentido sobre el cual se estableció la defensa o desahogo de dichos asuntos, repercutiendo en la pérdida de algunos de los asuntos en que se es parte, por la falta de consulta con el apoderado legal del Ayuntamiento.

Por lo anterior, la propuesta busca generar una mayor coordinación y unificar los criterios y líneas de mando a seguir en el análisis y defensa legal, incorporando al personal que actualmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría Jurídica con aquellos jurídicos adscritos a las diferentes Dependencias Municipales que conforman la Administración Pública Municipal, bajo un mando único que dicte criterios, establezca estrategias y de seguimiento puntual y de término a cada asunto legal en que el municipio sea parte, asumiendo toda la responsabilidad que le corresponde.

DÉCIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos factible la creación de esta nueva Dirección Municipal, la que de merecer la aprobación del Pleno, tendrá como atribución principal la de llevar la representación legal del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales, en todas las materias jurídicas, con lo que se estará fortaleciendo la defensa institucional del Municipio, ante las acciones que emprendan en uso de sus derechos los particulares, las personas morales y las instituciones del sector público o privado.

DÉCIMO PRIMERO.- Para poder dar soporte administrativo al presente Dictamen, se contó con el Dictamen de valoración Técnico Económica mediante el cual, la Titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas hace saber que por parte de esa Dirección, se considera viable lo propuesto, estableciendo observaciones que se plasman en los transitorios del presente Dictamen, para efecto de no contravenir lo recomendado por la dependencia responsable de la administración de los recursos del Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA una fracción XXII al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- La Administración Municipal, estará integrada por las siguientes dependencias:

I a la XXI....

XXII. Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- Se derogan las fracciones VII, XV, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la VI...

VII. Derogada;

VIII. a la XIV. ...

XV. Derogada;

XVI. a la XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. a la XXV. ...

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada;

XXVIII. Derogada;

XXIX. a la XXXIII. ...

TERCERO.- Se reforma el artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue

ARTÍCULO 24.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

a) Secretaría Particular

b) Secretaría Técnica

c) Departamento de Gobernación

d) Departamento de Atención al Ayuntamiento

e) Departamento de Planeación, Implementación, Seguimiento y Evaluación

f) Coordinación Administrativa

g) Coordinación de Comunicación Social

h) Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

a) Archivo Histórico Municipal

b) Departamento de Enlace Municipal para los Derechos Humanos

2.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.
- b) Departamento de Atención Ciudadana.
- c) Departamento de Gestión y Operación Administrativa.

3.- COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES

CUARTO.- Se adiciona una Sección Vigésima Segunda denominada "DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS", con los artículos 63 BIS y 63 TER, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

SECCIÓN XXII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 63 BIS.- La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de llevar la representación legal del Ayuntamiento, previa aprobación que se haga al respecto, y de litigar todos los asuntos contenciosos en los que el Gobierno Municipal sea parte.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales;
- II. Representar legalmente al Presidente Municipal y a los servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados de su encargo, siempre y cuando el acto señalado no implique la comisión de alguna conducta constitutiva de algún delito;
- III. Elaborar escritos de demanda o contestación, según procedan, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad;
- IV. Promover y desistirse, previa autorización escrita del Presidente Municipal, en su caso, de los juicios de amparo cuando el Ayuntamiento tenga el carácter de quejoso o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran suscribir en ausencia del Presidente Municipal y directores de las dependencias municipales de la administración;
- V. Interponer los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contenciosos administrativos;
- VI. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal;
- VII. Auxiliar a las dependencias municipales que así lo soliciten, con el análisis de temas jurídicos y la elaboración de documentos de carácter legal. Cuando los temas deban ser sometidos al proceso legislativo municipal, serán enviados a la Secretaría Municipal para su valoración y en su caso, el turno a la Comisión que corresponda;
- VIII. Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos de carácter administrativo, civil y/o penal derivado del incumplimiento de contrato por parte de proveedores, prestadores de servicio o contratistas, que se lleven a cabo con el Ayuntamiento y con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Asesorar a las unidades administrativas del

Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter nacional que afecten al Ayuntamiento;

X. Llevar a cabo en coordinación con el área administrativa de cada dependencia, el proceso de levantamiento de actas administrativas laborales y la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores;

XI. Conocer, tramitar y resolver sobre el pago de indemnizaciones de daños causados por los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de sus funciones o por deficiencia de los servicios públicos prestados, en los términos que establezca el Ayuntamiento;

XII. Efectuar la revisión de los instrumentos legales relacionados con los fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento;

XIII. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el trámite de escrituración relacionado con el patrimonio municipal;

XIV. Elaborar o revisar los acuerdos, convenios y contratos que suscriban los titulares de las dependencias municipales y los que suscriba el Presidente Municipal.

XV. Establecer los criterios jurídicos que deberán sustentarse en la resolución de los procedimientos administrativos que emitan las dependencias municipales;

XVI. Requerir información, datos o documentación a las dependencias y/o entidades municipales, para uso exclusivo en el desahogo de asuntos jurídicos en que sean necesarios;

XVII. Supervisar y coordinar los trabajos y procedimientos administrativos que se realicen por parte de las diversas áreas jurídicas de la Administración Pública Municipal;

XVIII. Formar parte del Comité de Adquisiciones, de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, con voz pero sin voto; y

XIX. Las demás que le otorguen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 63 TER.- La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a) Departamento Administrativo.

1.- COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- a) Departamento Legal.
- b) Departamento de Análisis Jurídico.

Las direcciones municipales comprendidas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XXI del artículo 21 de este Reglamento, contarán con un área jurídica, mismas que dependerán jerárquicamente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para todo asunto que se presente relacionado con sus atribuciones.



Sin embargo, permanecerán a disposición de cada titular de la dependencia en que se encuentran respectivamente, para brindar apoyo y asesoría en materia legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día 01 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que tome las previsiones correspondientes y realice los movimientos administrativos que resulten necesarios para que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, cuente con los recursos indispensables para iniciar funciones en la fecha señalada, y para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, mismos que corresponderán a lo ejercido por la Subsecretaría Jurídica, dentro del presupuesto de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el Dictamen de valoración Técnico Económica emitido por la Titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, no se realizarán incrementos salariales por cambios de cargos y los puestos de nueva creación, deberán ser cubiertos con personal de la misma plantilla existente, cuyos ingresos correspondan al nivel de puesto, de acuerdo al tabulador de puestos 2022.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la fracción XXII del artículo 39; se adiciona una fracción XXVIII, recorriendo la subsecuente; y se reforma el numeral 4; Inciso "b" del artículo 40; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2677/2021, que reforma la fracción XXII del artículo 39; se adiciona una fracción XXVIII, recorriendo la subsecuente; y se reforma el numeral 4; Inciso "b" del artículo 40; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados. En esa misma tesitura, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El iniciador destaca que la Dirección Municipal de Salud Pública, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención a la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso de mejora continua, y presenta como antecedente relevante para su Iniciativa, que en el año 1995 se creó la Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario, con el objetivo de poder brindar un mayor control del sexo servicio en el municipio de Durango, a lo que, posteriormente, en la administración Municipal 2007-2010, se propone, aprueba y constituye la Subdirección de Inspección Sanitaria, en la que se encuentra inmersa actualmente la Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario, que cuenta con instalaciones modernas, espacios dignos y suficientes donde se brinda atención integral a este grupo de población vulnerable.

CUARTO.- Por otra parte, señala que actualmente el cáncer cérvicouterino y el cáncer de mama ocupan los primeros lugares de muerte en nuestro país, motivo por el cual se les considera un problema de salud pública, ante lo cual, la prevención y el diagnóstico oportuno son la clave para la disminución de la tasa de morbimortalidad por lo que, valorando la capacidad que tiene la actual Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario, es que se ha considerado ampliar sus servicios para buscar proteger la salud y promover el bienestar de las mujeres de la ciudad



de Durango, a través de servicios integrales de consulta médica y revisión ginecológica, psicología, odontología, detección, control y tratamiento a través de estudios de diagnóstico como mastografía, ultrasonido, Papanicolaou, colposcopia y pruebas de laboratorio y PCR, como respuesta integral a las necesidades del cuidado de las mujeres y para lo cual, se propone en esta Iniciativa, el cambio de denominación también del espacio antes señalado, para quedar como "Clínica Municipal de Salud para Mujer".

QUINTO.- Los integrantes de esta Dictaminadora, damos relevancia a lo que enuncia el proponente en su Considerando Séptimo, respecto a que de aprobarse la reforma propuesta, se procedería a un rediseño de las instalaciones y procesos actuales de la Clínica, incluyendo el equipamiento en una primera etapa, a través de lo cual, se ofrecerá una mejor cobertura a la salud de las mujeres duranguenses, fortaleciendo el sistema de salud a través de programas de detección oportuna en lesiones premalignas con una unidad de colposcopia y mastografía y manejo integral e interdisciplinario en las enfermedades propias de la mujer. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA la fracción XXII del artículo 39; se adiciona una fracción XXVIII, recorriendo la subsecuente; y se reforma el numeral 4; Inciso "b" del artículo 40; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia...

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXI...

XXII. Promover la salud y bienestar de la sociedad en general mediante el control sanitario periódico de personas que se dedican a la prostitución a través de la Clínica Municipal de Salud para la Mujer, a fin de disminuir sus efectos y prevenir enfermedades infecto-contagiosas de transmisión sexual, vigilando el cumplimiento del reglamento y las disposiciones legales en la materia. La Dirección contará con un padrón actualizado de las personas que ejercen la prostitución que sean atendidas en la Clínica, en términos del reglamento de la materia, y por ningún motivo podrán ser incluidos menores de edad.

XXVIII. Proteger la salud y promover el bienestar de las mujeres de la ciudad de Durango, a través de servicios integrales de consulta médica y revisión ginecológica, psicología, odontología, detección, control y tratamiento a través de estudios de diagnóstico como mastografía, ultrasonido,

Papanicolaou, colposcopia y pruebas de laboratorio y PCR, a través de la Clínica Municipal de Salud para la Mujer; y

XXIX. Las que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Dirección Municipal de Salud Pública, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones además de una Secretaría Particular, tendrá la siguiente estructura orgánica.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA.

- a) Secretaría Particular.
- b) Coordinación de Control Normativo.
- c) Coordinación de Comunicación Social.

1.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Departamento de Recursos Materiales y Financieros.
- b) Departamento de Recursos Humanos.

2.- COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, ESTADÍSTICA, Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- a) Departamento del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Departamento de Promoción a la Salud.

3.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

- a) Sistema Municipal de Salud.
- b) Rastro Municipal.
- c) Panteones Municipales

4.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA

- a) Departamento de Verificación Sanitaria.
- b) Clínica Municipal de Salud para la Mujer.

5.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

- a) Departamento de Atención en Salud Mental.
- b) Departamento para la Prevención, Atención de las Adicciones.

6.- HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO.

7.- HOSPITAL MUNICIPAL VETERINARIO

- a) Departamento de Atención Animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento para el control y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2684/2021, que reforma el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento para el control y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II, de su artículo 115, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33, en el mismo sentido, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Esa misma Ley Orgánica, establece en su artículo 136, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". Así mismo, en el artículo 137 de la multicitada Ley Orgánica, vienen determinados los propósitos generales de los ordenamientos a que se refieren los considerandos que anteceden, de los que destaca la fracción III, siendo la de: "Crear las disposiciones para preservar el orden público

como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria."

TERCERO.- Señalan los iniciadores, que actualmente, al ingresar el proceso para la obtención de una patente, los tiempos municipales superan en promedio, por mucho, los tres meses que se requieren para ingresar el expediente completo, establecidos en la actual redacción del párrafo a reformar. Normalmente los dictámenes tardan en promedio 15 días, sin embargo, se han dado casos de dictámenes que por su complejidad, llegan a tardar más de 3 meses para su emisión, ocasionando que aquellos que se obtuvieron en tiempo breve, queden fuera del término antes mencionado y por ende, incumplen con la disposición normativa objeto de esta Iniciativa, no obstante que los dictámenes estén vigentes.

CUARTO.- Quienes integramos esta dictaminadora, compartimos la visión de los iniciadores, respecto a que la mejora regulatoria y el fomento económico, son dos de las principales asignaturas de esta Administración Municipal 2019 - 2022, y que por ello, una vez analizada la propuesta, coincidimos en que es preciso realizar esta reforma, cuyos efectos los podremos ver potenciados en más establecimientos comerciales, fomentando la inversión y la creación de fuentes de empleo para nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento para el control y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, deberá acompañarse:

I. a XI.

Los documentos requeridos en las fracciones III, IV, V, VIII y IX, deberán estar vigentes al momento de presentar la solicitud. De concluir su vigencia antes de la resolución, la Autoridad Municipal los tendrá por prorrogados para efecto de continuar el trámite y una vez resuelto por el Ayuntamiento, de ser favorable para el solicitante, deberá iniciar el trámite de actualización correspondiente, en cuyo caso contrario, no le será entregada la licencia.

La Autoridad Municipal....

La falta de cualquiera...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En los trámites que se hayan iniciado previo al inicio de la vigencia del presente Resolutivo, a juicio de la Autoridad Municipal responsable de desarrollarlos, podrán ser aplicadas las disposiciones que aquí se han aprobado.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 02 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2633/2021, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 02 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos

en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 02 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 30% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 16 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2634/2021, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 16 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 16 de enero de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 30% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Fernanda Soto Ávila, realizar la venta de café, frappés, crepas, mini pancakes, y tapioca, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2588/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Fernanda Soto Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de café, frappés, crepas, mini pancakes, y tapioca, en un triciclo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Lasalle, afuera de una salida del fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del

presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Fernanda Soto Ávila, para realizar la venta de café, frappés, crepas, mini pancakes, y tapioca, toda vez que al revisar el expediente No. 2588/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a la salida del fraccionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Fernanda Soto Ávila, realizar la venta de café, frappés, crepas, mini pancakes, y tapioca, en un triciclo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle, afuera de una salida del fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Angélica Rojas Sotero, realizar la venta de sombreros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2605/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública,



comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica Rojas Sotero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Carretera salida a Parral, a un costado de la FGR, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Angélica Rojas Sotero, para realizar la venta de sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 2605/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio a un costado de la carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en la zona, ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual,

se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Angélica Rojas Sotero, realizar la venta de sombreros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera salida a Parral, a un costado de la FGR, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maricruz Medina Castañeda, realizar la venta de comida (barbacoa estilo Guadalajara, tacos, sopes, burros, lonches, y refrescos), en un puesto semifijo (trailer)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2610/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos



públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricruz Medina Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (barbacoa estilo Guadalajara, tacos, sopes, burros, lonches, y refrescos), en un puesto semifijo (traila), con medidas de 3.00x1.26 metros, a ubicarlo en calle Mirto, esquina con Avenida Universidad (Magnolia), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Maricruz Medina Castañeda, para realizar la venta de comida (barbacoa estilo Guadalajara, tacos, sopes, burros, lonches, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2610/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en la zona, ya existe otro comerciante con el mismo giro que pretende la interesada; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maricruz Medina Castañeda, realizar la venta de comida (barbacoa estilo Guadalajara, tacos, sopes, burros, lonches, y refrescos), en un puesto semifijo (traila), con medidas de 3.00x1.26 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto, esquina con Avenida Universidad (Magnolia), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Ortega Sánchez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y tacos de asada, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2621/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Ortega Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y tacos de asada, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarla frente a los puentes del 5 de Mayo, entrada para la autopista Durango-Gómez Palacio, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Teresa Ortega Sánchez, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y tacos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2621/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de la gasolinera, en el acceso de entrada y salida de vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Teresa Ortega Sánchez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y tacos de asada, en una camioneta, con medidas de 2.50x1.50 metros, la cual pretendía ubicar frente a los puentes del 5 de Mayo, entrada para la autopista Durango-Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Estupiñán Rocha, realizar la venta de comida (burritos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2600/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al



Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Estupiñan Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x5.00 metros, a ubicarlo en la calle San Miguel de Cruces No. 94-A (exterior), fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Estupiñan Rocha, para realizar la venta de comida (burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 2600/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Estupiñan Rocha, realizar la venta de comida (burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en la calle San Miguel de Cruces No. 94-A (exterior), fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Ruíz Patiño, realizar la venta de alimentos (tortas de carnitas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2625/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Ruíz Patiño, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas de carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en Dolores del Río, esquina con Prolongación Felipe Pescador, no es sobre el Boulevard Dolores del Río, no es sobre el área verde, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida



la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Ruíz Patiño, para realizar la venta de alimentos (tortas de carnitas), toda vez que al revisar el expediente No. 2625/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del área verde del lugar, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ricardo Ruíz Patiño, realizar la venta de alimentos (tortas de carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Dolores del Río, esquina con Prolongación Felipe Pescador, no es sobre el Boulevard Dolores del Río, no es sobre el área verde, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, misiles, y bebidas (refrescos y aguas de sabor), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2628/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Castañeda Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, misiles, y bebidas (refrescos y aguas de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cobalto y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de domingo a lunes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a



colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ignacio Castañeda Zapata, para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, misiles, y bebidas (refrescos y aguas de sabor), toda vez que al revisar el expediente No. 2628/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en la zona, comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, misiles, y bebidas (refrescos y aguas de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Guadalupe Delgado Gutiérrez, realizar la venta de comida (gorditas, tacos rancheros, quesadillas, molletes, refrescos, desayunos, hamburguesas, lonches de guisos, y agua fresca), en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2606/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Guadalupe Delgado Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, tacos rancheros, quesadillas, molletes, refrescos, desayunos, hamburguesas, lonches de guisos, y agua fresca), en un camión, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona, entre Everardo Gámiz y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se



obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Guadalupe Delgado Gutiérrez, para realizar la venta de comida (gorditas, tacos rancheros, quesadillas, molletes, refrescos, desayunos, hamburguesas, lonches de guisos, y agua fresca), toda vez que al revisar el expediente No. 2606/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la barda del panteón municipal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Guadalupe Delgado Gutiérrez, realizar la venta de comida (gorditas, tacos rancheros, quesadillas, molletes, refrescos, desayunos, hamburguesas, lonches de guisos, y agua fresca), en un camión, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona, entre Everardo Gámiz y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2611/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle del Faisán y Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción IV “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte



de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, para realizar la venta de barbacoa y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2611/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar de terreno, atrás de banqueta, sobre una vialidad principal, en un zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en el área ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika Michelle Leyva Ávalos, realizar la venta de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Faisán y Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Fátima Sosa Díaz, realizar la venta de comida (gorditas, tacos, molletes, sopes, hotdogs, y burritos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2612/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fátima Sosa Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, tacos, molletes, sopes, hotdogs, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Las Quintas y Carretera a la Ferrería, y/o Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Privanzas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades



Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Fátima Sosa Díaz, para realizar la venta de comida (gorditas, tacos, molletes, sopes, hotdogs, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 2612/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, donde termina la barda, pegado a terrenos baldíos, y frente a tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Fátima Sosa Díaz, realizar la venta de comida (gorditas, tacos, molletes, sopes, hotdogs, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Las Quintas y Carretera a la Ferrería, y/o Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Privanzas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Hortencia Simental Rodríguez, realizar la venta de lonches carnes frías, tacos al vapor, y hamburguesas, en un camión vannet

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2619/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Simental Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches carnes frías, tacos al vapor, y hamburguesas, en un camión vannet, con medidas de 4.50x2.20 metros, a ubicarlo frente a la venta de asfalto, después de la cartonera, Km. 4.5, Carretera México, y entrada Cristóbal Colon, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Hortencia Simental Rodríguez, para realizar la venta de lonches carnes frías, tacos al vapor, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2619/2021



que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un lado de carretera, frente a terreno de compañía de asfaltos, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Hortencia Simental Rodríguez, realizar la venta de lonches carnes frías, tacos al vapor, y hamburguesas, en un camión vanner, con medidas de 4.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar frente a la venta de asfalto, después de la cartonera, Km. 4.5, Carretera México, y entrada Cristóbal Colon, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Angélica María Ávila Rivas, realizar la venta de elotes cocidos y desgranado, y tostitos preparados, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2624/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y

Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica María Ávila Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y desgranado, y tostitos preparados, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en Plazuela Baca Ortiz, a un lado del Oso Barney, calle Baca Ortiz, y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Angélica María Ávila Rivas, para realizar la venta de elotes cocidos y desgranado, y tostitos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2624/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad



ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público y una zona considerada como Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Angélica María Ávila Rivas, realizar la venta de elotes cocidos y desgranado, y tostitos preparados, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Plazuela Baca Ortiz, a un lado del Oso Barney, calle Baca Ortiz, y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Guadalupe Rocha García, realizar la venta de tortas, refrescos, aguas frescas, burritos, pastel, galletas, pay, y café, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2627/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Guadalupe Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, refrescos, aguas frescas, burritos, pastel, galletas, pay, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x.75 metros, a ubicarlo en las calles Rodrigo de Vivero, entre Ginés Vázquez del Mercado y Privada Libertad, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Guadalupe Rocha García, para realizar la venta de tortas, refrescos, aguas frescas, burritos, pastel, galletas, pay, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 2627/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, ubicada sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad



causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Guadalupe Rocha García, realizar la venta de tortas, refrescos, aguas frescas, burritos, pastel, galletas, pay, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x.75 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Rodrigo de Vivero, entre Ginés Vázquez del Mercado y Privada Libertad, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresita De Jesús García Bolívar, realizar la venta de tamales, champurrado, taquitos y gorditas doradas, elotes, papas, churros, y hamburguesas, en un puesto semifijo (mesa y parrilla)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2622/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresita De Jesús García Bolívar, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado, taquitos y gorditas doradas, elotes, papas, churros, y hamburguesas, en un puesto semifijo (mesa y parrilla), con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango No. 316 (exterior), colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Teresita De Jesús García Bolívar, para realizar la venta de tamales, champurrado, taquitos y gorditas doradas, elotes, papas, churros, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2622/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar en banqueta, pegado a barda de compra y venta de chatarra, ubicado sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Teresita De Jesús García Bolívar, realizar la venta de tamales, champurrado, taquitos y gorditas doradas, elotes, papas, churros, y hamburguesas, en un puesto semifijo (mesa y parrilla), con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango No. 316 (exterior), colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Elbert Guerrero Vázquez, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2603/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Elbert Guerrero Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Pastor Rouaix, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Santo Domingo, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Elbert Guerrero Vázquez, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2603/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar atrás de banqueta, pegado a barda, en calle Pastor Rouaix (Boulevard Las Flores), en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además se observó que en dicho lugar, se está construyendo una Plaza Comercial; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Elbert Guerrero Vázquez, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pastor Rouaix, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Santo Domingo, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Alejandro Gómez Beltrán, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2604/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alejandro Gómez Beltrán, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.26x2.85 metros, a ubicarlo en las calles J. Guadalupe Aguilera No. 910, entre Manuel Herrera y Benigno Montoya, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Alejandro Gómez Beltrán, para realizar la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2604/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de venta de mariscos, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Alejandro Gómez Beltrán, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.26x2.85 metros, a ubicarlo en las calles J. Guadalupe Aguilera No. 910, entre



Manuel Herrera y Benigno Montoya, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Israel Christian Solís Espinoza, realizar la venta de comida (tacos de asada, burros, quesadillas, y lonches), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2609/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Israel Christian Solís Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos

de asada, burros, quesadillas, y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Negrete, esquina con Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya (Francisco de Ibarra), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Israel Christian Solís Espinoza, para realizar la venta de comida (tacos de asada, burros, quesadillas, y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 2609/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, ubicado sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Israel Christian Solís Espinoza, realizar la venta de comida (tacos de asada, burros, quesadillas, y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Negrete, esquina con Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya (Francisco de Ibarra), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a



la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Diego Flores Martínez, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2618/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Diego Flores Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Km. 5, Carretera a México, a un costado del entronque a Cristóbal Colón, afuera de Comercializadora Fraver, S.A. de C.V., de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Diego Flores Martínez, para realizar la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2618/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un lado de carretera, frente a terreno de compañía de asfaltos, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Diego Flores Martínez, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Km. 5, Carretera a México, a un costado del entronque a Cristóbal Colón, afuera de Comercializadora Fraver, S.A. de C.V., de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Alejandro González Unzueta, realizar la venta de chilaquiles para llevar, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2626/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro González Unzueta, quien solicita autorización para realizar la venta de chilaquiles para llevar, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Francisco de Urdiñola, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte

de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 24 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro González Unzueta, para realizar la venta de chilaquiles para llevar, toda vez que al revisar el expediente No. 2626/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alejandro González Unzueta, realizar la venta de chilaquiles para llevar, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco de Urdiñola, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2662/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ana Lilia Hernández Lozano, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en una camioneta, con medidas de 4.20x2.20 metros, a ubicarla en calle Naranjos, entre Constelaciones y Orión, Fracc. Villas del Guadiana V, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ana Lilia Hernandez Lozano, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en una camioneta, con medidas de 4.20x2.20 metros, a ubicarla en calle Naranjos, entre Constelaciones y Orión, Fracc. Villas del Guadiana V, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer

actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Alvarado Bañales, permiso anual para realizar la venta de snack, papas fritas, salchipapas, y refrescos, en una camioneta (food truck)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2669/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Miguel Ángel Alvarado Bañales, solicita permiso anual para realizar la venta de snack, papas fritas, salchipapas, y refrescos, en una camioneta (food truck), con medidas de 5.00x2.50 metros, a ubicarla en calle Santo Domingo exterior No. 120, colonia 8 de Septiembre, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de octubre del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Alvarado Bañales, permiso anual para realizar la venta de snack, papas fritas, salchipapas, y refrescos, en una camioneta (food truck), con medidas de 5.00x2.50 metros, a ubicarla en calle Santo Domingo exterior No. 120, colonia 8 de Septiembre, en un horario de 16:00 a 22:30 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango,

que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Garibaldi Nevárez, licencia de funcionamiento para un motel denominado (Pueblo Viejo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2648/2021, referente a la licencia de funcionamiento para un motel, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones".

SEGUNDO.- Que el C. Jesús Garibaldi Nevárez, solicita licencia de funcionamiento para un motel denominado (Pueblo Viejo), con ubicación en carretera a Parral Km. 6.5 s/n, Ejido Morga.

TERCERO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 01 de diciembre del año 2021, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de motel, en esta Comisión determinó emitir dictamen positivo para la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cumple con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, anexando al expediente los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud Pública.

Anexando al expediente los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil, Salud Pública; asimismo el programa Interno de Protección Civil.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Garibaldi Nevárez, licencia de funcionamiento para un motel denominado (Pueblo Viejo), con ubicación en carretera a Parral Km. 6.5 s/n, Ejido Morga.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutivo al interesado, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Diana Rocío Mota Martínez, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil (por cambio de titular), que operaba en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2649/21, referente a la baja definitiva (por cambio de titular), de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Diana Rocío Mota Martínez, solicita la baja definitiva (por cambio de titular), de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad. (Presenta pago refrendo 2021).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control



de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil (por cambio de titular), que aparece a nombre de la C. Diana Rocío Mota Martínez, que operaba en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de Panteón o Cementerio Ecológico, que aparece a nombre del C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, que operaba en carretera a Parral s/n, FR. SGR. Poblado San Miguel de Casablanca, Dgo.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2641/21, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de Panteón o Cementerio Ecológico, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Arturo Ramón Álvarez Moysen,

solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de Panteón o Cementerio Ecológico, con ubicación en carretera a Parral s/n, FR. SGR. Poblado San Miguel de Casablanca, Dgo. (anexa pago refrendo 2021).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de Panteón o Cementerio Ecológico, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación, deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Panteón o Cementerio Ecológico, que aparece a nombre del C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, que operaba en carretera a Parral s/n, FR. SGR. Poblado San Miguel de Casablanca, Dgo., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Patricio Alvarado Zamora el cambio de medidas del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de papas fritas en un carrito

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2649/2021, referente al cambio de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Patricio Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de medidas, de su permiso anual con giro de papas fritas en un carrito de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Francisco de Ibarra, esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente, para quedar vehículo con medidas de 1.70x3.70 mts

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de medidas mismo que pretendía fueran de 1.70x3.70 mts., ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez". Motivos por los cuales es negado dicho cambio; asimismo de ocupar el espacio solicitado ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito peatonal y vehicular del lugar, contraviniendo el artículo 16 del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Patricio Alvarado Zamora el cambio de medidas del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de papas fritas en un carrito de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Francisco de Ibarra, esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 1 el cual consta de 13 edificios, para total de 208 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común y del Lote 2 el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común, ambos de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Río Dorado"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2629/2021, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Río Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1805/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que la empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 1 el cual consta de 13 edificios, para total de 208 viviendas con una superficie total de 11,005.28 m² y del Lote 2 el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, con una superficie total de 10,446.72 m², ambos de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Río Dorado", según Plano, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

Un CD que contiene:

1. Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo);
2. Copia de recibo de pago de impuesto Predial;
3. Copia de escrituras;
4. Propuesta de Reglamento Interno;
5. Tablas de indivisos
6. Planos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda

y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 1 el cual consta de 13 edificios, para total de 208 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común, con una superficie total de 11,005.28 m² y del Lote 2 el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común, con una superficie total de 10,446.72 m², ambos de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Río Dorado".

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Aurelio Nicasio Cano Quiñonez, la Subdivisión de un predio, ubicado en calle Arroyo Seco No. 201, Col. Arroyo Seco, Municipio de Durango, para subdividir en 2 (dos) fracciones

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2592/2021, referente a la Subdivisión de un predio, ubicado en calle Arroyo Seco No. 201, Col. Arroyo Seco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad

exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 2592/2021, que contiene oficio DMDU/1123/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Aurelio Nicasio Cano Quiñonez, hace llegar la solicitud de Autorización de Subdivisión de un predio, ubicado en calle Arroyo Seco No. 201, Col. Arroyo Seco, Municipio de Durango; el predio está contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta, combinada con Comercio y Servicios de Bajo y Mediano Impacto no contaminantes: se trata de un predio con una superficie total de 10,622.00 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F-1= de 200.00 m² y F-2= de 10,422.00 m² Fracción Restante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Aurelio Nicasio Cano Quiñonez, la Subdivisión de un predio, ubicado en calle Arroyo Seco No. 201, Col. Arroyo Seco, Municipio de Durango, de un predio con una superficie total de 10,622.00 m², para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F-1= de 200.00 m² y F-2= de 10,422.00 m² Fracción Restante.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada cumplir con las restricciones que establecidas en el uso de suelo vigente No. 2021-109013, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y sección hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025, queda



condicionado a respetar el alineamiento y sección de 16 mts. de la continuación de Av. Del Nayar la cual atraviesa la propiedad con dirección suroeste-noreste, debe de respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de calle Victoria la cual se conecta a calle Oliverio Reza Cuéllar, así mismo deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la calle paralela al Arroyo Seco, esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad; el incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Julián Flores Torres, la Subdivisión de un predio, ubicado en ubicado en la Parcela 148 , P 1/1, Z 3, Ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango, para subdividir en 3 (tres) fracciones

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2593/2021, referente a la Subdivisión de un predio, ubicado en ubicado en la Parcela 148, P 1/1, Z 3, Ejido 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV,

define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 2593/2021, que contiene oficio DMDU/1119/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Julián Flores Torres, hace llegar la solicitud de Autorización de Subdivisión de un predio, ubicado en la Parcela 148, P 1/1, Z 3, Ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango; el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.): se trata de un predio con una superficie total de 40,000.00 m2, para subdividir en 3 (tres) fracciones con superficies de: Fracción F-1= de 2,195.155 m2, F-2= de 1,595.903 m2 (afectación) y F-3 = de 36,208.942 m2 (Fracción Restante).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Julián Flores Torres, la Subdivisión de un predio, ubicado en ubicado en la Parcela 148, P 1/1, Z 3, Ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango, de un predio con una superficie total de de 40,000.00 m², para subdividir en 3 (tres) fracciones con superficies de: Fracción F-1= de 2,195.155 m², F-2= de 1,595.903 m² (afectación) y F-3 = de 36,208.942 m² (Fracción Restante).

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada cumplir con las restricciones que establecidas en el uso de suelo vigente No. 2021-109121, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre y sección hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conformen al Programa de Desarrollo Urbano 2025, queda condicionado a respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del callejón paralelo a la carretera ubicado al noroeste de la propiedad, respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al noreste de la propiedad; el incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Credix GS S.A. de C.V., la Subdivisión de un predio, ubicado en ubicado en carretera al Mezquital S/N, Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, Municipio de Durango, para subdividir en 18 (dieciocho) fracciones

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2595/2021, referente a la Subdivisión de un predio, ubicado en ubicado en carretera al Mezquital S/N, Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Artículo 23. Establece que: La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de: IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables, Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano; este mismo ordenamiento en su Artículo 56. Establece que: Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable. En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere. Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un



tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar. Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente; así mismo y de manera correlativa, en el Artículo 65. Establece que: Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley; La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEPTIMO.- El expediente 2595/2021, que contiene oficio DMDU/1121/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Credix GS S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de Autorización de Subdivisión de un predio, ubicado en carretera al Mezquital S/N, Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, Municipio de Durango; el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso de Vivienda Tipo Medio H-2: se trata de un predio con una superficie total de 1'010,021.00 m², para subdividir en 18 (dieciocho) fracciones con superficies de: MACRO LOTE A= 104,590.18 m²; MACROLOTE B= 77,315.38 m²; MACROLOTE C= 97,543.78 m²; MACROLOTE D= 76,922.76 m²; MACROLOTE E= 61,821.63 m²; MACROLOTE F= 77,979.61 m²; MACROLOTE G= 90,345.38 m²; MACROLOTE H= 75,952.72 m²; MACROLOTE J= 66,914.24 m²; MACROLOTE K= 10,709.49 M²; MACROLOTE L= 24,824.43m²; MACROLOTE M= 16,359.88 M²; MACROLOTE 1= 30,254.68 m²; MACROLOTE 2= 27,799.48 m²; MACROLOTE 3= 22,166.35 m²; MACROLOTE 4 = 35,253.35 m²; MACROLOTE 5 = 27,658.85 m²; MACROLOTE 6 = 42,184.73 m². La superficie del predio a subdividir es de: 966,596.92 M².

NOTA: El predio cuenta con afectaciones de: Por vialidades 39,341.96 M² (Polígono 1), y por predios colindantes 4,082.12 M² (Polígono 2 y 3); AFECTACIÓN TOTAL: 43,424.08 m².

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA a la empresa Credix GS S.A. de C.V., la Subdivisión de un predio, ubicado en carretera al Mezquital S/N, Antigua Hacienda San Francisco de Castrillón, Municipio de Durango, de un predio con una superficie total de 1'010,021.00 m², para subdividir en 18 (dieciocho) fracciones con superficies de: MACRO LOTE A= 104,590.18 m²; MACROLOTE B= 77,315.38 m²; MACROLOTE C= 97,543.78 m²; MACROLOTE D= 76,922.76 m²; MACROLOTE E= 61,821.63 m²; MACROLOTE F= 77,979.61 m²; MACROLOTE G= 90,345.38 m²; MACROLOTE H= 75,952.72 m²; MACROLOTE J= 66,914.24 m²; MACROLOTE K= 10,709.49 M²; MACROLOTE L= 24,824.43m²; MACROLOTE M= 16,359.88 M²; MACROLOTE 1= 30,254.68 m²; MACROLOTE 2= 27,799.48 m²; MACROLOTE 3= 22,166.35 m²; MACROLOTE 4 = 35,253.35 m²; MACROLOTE 5 = 27,658.85 m²; MACROLOTE 6 = 42,184.73 m². La superficie del predio a subdividir es de: 966,596.92 M².

NOTA: El predio cuenta con afectaciones de: Por vialidades



39,341.96 M2 (Polígono 1), y por predios colindantes 4,082.12 M2 (Polígono 2 y 3); Afectación Total: 43,424.08 m2.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo descrito en los Antecedentes y Considerandos que forman parte del presente Dictamen, particularmente en lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por lo que deberá presentar Programa Parcial de Desarrollo Urbano en los términos del Artículo 56. Establece que: Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable, además de que en el Artículo 65. Establece que: Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio

TERCERO. – La presente resolución no limita el derecho de renovar la solicitud de regularización de la Colonia cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Flores Hernández, Director General del INMUVI, la regularización de la "Privada Vicente Suárez", ubicado en la Colonia Juan Escutia, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No.

de Expediente 2596/2021, referente a la regularización de la "Privada Vicente Suárez", ubicado en la Colonia Juan Escutia, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que



dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio 1660/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del INMUVI hace llegar la solicitud de para la autorización para la regularización de la "Privada Vicente Suárez", ubicado en la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3,154.87 m2, con un total de 20 Lotes, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta, lotes de 90.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts., y que manifiesta cumple con los requisitos marcados, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real: 10-005-418414, de fecha 18 de marzo de 2021.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/106213/21 de fecha 09 de marzo de 2021.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-099-18, de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica de la "Privada Vicente Suárez", ubicado en la Colonia Juan Escutia y concluye que es factible para la construcción de viviendas.
- Copia de factibilidad de servicio de energía eléctrica de C.F.E. oficio No SSB-JRS-COM1761/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018.
- Copia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de A.M.D. oficio No DG/ST/681/17, de fecha 26 de diciembre de 2017.
- Copia de Escritura Pública Volumen 467, escritura número 21,743 de fecha 24 de febrero de 2020 del Notario Público No. 7, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos.
- Recibo de pago de impuesto predial no. 2021-143293, de fecha 26 de mayo de 2021.
- Copia de Plano de Lotificación S/N, que contiene la tabla de Uso de Suelo.

| USOS DE SUELO | | | |
|-----------------------|---------|----|---------|
| ÁREA VENDIBLE | 2332.37 | m2 | 73.94% |
| ÁREA DE VIALIDAD | 822.5 | m2 | 26.06% |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO | 3154.87 | m2 | 100.00% |

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SEAUTORIZA al C. Ing. José Flores Hernández, Director General del INMUVI, la REGULARIZACIÓN de la "Privada Vicente Suárez", ubicado en la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3,154.87 m2, con un total de 20 Lotes, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta, lotes de 90.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Pedro Vázquez Herrera, la modificación en el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria de esta ciudad de Durango, para 2 torres Habitacionales con estacionamiento en planta baja y área de amenidades en planta alta 1er nivel y un total de 102 departamentos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2597/2021, referente a la modificación en el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1701/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Pedro Vázquez Herrera, solicita la modificación en

la autorización de USO de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria de esta ciudad de Durango, para la construcción de 2 torres Habitacionales con estacionamiento en planta baja y área de amenidades en planta alta 1er nivel y un total de 102 departamentos, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 3,788.05 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. De Las Flores, colinda al sur con estación de servicio (gasolinera), al este con autolavado, en la parte sureste se encuentra el arroyo Seco y el Fraccionamiento Villas Campestre, al norte la zona habitacional de las colonias 8 de Septiembre y Benigno Montoya y al oeste franja comercial del Blvd. Domingo Arrieta; se pretende la construcción de 2 (dos) torres habitacionales para un total de 102 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel área de amenidades, del 20 al 13avo nivel 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13o nivel por cada torre.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación en el cambio de uso de suelo al C. José Pedro Vázquez Herrera de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria de esta ciudad de Durango, para 2 torres Habitacionales con estacionamiento en planta baja y área de amenidades en planta alta 1er nivel y un total de 102 departamentos, de un terreno con una superficie total de 3,788.05 m², para la construcción de 2 (dos) torres habitacionales para un total de 102 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel área de amenidades, del 20 al 13avo nivel 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13o nivel por cada torre.

SEGUNDO.- El presente dictamen modifica la autorización aprobada con el Resolutivo No. 1267 y publicado en la Gaceta Municipal no 421 de fecha 20 de marzo del 2021, por lo que no se modifican los términos y condicionantes de lo aprobado en la autorización original y está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, dictamen de la CONAGUA respecto de la zona federal y/o de riesgo del Arroyo Seco, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %,



Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%, deberá respetar el alineamiento y sección del Blvd. Domingo Arrieta, ya definido, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. Del Blvd. De Las Flores, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. De Av. Arroyo Seco, esto a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teresa López Ochoa, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2637/21, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18(dieciocho) de Noviembre del 2021, la C. Teresa López Ochoa solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Benito Juárez García núm. 201 del fraccionamiento Viva Reforma de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 23(veintitrés) de Noviembre del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 15.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.



SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Isabel Bautista Ramírez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2638/21, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18(dieciocho)

de Noviembre del 2021, la C. María Isabel Bautista Ramírez solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Olga Arias Elenes núm. 228 del fraccionamiento Santa Amelia de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 23(veintitrés) de Noviembre del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 52.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos



dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marco Antonio Tafoya Torres, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de

diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2640/2021, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19(diecinueve) de Noviembre del 2021(dos mil veintiuno), el C. Marco Antonio Tafoya Torres solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Rio Tecaltepec núm. 100 del fraccionamiento Villas del Manantial de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 23(veintitrés) de Noviembre del 2021(dos mil veintiuno) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 22.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabado en mosaico, techo loza de concreto, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de



bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- El o los interesados no observaron la disposición legal establecida en el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en la cual se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal, por lo que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente no autorizar el cambio de domicilio y giro que se solicita.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones, fundamentos y consideraciones que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yander Adolfo Hernández Amaya la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2655/21, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22(veintidós) de Noviembre del 2021, el C. Yander Adolfo Hernández Amaya solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Héctor Mayagoitia Rodríguez núm. 200 del fraccionamiento Providencia de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 25(veinticinco) de Noviembre del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 19.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la



facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Alberto Berna Desimoni, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Armado del Castillo Franco núm. 101 del fraccionamiento Los Remedios

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2636/2021, referente al licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12(doce) de Noviembre del 2021(dos mil veintiuno), el C. Jorge Alberto Berna Desimoni, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Guadiana núm. 101 del fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Armado del Castillo Franco núm. 101 del fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 23 (veintitrés) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 92.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Culpa Tragos y Cortes" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados vitropiso antiderrapante y techo de lámina galvanizada con acabado en plafón y aislante; Tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores, así como sistema



de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia, y se generan 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas.

Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 787, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Armado del Castillo Franco núm. 101 del fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Jorge Alberto Berna Desimoni cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 787, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en



la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 608, con el giro de Restaurante Bar, para quedar con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2639/2021, referente al cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 608, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de Noviembre del 2021, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el Cambio de Giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 608, ubicada en el núm. 407 del Blvd. Durango del fraccionamiento El Edén de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en el núm. 407 del Blvd. Durango del fraccionamiento El Edén de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 23(veintitrés) del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 2,147.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Cochito Sinaloense", el inmueble, esta edificado con muros de 50% ladrillo y 50% vidrio, techo de loza de concreto, piso de cemento con acabado en madera, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con (25) extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con ocho salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para quinientos cincuenta comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango y el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia 608. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXXVIII y 8 fracción XXXIX del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar y Centro Nocturno: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:



“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 608, ubicada en el núm. 407 del Blvd. Durango del fraccionamiento El Edén de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en el núm. 407 del Blvd. Durango del fraccionamiento El Edén de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 608, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.-Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso Gonzales Aquines, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1123 del Barrio del Calvario, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2688/2021, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 (once) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso Gonzales Aquines, solicita se le autorice el Cambio de Domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 1010, ubicada en Blvd. Guadiana núm. 100-B del fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1123 del Barrio del Calvario de esta ciudad capital, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 30 (treinta) del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron



instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como USO MIXTO, y se trata de un local con una superficie total de 219.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Juan Matador", el inmueble, esta edificado con muros de adobe, techo de loza de concreto, piso de cemento con acabado de mosaico antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (en donde la principal funciona como tal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1010. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60, 61 y 62 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal,

consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, ubicada en ubicada en Blvd. Guadiana núm. 100-B del fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1123 del Barrio del Calvario de esta ciudad capital, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones



legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso Gonzales Aquines, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Interior E1, Nivel 3 Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2689/2021, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 (once) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso Gonzales Aquines, solicita se le autorice el Cambio de Domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 617, ubicada en Blvd. Guadiana núm. 401 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Interior E1, Nivel 3 Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad capital, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 30 (treinta)

del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Consentida", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de loza de concreto y estructura de acero, piso de cemento con acabado en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con ocho extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (en donde la principal funciona como tal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 617. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60, 61 y 62 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en



el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, ubicada en ubicada en Blvd. Guadiana núm. 401 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana de esta ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Interior E1, Nivel 3 Plaza Comercial Distrito Hampton de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad capital, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad

a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Janet Alejandra Burciaga Torres, realizar la venta de jugos naturales y yogurt con fruta, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2647/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que



substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Janet Alejandra Burciaga Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y yogurt con fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle 11 de Octubre, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre del presente, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de jugos naturales y yogurt con fruta, a la C. Janet Alejandra Burciaga Torres, toda vez que la solicitud está mal elaborada, razón por la cual, se hizo contacto con la solicitante vía telefónica, para informarle e invitarla a realizar nuevamente el trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Janet Alejandra Burciaga Torres, realizar la venta de jugos naturales y yogurt con fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 11 de Octubre, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Gómez Velasco, realizar la venta de pulseritas, mazapanes, y chicles, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2651/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Gómez Velasco, quien solicita autorización para realizar la venta de pulseritas, mazapanes, y chicles, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, a ubicarla entre Avenida Fidel Velázquez y esquina Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración



Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Sandra Gómez Velasco, para realizar la venta de pulseritas, mazapanes, y chicles, toda vez que al revisar el expediente No. 2651/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sandra Gómez Velasco, realizar la venta de pulseritas, mazapanes, y chicles, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, la cual pretendía ubicar entre Avenida Fidel Velázquez y esquina Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adolfo Camarena Gómez, realizar la venta de tacos de carnitas y kilos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2646/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adolfo Camarena Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas y kilos, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Jesús García No. 100 (enfrente), casi esquina con Boulevard Juan Pablo II, diez metros antes de llegar al boulevard, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado



Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Adolfo Camarena Gómez, para realizar la venta de tacos de carnitas y kilos, toda vez que al revisar el expediente No. 2646/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre el área verde del lugar, ubicada en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Adolfo Camarena Gómez, realizar la venta de tacos de carnitas y kilos, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García No. 100 (enfrente), casi esquina con Boulevard Juan Pablo II, diez metros antes de llegar al boulevard, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maruca Gómez Velasco, realizar la venta de pulseras, chicles, churros, y mazapanes, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2650/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maruca Gómez Velasco, quien solicita autorización para realizar la venta de pulseras, chicles, churros, y mazapanes, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, a ubicarla en Boulevard de la Juventud, esquina con Pino Suárez, a un lado de casa de empeño, fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Maruca Gómez Velasco, para realizar la venta de pulseras, chicles, churros, y mazapanes, toda vez que al revisar el expediente No. 2650/2021 que contiene dicha solicitud se



observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta del estacionamiento de local de empeños First Cash, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maruca Gómez Velasco, realizar la venta de pulseras, chicles, churros, y mazapanes, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud, esquina con Pino Suárez, a un lado de casa de empeño, fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Facio Cuellar, realizar la venta de comida (burros y tortas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2642/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Facio Cuellar, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burros y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Durango-Mezquitil, afuera del IMSS, Real del Mezquitil, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Facio Cuellar, para realizar la venta de comida (burros y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 2642/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio pegado al estacionamiento de la Clínica No. 49 del IMSS, ubicada en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Facio Cuellar, realizar la venta de comida (burros y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Durango-Mezquitil, afuera del IMSS, Real del Mezquitil, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Linden Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2643/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Linden Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Cuarta de Lerdo No. 118, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Linden Sánchez, para realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 2643/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de tienda Oxxo, casi esquina con Boulevard Durango, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Linden Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Cuarta de Lerdo No. 118, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Manuel Galindo Hernández, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2644/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Manuel Galindo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.40 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta y Boulevard Las Flores, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 01 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Manuel Galindo Hernández, para realizar la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 2644/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar atrás de banqueta, pegado a barda donde se construye una plaza comercial y apartamentos, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Manuel Galindo Hernández, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta y Boulevard Las Flores, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Blanca Idaly Segovia Hernández, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2705/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Blanca Idaly Segovia Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.25x2.47 metros, a ubicarlo en las calles Maquío No. 702, entre Uno y Francisco Márquez, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 24 de Noviembre del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Blanca Idaly Segovia Hernández, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.25x2.47 metros, a ubicarlo en las calles Maquío No. 702, entre Uno y Francisco Márquez, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"



CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María De Lourdes Barrón Carmona, permiso anual para realizar la elaboración y venta de tripitas, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2708/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De Lourdes Barrón Carmona, solicita permiso anual para realizar la elaboración y venta de tripitas, en una mesa con medidas de 1.50x1.20 metros, y un cazo de .70 metros, con ubicación en calle Ensenada, entre Chetumal y Veracruz, colonia Maderera, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 24 de Noviembre del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María De Lourdes Barrón Carmona, permiso anual para realizar la elaboración y venta de tripitas, en una mesa con medidas de 1.50x1.20 metros, y un cazo de .70 metros, con ubicación en calle Ensenada, entre Chetumal y Veracruz, colonia Maderera, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección



Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P. (gasera)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2676/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P. (gasera), comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, quien solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P. (gasera), con ubicación en el Blvd. de la Juventud N° 901, esquina con el Blvd. Raymond Bell, fraccionamiento Industrial Scorpio, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 2676/2021, que contiene la solicitud presentada por La Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, se anexan al expediente en mención, los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Salud Pública. En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, un sanitario, cuenta con señalamientos y alumbrado e iluminación adecuados; asimismo cuenta con oficina y bodega. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria

de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 08 de diciembre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P. (gasera), con ubicación en el Blvd. de la Juventud N° 901, esquina con el Blvd. Raymond Bell, fraccionamiento Industrial Scorpio, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Hugo Herrera Cháirez, la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2693/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Hugo Herrera Cháirez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, con ubicación en el Blvd. Durango N°1450 Loc. 13, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. Presenta refrendo 2021.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, que aparece a nombre del C. Hugo Herrera Cháirez, que operaba en el Blvd. Durango N°1450 Loc. 13, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el padrón de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, por un periodo comprendido del 18 al 27 de diciembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, referente al permiso para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional feria del juguete, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos

PRIMERO.- Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete.

SEGUNDO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular"

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 84, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el padrón de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, a ubicarse en calle Francisco



Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 al 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 269. (Doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, siendo el día 16 de Diciembre hasta las 15:00 horas, para recibir los pagos correspondientes.

Dicha autorización está sujeta a cumplir con las disposiciones sanitarias que emite la Secretaría de Salud Pública, en lo referente al COVID-19.

SEGUNDO.- En la feria del Juguete 2021, únicamente participan comerciantes locales, con los siguientes giros: juguetes y ropa de temporada, quedando prohibida la instalación de puestos con venta de alimentos preparados.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente; asimismo la entrega de espacios será el día 17 de Diciembre del presente año, a las 22 horas.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para que en coordinación personal de estas dependencias realice lo conducente en las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. Y estas son las recomendaciones de la Dirección de Servicios Públicos quien realizara las tareas de alumbrado para una mejor organización y desarrollo de esta festividad: a). Usar obligatoriamente un centro de carga con pastillas termo magnéticas de 15 Amper de un polo b). Usar focos ahorradores c). Habrá revisiones a cada puesto para monitoreo de cargas a cada transformador d). Se deberán de respetar los tambos destinados para el depósito de residuos sólidos urbanos (basura), siendo estos para el uso exclusivo de transeúntes y público en general e). Los comerciantes que se dedican a la venta de caña de azúcar, deberán elaborar atados y bolsas de la materia sobrante de caña, con el objeto de retirar este tipo de desecho con una mayor eficiencia, f) Se deberá de mantener el frente de los negocios libres de residuos sólidos, asimismo el cuidado de las áreas verdes y cocheras, ya que en caso necesario se levantarán apercibimientos y actas administrativas a quienes incumplan con lo anterior, g) No se permitirá la instalación de líneas vectoriales (multicontactos) y h) únicamente se permitirá la instalación de tres focos por puesto.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo, mismos que pagarán únicamente dos días.

SEXTO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de (4) cuatro baños en

áreas conducentes.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). No se deberán de sobrecargar las instalaciones eléctricas y se deberá de cubrir un total de 100 watts por puesto.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

NOVENO: se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de se lleven a cabo las medidas correctamente, realizando revisiones diarias.

DECIMO: Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango; respecto de que "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez".

DECIMO PRIMERO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto segundo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, Inspección Municipal, Medio Ambiente, así como al Organismo de Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Carlos Moreno Aragón, presidente de la mesa directiva de la asociación "En Confianza entre Amigos es Mejor A.C.", la ampliación de Villa Sicilia del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en Av. La Ferrería Km 4.0 (antes carretera Ferrería-Pilar de Zaragoza), que consiste en el sembrado de 38 Lotes habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE



SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2654/2021, referente a la ampliación de Villa Sicilia del Fraccionamiento "Las Villas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la Relotificación como la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el Ayuntamiento para un fraccionamiento.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada

con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 2654/2021, que contiene Oficio No. oficio 1808/2021 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Lic. Carlos Moreno Aragón, presidente de la mesa directiva de la asociación "En Confianza entre Amigos es Mejor A.C.", solicita la ampliación de Villa Sicilia del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en Av. La Ferrería Km 4.0 (antes carretera Ferrería-Pilar de Zaragoza), conjunto de parcelas del Ejido Lerdo de Tejada, que consiste en el sembrado de 38 Lotes con una superficie total de 9,132.22 m2.

OCTAVO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Copia de convenio entre AMD y la asociación "En Confianza entre Amigos es Mejor A.C.", de fecha 20 de febrero de 2018.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUVM/107683/21, de fecha 21 de abril de 2021, del predio ubicado en Av. La Ferrería Km 4.0 (antes carretera Ferrería-Pilar de Zaragoza), conjunto de parcelas del Ejido Lerdo de Tejada, de esta ciudad de Durango, determinada por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para Uso Vivienda Tipo Medio H-2, densidad habitacional media, lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 8.00 MTS, con una superficie total de 9,132.22 m2.
- Oficio N° 927/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Apeo y Deslinde.
- Copia de Títulos de propiedad de las parcelas.

| lote | área |
|------|--------|
| 1 | 173.96 |
| 2 | 171.93 |
| 3 | 159.99 |
| 4 | 209.98 |
| 5 | 314.16 |
| 6 | 402.73 |
| 7 | 204.98 |
| 8 | 185.48 |
| 9 | 159.98 |
| 10 | 159.97 |
| 11 | 159.98 |
| 12 | 159.97 |
| 13 | 159.98 |
| 14 | 159.98 |
| 15 | 160 |
| 16 | 159.99 |
| 17 | 160.01 |
| 18 | 160.02 |
| 19 | 155.4 |
| 20 | 214.01 |

| | |
|-------------|-----------------|
| 21 | 198.6 |
| 22 | 156.25 |
| 23 | 179.94 |
| 24 | 277.67 |
| 25 | 149.01 |
| 26 | 146.49 |
| 27 | 150.89 |
| 28 | 152.14 |
| 29 | 151.86 |
| 30 | 160.28 |
| 31 | 168.69 |
| 32 | 177.11 |
| 33 | 185.59 |
| 34 | 193.86 |
| 35 | 202.35 |
| 36 | 150.54 |
| 37 | 176.06 |
| 38 | 156.42 |
| suma | 6,926.25 |



| desglose de áreas | | |
|---|-------------|---------|
| área vendible | 6926.25 m2 | 75.84% |
| área de banquetas | 522.17 m2 | |
| área de pavimentos | 1683.80 m2 | |
| área de vialidad | 2.205.97 m2 | 24.16% |
| área total | 9132.22 | 100.00% |
| en total son 38 lotes de uso habitacional | | |

- Juego de planos

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Carlos Moreno Aragón, presidente de la mesa directiva de la asociación "En Confianza entre Amigos es Mejor A.C.", la ampliación de Villa Sicilia del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en Av. La Ferrería Km 4.0 (antes carretera Ferrería-Pilar de Zaragoza), que consiste en el sembrado de 38 Lotes habitacionales, con una superficie total de 9,132.22 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización está relacionada exclusivamente a la ampliación, no constituye licencia de construcción, por lo que deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Salvador Eduardo Chávez Molina, el Cambio de Densidad Habitacional para construcción de edificio de 8 niveles con un total de 40 departamentos y una en el Fracc. San Roque

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2686/2021, referente al Cambio de Densidad Habitacional en calle Privada de Loza # 210, Fracc. San Roque, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por su parte esta misma Ley en su artículo 85. Establece que: La Secretaría y los ayuntamientos, tomarán las medidas pertinentes para la redensificación de zonas, propiciando aprovechamientos de áreas y predios baldíos, que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; de igual forma el artículo 112 bis 3 es puntual en establecer que: En materia de predios baldíos son facultades de los Ayuntamientos: fracción II. Instrumentar acciones de redensificación de áreas, predios o lotes baldíos urbanos.



QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El expediente 2686/2021, que contiene Oficio No. DMDU/1824/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Arq. Salvador Eduardo Chávez Molina, solicita Cambio de Densidad Habitacional para construcción de edificio de 8 niveles con un total de 40 departamentos, ubicado en calle Privada de Loza # 210, Fracc. San Roque, de esta ciudad de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 747.45 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-2, Densidad Habitacional Baja; actualmente es un predio ubicado en la esquina formada por calle Priv. De La Loza y calle De La Loza, colinda al noroeste y noreste con casas habitación residenciales, al sureste, con calle de por medio, colinda con las instalaciones de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración (F.E.C.A.) perteneciente a la Universidad Juárez del Estado de Durango; se pretende construir una torre habitacional con estacionamiento y bodegas en Planta Alta 1er nivel, del 2o al 6o nivel 7 departamentos por piso, en el 7o nivel 5 departamentos, en el 8o nivel área de servicios y de esparcimiento común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arq. Salvador Eduardo Chávez Molina, el Cambio de Densidad Habitacional para construcción de edificio de 8 niveles con un total de 40 departamentos y una superficie total de 747.45 m2, ubicado en calle Privada de Loza # 210, Fracc. San Roque, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y no constituye licencia alguna; queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y considerar también los estacionamientos para visitantes, respetar los

coeficientes de Utilización de Suelo (C.U.S.) del 7.50 %, el coeficiente de Ocupación (C.O.S.) del 80 % y el coeficiente de Absorción del Suelo del 20 %; deberá respetar el alineamiento y sección de Priv. De La Loza y calle De La Loza ya definidos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Bernadac Hernández, el uso de suelo de Lote 206 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, para elaboración, almacenamiento y distribución de carbón,

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2658/2021, referente al uso de suelo de Lote 206 Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1707/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Antonio Bernadac Hernández, solicita autorización de uso de suelo de Lote 206 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, para elaboración, almacenamiento y distribución de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 20 Has., de las cuales se utilizarán 500 m² para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A); actualmente es un terreno rústico con una pendiente casi nula, se accede por un camino de terracería que conecta con la carretera lie a Gómez Palacio, colinda al noroeste con fracción restante del terreno, al noreste colinda con predio rústico, al sureste con vías de F.F.C.C. y al suroeste con camino vecinal; se pretende la obtener la licencia de funcionamiento para la elaboración almacenamiento y elaboración de carbón; la solicitud bien acompañada de opinión técnica de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con Oficio No. SRNyMA.SMA.1415.21 de fecha 29 de octubre de 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Antonio Bernadac Hernández, el uso de suelo de Lote 206 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, para elaboración, almacenamiento y distribución de carbón, de un terreno con una superficie total de 20 Has., de las cuales se utilizarán 500 m² para el uso solicitado.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada en:

El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, ubica el área de la solicitud dentro del polígono de influencia del Programa de Desarrollo Urbano y establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

TERCERO.- La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar el dictamen de CONAGUA en relación a la no contaminación de mantos acuíferos, dictamen de Impacto Ambiental por parte del Gobierno del Estado, dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Saúl Márquez Guzmán, el cambio de uso del suelo del predio ubicado en Domicilio conocido entronque carretera San Miguel de Cruces Pob. Banderas del Águila, para Elaboración de Tarimas y Cajas de Madera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2659/2021, referente al cambio de uso del suelo del predio ubicado en Domicilio conocido entronque carretera San Miguel de Cruces Pob. Banderas del Águila, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción,

urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Que la regulación de usos de suelo, fuera de los centros de población está establecido por el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango que ubica el predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 214, que indica en el Lineamiento Ecológico: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1708/21, signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Saúl Márquez Guzmán, solicita cambio de uso del suelo de predio ubicado en Domicilio conocido entronque carretera San Miguel de Cruces Pob. Banderas del Águila, Municipio de Durango, para Elaboración de Tarimas y Cajas de Madera; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de una propiedad con una superficie de 2-00-00.90 Has., de los cuales se utilizarán 5,000 m2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Vivienda Tipo Rural, actualmente es un terreno cercado donde ya existe maquinaria para la realización de la actividad solicitada, se ubica en el entronque formado por la carretera a San Miguel de Cruces y el camino al Poblado Banderas del Águila, colinda al noroeste y sureste con aserraderos, a una distancia aproximada de 1,000 mts. se ubica el área habitacional del poblado Banderas del Águila; se pretende obtener la licencia de un área para el funcionamiento para Elaboración de Tarimas y Cajas de Madera producto de astilla y aprovechamiento de desperdicios forestales; la solicitud viene acompañada por Opinión Técnica de la SRNyMA, oficio No. SRNyMA.SMA.1416.21, de fecha 29 de octubre del 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Saúl Márquez Guzmán, el cambio de uso del suelo del predio ubicado en Domicilio conocido entronque carretera San Miguel de Cruces Pob. Banderas del Águila, Municipio de Durango, para Elaboración de Tarimas y Cajas de Madera con una superficie de 5,000 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas



de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones; deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Arce Valencia, el Cambio de Densidad Habitacional para construcción de un departamento y área de estacionamiento en Planta baja y un departamento en Planta Alta 1er. nivel con terraza en 2º nivel

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2758/2021, referente al Cambio de Densidad Habitacional en calle Hacienda Corrales # 214, Fracc. Camino Real, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por su parte esta misma Ley en su artículo 85. Establece que: La Secretaría y los ayuntamientos, tomarán las medidas pertinentes para la redensificación de zonas, propiciando aprovechamientos de áreas y predios baldíos, que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; de igual forma el artículo 112 bis 3 es puntual en establecer que: En materia de predios baldíos son facultades de los Ayuntamientos: fracción II. Instrumentar acciones de redensificación de áreas, predios o lotes baldíos urbanos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El expediente 2758/2021, que contiene Oficio No. DMDU/1822/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Guillermo Arce Valencia, solicita Cambio de Densidad Habitacional para construcción de edificio de 2 niveles con un total de 2 departamentos, ubicado en calle Hacienda Corrales # 214, Fracc. Camino Real, de esta ciudad de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 205.77 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1; actualmente es un terreno baldío, colinda al noreste y suroeste con casas habitación del mismo fraccionamiento, al sureste con locales comerciales de la Colonia Jalisco; se pretende la construcción de un departamento y área de estacionamiento en Planta baja y un departamento en Planta Alta 1er. nivel con terraza en 2º. Nivel.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Guillermo Arce Valencia, el Cambio de Densidad Habitacional para construcción de un departamento y área de estacionamiento en Planta baja y un departamento en Planta Alta 1er. nivel con terraza en 2º nivel y una superficie total de 205.77 m2, ubicado en calle Hacienda Corrales # 214, Fracc. Camino Real, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y no constituye licencia alguna; queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar los dictámenes de Factibilidad correspondientes de A.M.D respecto a los servicios de agua potable y drenaje; el de la C.F.E. para el servicio de energía eléctrica, respetar los coeficientes de Utilización de Suelo (C.U.S.) del 1.60 %, el coeficiente de Ocupación (C.O.S.) del 80 % y el coeficiente de Absorción del Suelo del 20 %; así como el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad libere los recursos económicos previstos en el presupuesto de egresos 2021, para implementar el programa de asignación de nomenclatura y numenclatura contemplado en el PAT para atender el déficit de identificación en asentamientos humanos de la zona urbana y rural del municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, para que se instruya a la dirección de municipal de administración y finanzas para que libere los recursos económicos previstos en el presupuesto de egresos 2021, para implementar el programa de asignación de nomenclatura y numenclatura contemplado en el PAT para atender el déficit de identificación en asentamientos humanos de la zona urbana y rural del municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestro municipio ha tenido en el transcurso de los años un crecimiento acelerado y por consecuencia este crecimiento presenta algunas carencias o déficit en algunos rubros; uno de ellos es la nomenclatura y numenclatura, que si bien está plasmada en la cartografía de la ciudad, en la realidad existen un sin número de calles e inmuebles que no poseen identificación alguna.

SEGUNDO.- Es constante la solicitud que realiza la ciudadanía para contar con calles bien identificadas, las cuales, a falta de estas es difícil su localización física; en este sentido los Regidores que integramos la Fracción del PAN, hacemos eco a las demandas ciudadanas y haciendo uso de las facultades que como Regidores nos asisten proponemos que se continúe con la dotación de nomenclatura y numenclatura en las colonias y asentamientos deficitarios en este rubro, ubicadas en la mancha urbana y zona rural, privilegiando las zonas de marginación y asentamientos populares.

TERCERO.- Esta acción no solo beneficia a los residentes de las zona a atender sino que facilita la ubicación a los servicios de emergencia como son Protección Civil, Protección Ciudadana, servicios de salud y en general a los servicios de asistencia, además que contribuye a un mejor control e identificación urbana y rural ya que en muchos casos solo puede localizarse los predios mediante la clave catastral.

CUARTO.- Con fundamento en los diferentes ordenamientos Legales que nos rigen, entre otros, el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango que en su Artículo 10 establece las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social en el territorio del municipio de Durango y tienen por objeto regular lo relativo a la imagen, paisaje urbano y nomenclatura; por su parte el Artículo 186 de este mismo ordenamiento determina que Únicamente la autoridad facultada por las disposiciones reglamentarias aplicables, podrá determinar la nomenclatura y numenclatura, y expedir las constancias de número oficial a los particulares y dependencias oficiales, paraestatales o prestadores de servicios que lo requieran y lo soliciten, para lo cual es necesario se liberen los recursos económicos contemplados en el presupuesto de egresos 2021 y se logren los objetivos plasmados en el PAT 2021, por lo antes expuesto, nos permitimos presentar la siguiente:



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 163

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 72 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE INSTRUYE a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad libere los recursos económicos previstos en el presupuesto de egresos 2021, para implementar el programa de asignación de nomenclatura y nomenclatura contemplado en el PAT para atender el déficit de identificación en asentamientos humanos de la zona urbana y rural del municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2022 del Municipio de Durango, Dgo.

RESOLUTIVO No. 2037 (Ver Gaceta 433 Bis)

ACUERDO que modifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019 - 2022, de Seguridad Pública, Fomento Económico, Atención a la Juventud y de Desarrollo Urbano

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que modifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019 - 2022, de Seguridad Pública, Fomento Económico, Atención a la Juventud y de Desarrollo Urbano, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece entre las facultades y atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos, la de asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes durante las primeras sesiones una vez instalado legalmente el Ayuntamiento, contenida en la fracción X de su Inciso A) denominado "En materia de régimen interior". Así mismo, en su artículo 45, señala que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales, además de que faculta al propio Ayuntamiento para aprobar las comisiones a propuesta del Presidente Municipal, según su numeral 46.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango en su artículo 75, le establece al Presidente Municipal la obligatoriedad para que en los primeros veinte días de la administración, presente la propuesta de acuerdo para designar a los integrantes de las comisiones, las cuales deberán estar integradas con cinco miembros, por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; señalando que de ellos, uno será presidente, uno secretario, y el resto vocales. En su numeral 76, enlista el total de las comisiones vigentes para el Ayuntamiento, las cuales agrupan los diferentes temas que inciden en el desarrollo y cotidianidad del municipio.

TERCERO.- En la propuesta que se presenta, se dio cumplimiento a lo establecido por la normatividad antes mencionada, puesto que la integración de las comisiones se hace de manera plural, además de que en el análisis previo, se tomaron en cuenta los perfiles y la visión de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a efecto de garantizar la mayor eficiencia y resultados en los trabajos en cada una de ellas.

CUARTO.- Con la presente propuesta, se están realizando básicamente cambios al interior de 4 de las comisiones que integran al Ayuntamiento, siendo todos los ajustes entre integrantes de la fracción de regidores del Partido Acción Nacional, dejando a salvo el estatus actual de los demás integrantes del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE MODIFICA la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019 - 2022, de Seguridad Pública, Fomento Económico, Atención a la Juventud y de Desarrollo Urbano, quedando de la siguiente manera:

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESIDENTE: FRANCISCO LONDRES BOTELLO



CASTRO, CUARTO REGIDOR
SECRETARIO: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR
VOCAL: ERNESTO RIOS CONTRERAS, SEGUNDO REGIDOR
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA

XI. COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
PRESIDENTE: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
SECRETARIO: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
VOCAL: ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR
VOCAL: ERNESTO RIOS CONTRERAS, SEGUNDO REGIDOR
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
VOCAL: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA

XVII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
PRESIDENTE: ERNESTO RIOS CONTRERAS, SEGUNDO REGIDOR
SECRETARIO: CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ

QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA
VOCAL: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA

XIX.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
PRESIDENTA: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
SECRETARIO: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
VOCAL: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2702/2021, referente al Reglamento de protección de datos personales en posesión del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.



SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 establece: "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones".

CUARTO.- El artículo 135 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

QUINTO.- La materia objeto de la presente Iniciativa, es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ante lo cual, el Municipio de Durango, a la fecha, no cuenta con un reglamento que proteja los datos personales, ordenamiento que además, es un instrumento que podría coadyuvar en el bienestar de la relación entre la comunidad y el Estado, permitiendo que la sociedad tenga confianza para proporcionar sus datos personales en los trámites y servicios que realiza ante las dependencias públicas municipales, con la garantía de que los servidores y funcionarios públicos con los que interactúan, respetarán y protegerán su privacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente ordenamiento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el municipio de Durango, Dgo; y tiene por objeto garantizar la privacidad de toda persona, mediante el establecimiento de bases, principios, obligaciones y procedimientos para asegurar el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de la administración pública del Gobierno Municipal, a través de sus dependencias centralizadas y de sus entidades descentralizadas, y del Ayuntamiento, así como de fideicomisos, fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de autoridad municipal.

Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;
- II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley General, la Ley Estatal, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos el presente Reglamento, la Ley General, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Establecer las bases que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- V. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones y medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en este Reglamento.
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;
- VII. Proteger los datos personales en posesión de cualquiera de las áreas municipales con la finalidad de regular su debido tratamiento; y
- VIII. En general, respetar el derecho humano de la protección de datos personales, previsto en el artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AJUSTES RAZONABLES: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;



- II. **ÁREAS MUNICIPALES:** Instancias del gobierno municipal previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, para dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- III. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Documento que se pondrá a disposición del titular a partir del momento en que se recaben sus datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- IV. **BASES DE DATOS:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- V. **BLOQUEO:** La identificación y conservación de los datos personales, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción correspondiente. Concluido dicho período se deberá proceder a la cancelación de los mismos;
- VI. **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** Instancia a la que hacen referencia el artículo 40, de la Ley de Transparencia, el artículo 83, de la Ley General, la Ley Estatal en su artículo 82, y demás normatividad aplicable;
- VII. **CÓMPUTO EN LA NUBE:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;
- VIII. **CONSENTIMIENTO:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;
- IX. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- X. **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- XI. **DERECHOS ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XII. **DÍAS:** Días hábiles;
- XIII. **DISOCIACIÓN:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XIV. **DOCUMENTO DE SEGURIDAD:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XV. **ENCARGADO:** Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable;
- XVI. **EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Documento mediante el cual las unidades administrativas municipales que pretenden poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquiera otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares, así como de los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;
- XVII. **FUENTES DE ACCESO PÚBLICO:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultados públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por el presente Reglamento y demás normativa aplicable;
- XVIII. **INSTITUTO:** Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales;
- XIX. **INSTITUTO NACIONAL:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XX. **LEY DE TRANSPARENCIA:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XXI. **LEY ESTATAL:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Durango;
- XXII. **LEY GENERAL:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXIII. **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIV. **MEDIDAS COMPENSATORIAS:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;
- XXV. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XXVI. **MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, formación y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XXVII. **MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se debe considerar las siguientes actividades:
- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;



- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico, que pueda salir fuera de las instalaciones de la organización; y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.

XXVIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

XXIX. PLATAFORMA NACIONAL: La Plataforma Nacional a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia;

XXX. REGLAMENTO: El presente Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Municipio de Durango.

XXXI. REMISIÓN: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXXII. RESPONSABLE: Los sujetos obligados señalados en el artículo 1, párrafo 1º, del presente Reglamento;

XXXIII. SISTEMA NACIONAL: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 27, de la Ley General de Transparencia;

XXXIV. SUPRESIÓN: Actividad consistente en eliminar, borrar o destruir los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable. Para efectos del presente Reglamento, por eliminar, borrar o destruir, se entenderá la baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística que resulte aplicable;

XXXV. TITULAR: Persona física a quien pertenecen los datos personales;

XXXVI. TRANSFERENCIA: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado;

XXXVII. TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación o disposición de datos personales; y

XXXVIII. UTIM: Unidad de Transparencia e Información Municipal. Instancia que funge como vínculo entre el responsable y el titular, siendo la misma a la que se hace referencia en el artículo 42, de la Ley de Transparencia y el artículo 84 de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán como fuentes de acceso público:

- I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;
- II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;
- III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;
- IV. Los medios de comunicación social; y
- V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.
- VI. Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles; y
- III. Se traten de Datos Personales con materia de seguridad pública.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 13, de este reglamento.



En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de orden público y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a la aplicación supletoria de:

- I. La Ley General;
- II. La Ley General de Transparencia;
- III. La Ley Estatal;
- IV. La Ley de Transparencia, y
- V. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 8.- El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

ARTÍCULO 9.- El responsable deberá observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO 10.- El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la Ley General y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la Ley Estatal, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11.- El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma libre, específica e informada, según lo establecido por el artículo 12, de la Ley Estatal.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la Ley Estatal, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

ARTÍCULO 12.- El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita, se entenderá por:

- I. Consentimiento Expreso; cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.
- II. Consentimiento Tácito; Se entenderá que el titular consiente de ésta manera el tratamiento de sus datos, cuando el aviso de privacidad es puesto a disposición y éste no manifiesta su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley Estatal o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, mediante un formato homologado que contenga su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en este Reglamento, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- IV. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- V. Cuando los datos personales sean necesarios en la atención de algún servicio sanitario de prevención o diagnóstico, siempre y cuando el titular no pueda manifestar por algunas de las modalidades el consentimiento expreso;
- VI. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- VII. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- IX. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; o



X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

ARTÍCULO 14.- El responsable adoptará las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con el principio de calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos, de acuerdo al catálogo de disposición documental de cada dependencia municipal.

ARTÍCULO 15.- Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

ARTÍCULO 16.- El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior del presente Reglamento.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

ARTÍCULO 17.- El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

ARTÍCULO 18.- El responsable deberá informar al titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

El Aviso de Privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable, debiendo ser una redacción y estructura clara y sencilla.

El Aviso de Privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral.

El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

- I. La denominación del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el Aviso de Privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

ARTÍCULO 19.- El Aviso de Privacidad deberá ser:

- I. Simplificado: Deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento; e
- II. Integral: Además de lo dispuesto en la fracción anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:
 - a) El domicilio del responsable;
 - b) Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;



- c) El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- d) Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- e) Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- f) El domicilio de la UTIM; y
- g) Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

La puesta a disposición del Aviso de Privacidad simplificado no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral.

La UTIM, propondrá a las unidades administrativas municipales la guía que contiene los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 20.- En el aviso de privacidad queda prohibido:

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento, y
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

ARTÍCULO 21.- El responsable deberá implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular o a las autoridades competentes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 22.- Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

ARTÍCULO 23.- Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento; y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.
- IX. Implementación de medidas de restricción para el uso de equipos de cómputo. (Mecanismo físico y/o técnico y/o administrativo),
- X. Adecuación de las instalaciones en las que se resguardan los activos. (Mecanismo físico),
- XI. Generación de respaldos de información. (Mecanismo físico y/o técnico y/o administrativo),
- XII. Acciones de revisión y mantenimiento y/o actualización de los equipos de cómputo. (Mecanismo físico y/o técnico y/o administrativo).
- XIII. Actualización de los equipos de cómputo. (Mecanismo físico y/o técnico y/o administrativo).

ARTÍCULO 24.- Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes acciones interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;



- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y
- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO 25.- Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto el presente ordenamiento y las demás Leyes que resulten aplicables en la materia.

ARTÍCULO 26.- De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

El documento de seguridad deberá realizarse con el procedimiento establecido por la UTIM de acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal.

ARTÍCULO 27.- El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

ARTÍCULO 28.- En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

El mecanismo de notificación al IDAIP derivado de cualquier vulneración será el siguiente:

- I. Mediante oficio la dependencia que identifique la vulneración deberá hacer del conocimiento a la UTIM, en el cual se señale el nivel de riesgo o daño causado al sistema de tratamiento de datos personales, en las siguientes 24 horas de detectada la citada vulneración.
- II. La UTIM notificará de la vulneración de manera inmediata al IDAIP mediante oficio y de manera electrónica para que se tomen las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, al menos las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;
- III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

ARTÍCULO 30.- El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

ARTÍCULO 31.- El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y según corresponda, al Instituto, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 32.- El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza del incidente;
- II. Los datos personales comprometidos;
- III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;
- IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y



V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

ARTÍCULO 33.- El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 34.- En atención a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5, del presente ordenamiento, el Ayuntamiento en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, en cada sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria, deberá tratar los datos personales sensibles en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular.

ARTÍCULO 35.- Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar las prácticas o procedimientos, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ley Estatal, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales y acceso a la información, y presentarla ante la UTIM, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en las materias.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ARCO

ARTÍCULO 36.- En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Documentos oficiales con los que se acredite el solicitante o su representante legal:

- a) Credencial para votar
- b) Pasaporte vigente
- c) Cartilla del servicio militar
- d) Cédula profesional.

Los derechos ARCO se entenderán de la siguiente manera:

I. Derecho de acceso: El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento.

II. Derecho de rectificación: El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

III. Derecho de cancelación: El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión.

IV. Supresión de datos personales por parte de terceros: Cuando sea procedente el ejercicio del derecho de cancelación, el responsable deberá adoptar todas aquellas medidas razonables para que los datos personales sean suprimidos también por los terceros a quienes se los hubiere transferido.

V. Derecho de oposición: El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- a) Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, o
- b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

En aquellos tratamientos de datos personales a que se refiere la fracción II del presente artículo, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante legal, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

ARTÍCULO 38.- El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales,



cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

ARTÍCULO 39.- El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

En materia de seguridad pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para llevar a cabo la solicitud de cancelación del Informe Policial Homologado, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, cuando sea esta quien genere el (IPH), deberá tramitar la solicitud de baja de la información ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la circular del Centro Nacional de Detenciones SESNSP/ CNI/3181/2021, siendo los siguientes:

1. Oficio de solicitud de actualización, corrección o cancelación de información en un registro, con firma autógrafa y sello de la institución que quiere el cambio.
2. Soporte documental relacionado con la petición; y
3. La sentencia debidamente certificada en la cual se ordena la modificación, cancelación o eliminación del registro, así como el auto que declare ejecutoria a fin de dar certeza jurídica a la solicitud.

ARTÍCULO 40.- El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

ARTÍCULO 41.- Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

ARTÍCULO 42.- Las unidades administrativas municipales establecerán acuerdos con instituciones públicas especializadas para que colaboren en la atención y entrega de las respuestas a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

Se procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, ejerzan sus derechos ARCO, en igualdad de circunstancias.

ARTÍCULO 43.- La solicitud de ejercicio de derechos ARCO, debe presentarse ante la UTIM, por escrito, medios electrónicos o cualquier modalidad habilitada y que genere el comprobante respectivo de acuse de recibo.

La UTIM podrá establecer formatos, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

ARTÍCULO 44.- El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.



El responsable no podrá establecer, para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

ARTÍCULO 45.- El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

ARTÍCULO 46.- La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y la UTIM no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de hasta diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

ARTÍCULO 47.- Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

ARTÍCULO 48.- Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en el presente Reglamento, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

ARTÍCULO 49.- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.



ARTÍCULO 50.- Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 46, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 51.- Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 85, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 52.- Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

CAPÍTULO V DE LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 53.- Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y
- VI. Demostrar ante la UTIM el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.



ARTÍCULO 55.- Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con este Reglamento impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 56.- Para efectos de este Reglamento se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles; y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

ARTÍCULO 57.- Los sujetos obligados que realicen una evaluación al impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, lo anterior para efecto de que se emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

ARTÍCULO 58.- El Instituto deberá emitir un dictamen sobre la evaluación de impacto a la protección de datos personales del programa, servicio, sistema de información o tecnología presentado por el responsable en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación, el cual deberá sugerir recomendaciones no vinculantes que permitan mitigar y reducir la generación de los impactos y riesgos que se detecten en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 59.- Cada responsable podrá determinar no realizar la Evaluación al impacto a la protección de datos personales, justificando mediante un acuerdo, los elementos que considere que comprometen la finalidad y los efectos que se pretenden en la posible puesta en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o bien que, se trate de situaciones de emergencia o urgencia.

ARTÍCULO 60.- Los sistemas de datos personales deberán ser registrados ante el Instituto a través de la UTIM. Cada sistema registrado contendrá la información a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 61.- Al momento de registrar un sistema, los responsables deberán detallar lo siguiente:

- I. La identificación del sistema de datos personales;
- II. El nombre, cargo, unidad administrativa, teléfono y correo electrónico oficial del responsable del sistema;
- III. Los niveles de seguridad de los datos;
- IV. Los grupos de personas sobre quienes se obtienen los datos;
- V. La finalidad del sistema;
- VI. El fundamento legal que faculta al sujeto obligado al tratamiento de los datos personales;
- VII. Los destinatarios a que serán transmitidos los datos personales, en su caso;
- VIII. El tipo de soporte del propio sistema; y
- IX. Las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los datos.

ARTÍCULO 62.- El Registro de Sistemas de Datos Personales ante el IDAIP deberá mantenerse actualizado en Internet para consulta pública.

ARTÍCULO 63.- Los tratamientos de datos personales efectuados por responsables con atribuciones expresas en materia de seguridad, procuración y administración de justicia, además de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, deberán acotarse a aquellos supuestos y categorías de datos personales que resulten estrictamente necesarios y relevantes para el ejercicio de sus funciones en dichas materias, así como establecer medidas de seguridad suficientes y necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.

ARTÍCULO 64.- En el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento.

Las comunicaciones privadas son inviolables, la intervención de cualquier comunicación privada se desahogará en los términos de la normatividad que corresponda.

ARTÍCULO 65.- Los responsables de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

ARTÍCULO 66.- Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 13, 67 y 69 del presente Reglamento.



ARTÍCULO 67.- Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; o
- II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

ARTÍCULO 68.- Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

ARTÍCULO 69.- El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece del presente Reglamento y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

ARTÍCULO 70.- En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

ARTÍCULO 71.- El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en este Reglamento u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; o
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

ARTÍCULO 72.- Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

CAPÍTULO VII DE LA RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO

ARTÍCULO 73.- El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

ARTÍCULO 74.- La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

La relación entre el responsable y el encargado deberá establecerse de la siguiente manera:

- I. El responsable designará a través de un documento institucional a la persona encargada de llevar el tratamiento de los datos personales.
- II. La rúbrica del responsable será la que acredite el tratamiento que se les otorgue y establecerá las finalidades.



- III. El encargado entregará al responsable un informe anual de los sistemas de tratamiento de datos personales actualizado que se lleve en cada una de las unidades administrativas municipales.
- IV. Se solicitará por parte de la UTIM al Instituto la asignación de usuario dentro del sistema para actualizar las bases de datos de cada unidad administrativa municipal.

ARTÍCULO 75.- En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberá prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad que corresponda.

ARTÍCULO 76.- Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 77.- El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

ARTÍCULO 78.- Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 79.- El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 80.- Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

- I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:
 - a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece el presente Reglamento y demás normativa aplicable;
 - b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
 - c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio; y
 - d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.
- II. Cuenten con mecanismos, al menos, para:
 - a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
 - b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
 - c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
 - d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos; y
 - e) Negar el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 81.- Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de este Reglamento, la UTIM tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

La UTIM tramitará ante el comité de Transparencia el acuerdo de la declaración de Improcedencia de cancelación de datos personales cuando no esté debidamente formalizada a fin de confirmar o rechazar dicha circunstancia.

ARTÍCULO 82.- El responsable de la UTIM procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

ARTÍCULO 83.- En la designación del titular de la UTIM, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley Transparencia, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 84.- La UTIM, podrá poner los esquemas de mejores prácticas en materia de datos personales, que se hayan reconocido o validado por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 85.- El titular del sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento del municipio de Durango, podrá designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones que le confiere la ley en la materia.

CAPÍTULO IX
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 86.- El titular o su representante podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por los formatos habilitados que para tal efecto emita el Instituto;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 87.- El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Identificación oficial;
- II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o
- III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

ARTÍCULO 88.- Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

- I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto;
- II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

ARTÍCULO 89.- La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá



realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

ARTÍCULO 90.- En la sustanciación del recurso de revisión, las notificaciones que emita el Instituto surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:

- a) Se trate de la primera notificación;
- b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
- c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;
- d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate; y
- e) En los demás casos que dispongan las leyes en materia;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores; o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

ARTÍCULO 91.- El cómputo de los plazos señalados en el presente Capítulo comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

ARTÍCULO 92.- El titular, representante legal o aquella persona que acredite tener interés jurídico o legítimo de la resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, emitida por el responsable, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto, dentro del plazo de quince días después de notificada la resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 93.- El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 94.- Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.



CAPÍTULO X
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 95.- El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de las determinaciones emitidas:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 96.- Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

ARTÍCULO 97.- Las multas que fije el Instituto se harán efectivas, impuestas como sanciones administrativas de acuerdo con este Reglamento, constituyen créditos fiscales a favor del Estado y su ejecución se rige por las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 98.- En caso de reincidencia, el Instituto podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado la primera vez. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

ARTÍCULO 99.- La amonestación pública será impuesta por el Instituto y serán causas de responsabilidad y sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en el presente Reglamento para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en el presente Reglamento;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que se refiere el artículo 19, del presente Reglamento, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 33, del presente Reglamento;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 23, 24 y 25, del presente Reglamento;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 24 y 25, del presente Reglamento;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en el presente Reglamento;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 1º, del presente Reglamento;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto; y
- XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

ARTÍCULO 100.- Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.



TERCERO.- En caso de duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente reglamento, será la autoridad competente la que resuelva lo conducente.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2755/2021, referente al Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 establece: "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones".

CUARTO.- Es consistente la Iniciadora al enunciar que la Contraloría Municipal tiene entre sus facultades, la realización de los procesos de Entrega-Recepción, tanto de forma intermedia así como finales, y que eso, motivó la decisión de trabajar y proponer este proyecto de Reglamento para los Procesos de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Durango, Intermedia o Final, así como realizar la actualización de los formatos, acompañados con la guía para su llenado, buscando de ésta forma, que se cumpla con lo establecido en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administración Pública del Estado y los Municipios de Durango.

QUINTO.- Con este Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Durango, se busca que en los procesos de entrega-recepción intermedia, se propicie y facilite a todos los servidores públicos el cumplimiento de su obligación, al momento en que deban de realizar su Proceso de Entrega-Recepción, y que el mismo se cumpla en tiempo y forma, teniendo como base que el cumplimiento de esta obligación garantiza que las dependencias, entidades y órganos autónomos, continúen desarrollando su trabajo de manera continua, sin que se llegase a afectar la productividad, derivado de los cambios de servidores públicos que durante la Administración Pública Municipal se puedan dar.

SEXTO.- Por lo que respecta al proceso de Entrega-Recepción final, señala la Iniciadora que el objetivo principal de este Reglamento es que dicho proceso se lleve a cabo dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas, para que la Administración Pública saliente entregue toda la información generada dentro de su periodo a la Administración Pública entrante, a fin de que ésta pueda saber lo que recibe y esté en condiciones de dar continuidad al proyecto y a los programas institucionales del municipio, buscando siempre el bien común de la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Como una fortaleza del presente Reglamento, se contempla la utilización de los archivos electrónicos, que son considerados en la presente propuesta, apegados a la Ley General de Archivos y a sus objetivos plasmados en su Artículo 2, con lo que se garantiza la conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos; se favorece



la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional; se promueve el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos; se sientan las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos, pero sobre todo, se beneficia al medio ambiente que también se ve afectado por el consumo del papel y los riesgos que trae consigo el aumento de la demanda de papel, lo que es un indicador de despilfarro de los recursos naturales y de daños irreversibles al medio ambiente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es un ordenamiento de carácter general y obligatorio, que tiene por objeto establecer las bases y regular la preparación y desarrollo en que las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Municipal, deberán llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción de la situación que guarda la Administración Pública del Municipio de Durango de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales aplicables que permita dar continuidad a las funciones de gobierno y a los servicios públicos, así como a los programas y proyectos a su cargo, con la finalidad de que el mismo se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

ARTÍCULO 2.- El procedimiento de Entrega-Recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

ARTÍCULO 3.- El proceso de Entrega-Recepción deberá realizarse en todas las dependencias, entidades y órganos autónomos de la administración pública municipal, bajo la responsabilidad directa de los servidores públicos y sujetos obligados.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento, de entiende por:

- I. Acta Administrativa.- Documento en que se hace constar oficialmente la Entrega-Recepción de los servidores públicos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones y en el que se describe el estado que guarda la administración de los asuntos en trámite, fondos, bienes, programas, obligaciones, recursos humanos, materiales y financieros que le fueron asignados y demás documentación e información clasificada que hubiere generado durante su gestión pública.
- II. Acta circunstanciada.- Documento en el cual un servidor público hace constar, oficialmente, la situación, estado, recursos y documentación que obra en la unidad administrativa de una dependencia, entidad u órgano autónomo o área de cualquier nivel de la Administración Pública Municipal, con motivo de la falta o negativa del otro servidor público obligado a formalizar la Entrega-Recepción.
- III. Anexos.- Conjunto de documentos y/o archivos electrónicos contenidos en medio magnético, elaborados por los servidores públicos obligados salientes, que contienen información comprobatoria concerniente a los diversos rubros que se entregan en cualquiera de los procesos de Entrega-Recepción, los cuales se agregan al Acta correspondiente.
- IV. Archivo electrónico.- Documento soportado en medios magnéticos u ópticos, en el que la información es almacenada de manera digital.
- V. Comité de Enlace.- El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya a entregar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de dar a conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de entregarse de manera formal.
- VI. Comité Interno.- Este se conformará en cada dependencia, entidad u órgano autónomo y estará integrado por el titular de la dependencia, subdirectores, jefes de departamento u homólogos.
- VII. Comité Receptor.- El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya a ocupar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse de manera formal.



- VIII. Contraloría: La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Durango.
- IX. Coordinador General.- El servidor público designado por el Presidente Municipal en funciones, quien será responsable de coordinar el proceso de Entrega-Recepción Final de la Administración Pública Municipal.
- X. Coordinador de Área del Comité Receptor.- La persona designada por el Coordinador General del Comité de Receptor, quien será responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción, en el área para la que se designó
- XI. Coordinador de Área del Comité de Enlace.- El servidor público designado por el Coordinador General del Comité de Enlace quien será responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción final, en el área para la que se designó.
- XII. Dependencias Municipales.- Las consideradas como tales en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- XIII. Dispositivos de Almacenamiento Digital.- Son los discos magnéticos propios del equipo de cómputo, así como los medios digitales que se utilicen como respaldos de la entrega de la información, tales como hardware, disco duro externo, CD'S, DVD'S, USB, SD, MICRO SD o cualquier otro similar.
- XIV. Enlace General.- Servidor Público que independiente de las funciones que realice, es designado por el Titular de la dependencia, entidad u órgano autónomo del que se trate y que será el contacto directo de los sujetos de entrega-recepción y el personal de la Contraloría para atender el proceso de Entrega-Recepción intermedia o final.
- XV. Entidad: Organismo público descentralizado que forma parte de la Administración Pública Municipal.
- XVI. Entrega-Recepción: Es un acto administrativo de interés público, improrrogable, obligatorio y formal en el traslado de los bienes, derechos y obligaciones que conforman los recursos financieros, humanos y materiales, que tienen bajo su resguardo los servidores públicos, así como de la documentación y archivos comprobatorios debidamente ordenados, clasificados y actualizados, a los servidores públicos que los sustituyan en sus funciones, quienes realizarán a su vez la recepción de los mismos; o de un gobierno saliente al entrante.
- XVII. Entrega-Recepción Intermedia: El proceso de Entrega-Recepción que se origina con motivo de la separación de un servidor público obligado de su empleo, cargo o comisión, antes de la conclusión ordinaria de un periodo constitucional.
- XVIII. Entrega-Recepción Final: El proceso de Entrega- Recepción, con motivo de la renovación del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Durango, Durango, por cumplimiento del período constitucional que corresponda.
- XIX. Formatos: Los documentos anexos al acta, previamente establecidos por la Contraloría, según corresponda, donde consta la relación de los conceptos sujetos a la Entrega- Recepción.
- XX. Junta de Aclaración: Proceso efectuado de conformidad con lo que señala el artículo 47 de la Ley.
- XXI. Ley: La Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.
- XXII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- XXIII. Ley de Responsabilidades: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXIV. Municipio: El Municipio de Durango.
- XXV. Órganos Autónomos: Los previstos en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- XXVI. Responsable de la Información: Servidor Público y sujeto obligado que genera y provee la información relacionada con su área y que será contenida en los anexos, para un proceso de Entrega-Recepción
- XXVII. Reglamento: El presente reglamento.
- XXVIII. Servidor Público.- Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato, en las dependencias, entidades u órganos autónomos del Gobierno Municipal.
- XXIX. Sistema de Entrega-Recepción.- Programa electrónico que permite capturar, respaldar y disponer de manera impresa o en archivos electrónicos los formatos que contienen la información relativa a los recursos humanos, materiales, financieros y que son objeto de entrega-recepción para dar cumplimiento a la Ley de la materia.
- XXX. Sujeto Obligado.- Aquél que sin ser servidor público tenga un cargo honorífico, administre recursos y asuntos públicos.
- XXXI. Testigos de Asistencia.- Son los servidores públicos diferentes a los obligados que intervienen en toda Acta de Entrega-Recepción y circunstanciada, cuya participación consiste en hacer constar los hechos descritos que en el Acta Administrativa ocurrieron en la forma que ahí se precisa.
- XXXII. Unidad Administrativa.- Aquella que está integrada por los servidores públicos de una organización de áreas, en el desempeño de sus funciones tiene propósitos y objetivos bien definidos.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos sujetos al presente reglamento, son:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento de Durango;
- II. Los integrantes de las dependencias, entidades y órganos autónomos, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente;
- III. Los sujetos obligados; y
- IV. Los demás que administren recursos públicos y que la naturaleza e importancia de sus funciones determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Municipal, en los procesos de entrega – recepción, relativos al ejercicio de sus funciones, deberán conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 7.- La veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad de la información que se rinda con motivo de los procesos de entrega – recepción, con sus respectivos anexos, será responsabilidad del servidor público saliente, de quien participa en la elaboración o integración de la entrega – recepción y de quien valida la información contenida en esta, en los casos que proceda, de conformidad con sus atribuciones.



ARTÍCULO 8.- Con el propósito de dar cumplimiento al presente reglamento, los servidores públicos a que alude el artículo 5 del presente ordenamiento, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, inventarios, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, que se genere en el ejercicio de la gestión pública municipal, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos. Esta actualización deberá incluir un apartado que describa de manera pormenorizada, en su caso, las acciones y compromisos en proceso, la unidad responsable de su ejecución, los avances materiales y financieros de programas, obras públicas y proyectos, cuando así corresponda, así como el cronograma de actividades para su debido cumplimiento, destacando aquellas acciones que deberán atenderse en los primeros 30 días siguientes al acto de entrega-recepción.

ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos entrantes tendrán la obligación de desarrollar las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con el conocimiento básico de la Entrega-Recepción y su marco normativo, según corresponda, así como aquellas que tengan que ver con:

- I. Las que tengan por objeto conocer qué es, qué significa y cuál es el alcance del procedimiento de Entrega-Recepción;
- II. El conocimiento de lo que en términos de ley debe recibir al momento del cambio;
- III. El conocimiento de las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del proceso de Entrega-Recepción;
- IV. El conocimiento de los rasgos fundamentales de la legislación federal, estatal y municipal, que incidan en el desempeño de la función pública a desarrollar; y
- V. Conocer los aspectos principales de la actividad del servicio público a desarrollar.

ARTÍCULO 10.- La Contraloría en los procesos de Entrega-Recepción, será la encargada de:

- I. Interpretar este reglamento en relación a sus fines administrativos, en sus ámbitos de competencia, debiendo dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia, mismas que para su plena validez, deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.
- II. Coordinar y supervisar las acciones del proceso de la Entrega-Recepción.
- III. Intervenir en su carácter de órgano de control, a efecto de participar en la entrega-recepción de los servidores públicos obligados, previstos en el artículo 5 del presente reglamento.
- IV. Dar asesoría a los Servidores Públicos sobre el proceso de Entrega-Recepción.
- V. Conocer de las observaciones, las irregularidades e incidentes que ocurran con motivo de la preparación, el desarrollo de la Entrega-Recepción o que se detecten en la verificación del contenido del acta administrativa los formatos y sus anexos, que posteriormente lleve a cabo el servidor público entrante;
- VI. Intervenir en el Acta Administrativa sin que ello implique validación o responsabilidad alguna al contenido de la misma;
- VII. Establecer y emitir las formalidades del proceso de Entrega-Recepción, del Sistema de Entrega - Recepción u otras herramientas tecnológicas e informáticas que se consideren necesarias, así como las disposiciones complementarias y demás criterios normativos que se requieran para el exacto cumplimiento de este Reglamento.
- VIII. Resguardar las actas administrativas, anexos, informes, formatos y demás documentos que deriven del acto de Entrega-Recepción, hasta por seis años.
- IX. Resguardar la información que se encuentre en el Sistema de Entrega - Recepción, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para supervisar y mantener actualizado dicho Sistema, así como realizar los respaldos de la información que se ingrese al mismo.
- X. Impartir cursos de capacitación a los servidores públicos que se consideren necesarios a fin de que se cumplan adecuadamente las disposiciones del presente reglamento.
- XI. Llevar a cabo la junta de aclaración de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- La Contraloría, además de las anteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar el Procedimiento de Entrega-Recepción en su ámbito de competencia, para lo cual, entre otros aspectos, deberá emitir los formatos y actas que se utilizarán de manera general para el acto de Entrega-Recepción, mismos que serán publicados en la Gaceta Municipal.
- II. Dirimir las controversias que se susciten durante los procesos de Entrega - Recepción.
- III. Supervisar el cumplimiento de la Entrega - Recepción;
- IV. Promover en su caso, el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que corresponda; y
- V. Las demás que le establezcan el presente Reglamento y la Ley en la materia.

ARTÍCULO 12.- La Entrega-Recepción se desarrolla, en atención a su naturaleza, bajo los siguientes supuestos:

- I. Intermedia.- Cuando por causas distintas al cambio de administración municipal, se separe el servidor público y/o sujeto obligado de su cargo, empleo o comisión.
- II. Final.- La que se origina por el término e inicio de un ejercicio constitucional o legal de la Administración Municipal.

CAPÍTULO II DEL ENLACE GENERAL

ARTÍCULO 13.- En cada una de las dependencias, entidades u órganos autónomos se deberá designar a un enlace general que coordine las tareas de preparación de la información y de todas las acciones de planeación, organización e integración de los procesos de Entrega-Recepción, mismo que deberá estar en contacto permanente con el personal designado por la Contraloría, para tal efecto.



Durante el proceso de Entrega-Recepción el servidor público entrante y personas involucradas, deberán tomar las medidas pertinentes o acciones necesarias para garantizar el desarrollo normal de la gestión gubernamental o de las actividades propias del empleo cargo o comisión, teniendo en cuenta que el servidor público saliente, elaborará, requisitará y actualizará los formatos, preparará los informes, documentos y elementos anexos al acta administrativa; para lo cual se brindará las facilidades necesarias.

ARTÍCULO 14.- El enlace general, será responsable de actualizar de manera permanente la documentación relativa al despacho o área que le fue asignada; así como de vigilar y verificar que los procesos de Entrega-Recepción de la administración pública municipal se efectúen conforme a la ley, al presente reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría.

ARTÍCULO 15.- La integración de los formatos de cada una de las unidades administrativas será responsabilidad de su titular saliente y estará a cargo del enlace general y del equipo de trabajo que para este efecto se nombre. Para lo cual el enlace general tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades:

- I. Se le proporcione por los servidores públicos correspondientes de su dependencia, entidad, órgano autónomo o unidad administrativa toda la información necesaria para la adecuada coordinación con el personal de la Contraloría.
- II. Se le proporcione por parte del titular de la dependencia, entidad, órgano autónomo o unidad administrativa, el tiempo y personal necesario para atender los requerimientos que le dicte personal de la Contraloría, en los plazos y formas que esta señale.

Obligaciones:

- I. Gestionar ante el titular de la dependencia, entidad u órgano autónomo que se notifique en un plazo no mayor a los tres días hábiles posteriores al que se lleva a cabo el cambio del personal al titular de la Contraloría que impliquen se lleve a cabo un procedimiento de Entrega-Recepción.
- II. Coordinar y asesorar a los servidores públicos de su dependencia, entidad, órgano autónomo o unidad administrativa, para el llenado de los formatos que correspondan dando cumplimiento al cuadernillo guía.
- III. Vigilar y verificar que los servidores públicos señalados en el artículo 5 del presente reglamento, efectúen las actualizaciones en los formatos, anexos y en su caso en el Sistema de Entrega-Recepción y la normatividad aplicable.
- IV. Realizar las acciones que correspondan para integrar la información requerida en los procesos de Entrega-Recepción, de cada una de las unidades administrativas adscritas a la dependencia, entidad u órgano autónomo por el que fue designado.
- V. Rendir los informes y documentación que le sean requeridos por la Contraloría Municipal.
- VI. Promover la difusión de este reglamento y demás normatividad aplicable respecto a los procesos de Entrega-Recepción.
- VII. Las demás obligaciones que otros ordenamientos aplicables les señalen para el cumplimiento de la ley y del presente reglamento.

ARTÍCULO 16.- En la Entrega-Recepción intermedia y final, el enlace general será el responsable de recibir de cada servidor público, toda la documentación e información, conforme a las condiciones y características establecidas por la Contraloría, a fin de recopilarla, revisarla e integrarla al acta administrativa, para lo cual supervisará y coordinará todas las acciones necesarias para tales efectos, de manera conjunta con la Contraloría.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 17.- Todos los servidores públicos señalados en el artículo 5, de este Reglamento, deberán llevar a cabo formalmente el acto de Entrega-Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y en general toda aquella documentación e información que debidamente ordenada y clasificada hubiere generado durante su gestión, así como la que le haya sido asignada para el desempeño de sus funciones, antes de dejar su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 18.- Para los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, los servidores públicos a los que se refiere el presente capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Preparar con oportunidad la información que será objeto del proceso de Entrega-Recepción, la cual se referirá a la gestión que desarrolló como servidor público, así como aquella correspondiente al resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que estuvieron bajo su responsabilidad.
- II. Actualizar en el Sistema de Entrega - Recepción de manera permanente los registros, archivos, documentación, respaldo y en general toda la documentación que se produce por el manejo de la Administración Pública a fin de hacer posible la entrega y revisión oportuna de los mismos.
- III. Las demás obligaciones que otros ordenamientos aplicables le señalen.

ARTÍCULO 19.- En caso de que la información que se integra en los formatos, que le corresponden a la unidad administrativa, no haya sido preparada por el titular responsable de la unidad administrativa, ésta deberá ser integrada por el personal dependiente de dicha unidad administrativa para lo cual el titular de la dependencia, entidad u órgano autónomo emitirá de



manera formal oficio a la Contraloría, señalando tal situación; sin que esto implique responsabilidad para el servidor público encargado de integrar la información en los formatos y con esto se exima al servidor público saliente de responsabilidad.

ARTÍCULO 20.- En el caso de Entrega-Recepción intermedia, el servidor público saliente deberá hacer entrega al servidor público entrante, de las llaves de las oficinas, escritorios, archiveros y cualquier otro mueble o artículo relacionado; asimismo hará entrega física en caso de que proceda, de o los vehículos asignados para desempeño de su cargo y de la documentación relativa al mismo (tarjeta de circulación, seguro, entre otros), inventariando las condiciones en la que se entrega, y si esta cuenta con los aditamentos con los que fue entregado (herramienta, llanta de refacción, alarma, entre otros).

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 21.- El procedimiento de Entrega-Recepción, tiene como finalidad:

- I. Para los servidores públicos o sujetos obligados salientes, la entrega, de los recursos, de los conceptos en general, a los que se refiere este ordenamiento, sin que esto los libere de responsabilidades administrativas y de las faltas en que hubiesen incurrido en el ejercicio de sus funciones; y
- II. Para los servidores públicos o sujetos obligados entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere este ordenamiento, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

ARTÍCULO 22.- Los servidores públicos entrante y saliente que por cualquier causa deban separarse de su cargo tendrán la obligación de desarrollar con toda oportunidad, las actividades previas al acto de entrega- recepción, relativas a:

- I. Las que definan las personas que intervendrán en el evento;
- II. Las que tengan por objeto la capacitación para la preparación y desarrollo del procedimiento de entrega- recepción cuando corresponda;
- III. Las que tengan por objeto la preparación y actualización de los inventarios de bienes, así como de los archivos, registros y documentación de la administración en general, que será objeto de la entrega y;
- IV. La información obtenida a través del procedimiento de Entrega-Recepción, podrá ser utilizada únicamente para aclaraciones derivadas del acto de entrega-recepción que regula la ley y el presente reglamento, en cualquiera de sus modalidades. El servidor público que obtenga esta información será responsable de guardar la confidencialidad en el uso de la misma, para lo cual firmara una carta responsiva, sobre el uso de la información sensible, reservada, a fin de evitar incumplir con la normatividad en materia de protección de datos personales, sensibles y de seguridad.

ARTÍCULO 23.- La Entrega-Recepción intermedia y final, se formalizará, mediante la elaboración del acta administrativa, los formatos y sus anexos, mismos que podrán constar en documento o en archivo electrónico, en medio magnético, la cual se elaborará con los servidores públicos que en ella deban intervenir, en los términos previstos por este reglamento y demás ordenamientos aplicables, los cuales deberán ser rubricados por los servidores públicos saliente, entrante, dos testigos de asistencia y el personal que para tal efecto comisione la Contraloría.

ARTÍCULO 24.- El servidor público que recibe o quien éste designe, consultará la información de los formatos para cotejarla físicamente, con la finalidad de verificar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los documentos, información y asuntos que procederá a recibir.

ARTÍCULO 25.- Durante el proceso de Entrega-Recepción intermedia, el personal designado por la Contraloría, así como los servidores públicos entrante y saliente, deberán conducirse con respeto y ética profesional.

ARTÍCULO 26.- Cuando se trate de la Entrega-Recepción final, el coordinador general y los coordinadores de área del Comité receptor, deberán ser designados conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley, dicha designación deberá incluir copia de las identificaciones oficiales vigentes y legibles y conforme al artículo 37 párrafo tercero de la Ley, se deberá entregar una copia en cada una de las dependencias, entidades y órganos autónomos en las cuales vayan a estar presentes, donde se les entregara un gafete para su utilización durante el tiempo que este en la dependencia, entidad y órgano autónomo con la leyenda "COMITÉ RECEPTOR", el cual deberán portar siempre en un lugar visible.

ARTÍCULO 27.- En el desarrollo del proceso de Entrega-Recepción final, los coordinadores generales, así como los coordinadores de áreas y las personas que intervengan, tanto del Comité Receptor como del Comité de enlace deberán dirigirse con respeto y evitar conductas que tiendan a intimidar o acosar al personal que en el intervengan.

ARTÍCULO 28.- Si algún participante en el proceso de Entrega-Recepción final, realiza algún tipo de conducta que pueda afectar el desarrollo del proceso, esta deberá hacerse del conocimiento por escrito al coordinador general del Comité receptor o Comité de enlace según corresponda, a fin de que este tome las medidas necesarias para que el desarrollo del proceso se realice en el mejor ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 29.- El servidor público saliente responsable de cualquier Sistema de Gestión, sea cual sea, deberá entregar todos los asuntos relacionados al Sistema, relacionándola a través de los formatos aplicables, con la finalidad de garantizar la correcta continuidad del Sistema de Gestión dentro de la dependencia, entidad u órgano autónomo de que se trate.



ARTÍCULO 30.- En el supuesto de la falta o negativa a efectuar la Entrega-Recepción del Servidor Público Saliente se procederá a lo siguiente:

I. En el caso de que el servidor público saliente que deba realizar el Acta de Entrega-Recepción no lleve a cabo este proceso, se negara a entregar o firmar el acta de entrega recepción, el servidor público entrante procederá a formalizar Acta circunstanciada, en la cual se asentará con claridad la causa que la motivó, y dejará constancia del estado que guardan los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga en ese momento, haciendo del conocimiento de su superior jerárquico y de la Contraloría, debiendo firmarla el servidor público entrante con dos testigos de asistencia.

II. La Contraloría iniciará el procedimiento administrativo disciplinario al servidor público saliente en el supuesto de la fracción I de este artículo; y

III. En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada por más de 12 días hábiles del servidor público, el superior jerárquico lo notificará a la Contraloría u Órgano Interno de Control y levantará acta circunstanciada ante su superior inmediato y dos testigos. A fin de dejar constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos, se procederá a realizar la entrega a la persona que sea nombrada como encargada o titular definitivo, requiriéndose información a los servidores públicos adscritos a dicha área.

CAPÍTULO V DE LOS FORMATOS

ARTÍCULO 31.- El personal de la Contraloría, entregará de manera digital, en un dispositivo de almacenamiento, los formatos para la Entrega-Recepción, o en su caso, habilitará un nombre de usuario en el Sistema de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 32.- La descripción de los formatos se hará en el cuadernillo guía, donde se explica los datos que integran cada formato, el cual deberá ser expedido por la Contraloría. Dichos formatos se elaborarán sobre una base general, aplicable a todas las dependencias, entidades y órganos autónomos que conforman la Administración Pública Municipal. La aplicación específica de cada uno de los formatos para cada área se realizará por parte del servidor público que entrega, teniendo como base el tipo de trabajo que desempeñan en el área a entregar, el personal de la Contraloría revisará dichos formatos de manera cuantitativa mas no cualitativa.

ARTÍCULO 33.- Toda la información que contengan los formatos y los anexos deberá estar actualizada a la fecha en que se realice la Entrega-Recepción. En el caso de la Entrega-Recepción intermedia, será al momento en que el servidor público saliente deje de realizar sus funciones como tal y en el caso de la Entrega-Recepción final la fecha será la que convenga el Comité Receptor.

No todos los formatos son aplicables a todas las unidades administrativas, por lo tanto, será obligación del titular y del enlace general de la dependencia, entidad, órgano autónomo determinar los formatos aplicables y notificarlo para conocimiento a la Contraloría.

De existir información en alguna dependencia, entidad, órgano autónomo que no pueda ser incluida en alguno de los formatos establecidos, deberá informarse a la Contraloría y agregarse en el acta en el apartado de otros.

En los formatos referentes a la relación de archivos, se deberá especificar todos los documentos que se encuentren en archiveros, escritorios, credenzas y demás lugares donde se concentre cualquier tipo de documentación oficial que esté bajo el resguardo de los servidores públicos.

La información contenida en los formatos será presentada con uniformidad, respetando las reglas de ortografía y redacción.

ARTÍCULO 34.- Los servidores públicos que entregan podrán nombrar a un Enlace de la unidad administrativa de la dependencia, entidad u órgano autónomo, quien se encargará de capturar la información en los formatos que le corresponda a la unidad administrativa, mismos que deberán ser elaborados de acuerdo con el cuadernillo guía.

El nombramiento de este enlace deberá notificarse de manera oficial a la Contraloría, de ser este el caso incluir el nombre y puesto de la persona que será el encargado de capturar la información de los formatos que le corresponden a la unidad administrativa que se va a entregar, adicional a los requisitos que se mencionan en el artículo 45 del presente ordenamiento.

CAPITULO VI DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 35.- Para que los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos autónomos puedan llevar a cabo la Entrega-Recepción, deberán de atender a los formatos del acta de Entrega-Recepción final o intermedia, mismos que especificaran como mínimo los requisitos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 36.- Para la Entrega-Recepción de cualquier servidor público obligado, se procederá a la elaboración del acta mencionada en el artículo 35 del presente reglamento, acompañada de los formatos y anexos que correspondan, debiendo



ser firmados por el servidor público que entrega, el servidor público que recibe, dos testigos, así como por el Contralor Municipal o representante de la Contraloría.

ARTÍCULO 37.- Todas las personas que intervengan en el acta de Entrega-Recepción final o intermedia, según corresponda, deberán mostrar su identificación oficial vigente, la cual será fotocopiada para formar parte del acta.

ARTÍCULO 38.- El Acta de la Entrega-Recepción en atención al momento en que se celebra puede ser:

I. Intermedia: Cuando por causas distintas al cambio de administración municipal, se separe el servidor público y/o sujeto obligado de su cargo, empleo o comisión.

a. Cuando durante el periodo de cada administración pública municipal, se lleven a cabo procesos de entrega-recepción intermedias por la realización de nuevos nombramientos, creación de nuevos puestos por la integración de nuevas dependencias, entidades, órganos autónomos o unidades administrativas, será aplicable en lo conducente el presente reglamento y la Contraloría será la encargada de vigilar que se dé cumplimiento al mismo, atendiendo a que en un proceso de entrega recepción intermedia no se realiza un cambio de administración, sólo se realiza una sustitución del servidor público.

b. En caso de transferencia de área, cese, despido, destitución, suspensión o licencia por más de quince días hábiles o tiempo indefinido, en los términos de la normativa respectiva, el servidor público saliente, no quedará relevado de las obligaciones establecidas en la Ley y/o el presente Reglamento, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su cargo.

c. Para solicitar la intervención de la Contraloría en procesos de entrega recepción intermedia, el superior jerárquico del servidor público saliente deberá remitir oficio a Contraloría a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que se lleve a cabo el cambio del servidor público que entrega.

II. Final: La que se realiza:

a. Con motivo de la conclusión ordinaria del periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, de sus dependencias, entidades u órganos autónomos;

b. Con motivo de la fusión o supresión de dependencias del Ayuntamiento; y

c. Con motivo de la fusión, liquidación o extinción de entidades u órganos autónomos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 39.- En el acto de Entrega-Recepción, intervendrán:

I. Para el Acta Final:

a. El servidor público titular saliente;

b. El servidor público titular entrante o la persona que designe el Comité Receptor;

c. El Contralor Municipal;

II. Para el Acta Intermedia:

a. El servidor público titular saliente;

b. El servidor público titular entrante;

c. El representante de la Contraloría;

En ningún caso la Entrega-Recepción tendrá validez si no interviene el titular de la Contraloría o su representante.

ARTÍCULO 40.- Las actas de la Entrega-Recepción final o intermedia deben realizarse en presencia de dos personas que fungirán como testigos, uno que será designado por la parte entrante y otro por la saliente. En caso de negativa de alguno de ellos, serán designados por la Contraloría. Se elaborarán en 5 (cinco) tantos impresos, a los cuales se les anexarán los formatos digitalizados, en un dispositivo de almacenamiento digital, mismos que serán entregados a:

I. El Servidor Público que recibe;

II. El Servidor Público responsable de la entrega;

III. La Contraloría Municipal;

IV. La Entidad de Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; y

V. Al archivo del área que se entrega.

ARTÍCULO 41.- Para los comentarios que los firmantes consideren pertinentes, a que se refiere el artículo 24 de la Ley, a petición de los interesados quedaran asentados en el acta, descrita en el cuadernillo de guía.

ARTÍCULO 42.- No será causa para suspender, diferir o cancelar el acto de Entrega-Recepción la presunta existencia de hechos u omisiones irregulares en el desempeño del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente. En este caso, tanto el servidor público saliente como el servidor público entrante, deberán consignar lo que estimen conveniente en el apartado de manifestaciones del Acta de Entrega-Recepción, como constancia de su observación.

ARTÍCULO 43.- En caso que el servidor público saliente o el entrante se nieguen a firmar el acta administrativa de Entrega - Recepción, o la firmen bajo protesta, se asentarán en la misma, los hechos y razones de la negativa o en su caso de la protesta, lo que en ninguno de los casos invalidará el acto de Entrega - Recepción.



CAPITULO VII DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 44.- El proceso de Entrega-Recepción Intermedia, inicia con la notificación por escrito a la Contraloría, por parte del superior jerárquico del servidor público saliente, lo que debe suceder a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se lleve a cabo la baja, transferencia de área, cese, despido, destitución, suspensión o licencia por más de quince días hábiles o tiempo indefinido. En el caso de los integrantes del Ayuntamiento, este aviso deberá hacerlo el Titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a más tardar tres días hábiles posteriores al día en que haya iniciado la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO 45.- La notificación contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Funcionario a quien se dirige (Titular de la Contraloría);
- II. Especificación del área sobre la cual se hará el proceso Entrega - Recepción;
- III. Nombre del servidor público saliente y del entrante, o en su caso, del servidor público responsable de la recepción;
- IV. Especificar la fecha de baja o licencia del servidor público saliente (cotejada con la fecha de baja de recursos humanos);
y
- V. Copia fotostática de identificación oficial vigente y comprobante de domicilio actual de los servidores públicos que entrega y recibe.

ARTÍCULO 46.- El Contralor Municipal o su representante, verificará que se levante e integre correctamente el acta con los formatos debidamente elaborados de acuerdo con el cuadernillo guía. De igual forma, constatará que los servidores públicos involucrados se cercioren del contenido de la misma, así como del contenido y número de los formatos y anexos que se indican, comprobando que la información que se describe esté correctamente integrada y ordenada, sin que esto implique la responsabilidad de validar la exactitud de los datos asentados, responsabilidad que le corresponde a los titulares de las dependencias, entidades u órganos autónomos.

No obstante, lo anterior, la Contraloría o su representante podrán intervenir en el ámbito de su competencia para verificar y solicitar en cualquier momento, el debido cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO VIII DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL

ARTÍCULO 47.- La Contraloría podrá realizar las acciones que considere necesarias de manera anticipada para preparar la Entrega-Recepción final.

ARTÍCULO 48.- El Titular de cada dependencia, entidad u órgano autónomo, deberá elaborar un programa de trabajo por cada área de responsabilidad que tenga, con el propósito de planear las actividades relativas al proceso de Entrega-Recepción final.

ARTÍCULO 49.- La Contraloría podrá efectuar revisiones periódicas al proceso, a fin de detectar y corregir de forma oportuna las deficiencias que se presenten en las dependencias, entidades y órganos autónomos, a efecto de llevar a cabo un proceso de Entrega-Recepción final transparente y con apego a la legalidad, para lo cual la Contraloría podrá comisionar a uno o más representantes para realizar las revisiones en coordinación con el enlace general y el Comité Interno de Entrega-Recepción de cada una de las dependencias, entidades y organismos autónomos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 50.- La Contraloría programará los cortes de información que se consideren necesarios para llevar a cabo la Entrega - Recepción final, con la finalidad de lograr una Entrega-Recepción final, ordenada, completa, transparente y homogénea.

ARTÍCULO 51.- Los servidores públicos que participen en el proceso por cambio de administración, podrán designar a otra persona para que entregue en su representación, mediante carta poder o documento similar, sin que exista responsabilidad para éste por lo que se entrega, ni con esto se exima al titular de su responsabilidad, situación que se debe de aclarar, en las manifestaciones en el acta.

ARTÍCULO 52.- El Presidente Municipal saliente, a más tardar en el mes de julio del año de conclusión de la administración municipal, integrará el Comité de Enlace para la Entrega-Recepción final, con el objetivo de coordinarse con el Comité Receptor.

ARTÍCULO 53.- El Coordinador General del Comité de Enlace será el Titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien conforme a lo que dispone el artículo 37 de la Ley designará a los coordinadores de área que considere necesarios.

ARTÍCULO 54.- El Presidente Municipal electo, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de agosto del año de término de la administración municipal, integrará un Comité de Recepción para iniciar los trabajos de Entrega-Recepción final en



coordinación con la administración saliente, debiendo comunicarle por escrito al Presidente Municipal en funciones, el listado de integrantes del Comité y la dependencia, entidad u órgano autónomo en la que participarán, así como el nombre de quien haya sido nombrado Coordinador General del Comité Receptor. Los integrantes del Comité de Receptor, debidamente acreditados, tendrán la representación del presidente municipal electo y la facultad de firmar las actas de Entrega-Recepción final.

ARTÍCULO 55.- El Coordinador General de Comité de Enlace, dispondrá lo necesario para que a la brevedad, los ciudadanos que integran el Comité Receptor, establezcan relación con los enlaces generales de las dependencias, entidades u órganos autónomos para que realicen la verificación de la información contenida en los formatos y anexos.

ARTÍCULO 56.- Constituido el Comité Receptor, en coordinación con el Comité de Enlace, deberá conocer, entre otras cosas lo siguiente: Las oficinas del ente de que se trate, el mobiliario y equipo con el cual cuenten y su estado físico, los almacenes, archivos, sistemas, inventarios y el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley, así como la identificación y localización de los bienes y documentos que serán materia de la Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 57.- Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité Receptor, serán únicamente con el objeto de conocer los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la Entrega-Recepción final.

CAPITULO IX DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 58.- El servidor público entrante o la persona designada deberá verificar y cotejar la información recibida, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del acta de Entrega-Recepción, en caso de percatarse de probables irregularidades deberá hacerlas del conocimiento de la Contraloría mediante escrito fundado y motivado.

ARTÍCULO 59.- La Contraloría conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley, resolverá lo conducente respecto del escrito de observaciones que se le hagan llegar.

ARTÍCULO 60.- La Contraloría, aplicará la Ley de Responsabilidades sin perjuicio de lo que marquen otros ordenamientos jurídicos y en caso de constituir probable delito, se dará parte a la autoridad penal correspondiente.

ARTÍCULO 61.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento se resolverán por la Contraloría, quien dictará las normas a seguir en cada caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 62.- La entrega de los asuntos a cargo del servidor público que concluye, no lo exime de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las que se deriven, conforme a las disposiciones legales respectivas.

ARTÍCULO 63.- La administración municipal entrante deberá recibir los bienes, documentos y recursos tal y como se encuentren física y documentalmente, pues la recepción de estos no implica que se deslinde de responsabilidades a los servidores públicos salientes o se avale la información contenida en el acta de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 64.- El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a la responsabilidad que corresponda, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 65.- La Contraloría es la autoridad competente en materia de Entrega- Recepción, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, así como de dar el seguimiento correspondiente a las probables irregularidades y en caso de que las mismas no sean solventadas, fincar las responsabilidades conducentes, conforme lo establezcan las leyes de la materia.

ARTÍCULO 66.- La Entrega-Recepción, en ningún caso exime de la responsabilidad en que haya incurrido el Servidor Público durante el desempeño de su encargo.

ARTÍCULO 67.- En caso de que un servidor público realice cualquier incumplimiento a lo previsto por este Reglamento, dará lugar a que se le inicie el procedimiento administrativo correspondiente para sancionarle conforme a la Ley de Responsabilidades, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que puedan desprenderse.

CAPITULO X DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES

ARTÍCULO 68.- En la Entrega-Recepción intermedia y final, la Contraloría una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades determinadas en la verificación del contenido del acta de Entrega-Recepción de sus formatos y sus anexos, le



notificará dentro de los quince días hábiles siguientes, al servidor público saliente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se citará al servidor público saliente, en el domicilio legal señalado en el acta de Entrega-Recepción, a efecto de que comparezca en las oficinas de la Contraloría Municipal y realice las aclaraciones correspondientes.
- II. Se citará al servidor público entrante, en el domicilio legal señalado en el acta de Entrega-Recepción, o bien en el área de trabajo a la cual esté adscrito a efecto de que se presente a la junta de aclaración de las observaciones en las oficinas de la Contraloría Municipal y realice las manifestaciones correspondientes.

La junta de aclaración deberá formalizarse por escrito.

En caso de no acudir a la junta de aclaración justificadamente el servidor público saliente, se realizarán las investigaciones respectivas por parte de la Contraloría, en términos de lo dispuesto en Ley de Responsabilidades.

En caso de no presentarse justificadamente el servidor público entrante a la junta de aclaración de las probables irregularidades se le tendrá por conforme respecto de las aclaraciones que haga el servidor público saliente en la comparecencia respectiva.

ARTÍCULO 69.- En la junta de aclaración, además del servidor público entrante, servidor público saliente y personal de la Contraloría deberá realizarse en presencia de dos personas que fungirán como testigos, uno que será designado por la parte entrante y otro por la saliente.

ARTÍCULO 70.- Si el servidor público entrante comunica por escrito a la Contraloría que considera que las aclaraciones presentadas por escrito por parte del servidor público saliente no aportan la información necesaria para aclarar y/o solventar las probables irregularidades, la Contraloría procederá a realizar las investigaciones al respecto de conformidad con lo que señala la Ley de Responsabilidades.

CAPITULO XI DEL SISTEMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 71.- El Sistema de Entrega-Recepción, tendrá de forma obligatoria, la base de datos electrónica en discos digitales ópticos u otro medio idóneo que deben incorporarse y constar en el Acta Administrativa.

Corresponde a la Contraloría, la promoción del uso de dicho programa informático en las dependencias, entidades u órganos autónomos, capacitando al Enlace General, a los servidores públicos y en su caso al Enlace debidamente designado, quienes deberá verificar el correcto uso y actualización de los formatos, datos e información que dispone la base de datos electrónica.

ARTÍCULO 72.- El Sistema de Entrega-Recepción, ordenará los formatos, datos e información materia de la Entrega-Recepción, descrita en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 73.- El Sistema de Entrega-Recepción, tendrá carácter obligatorio y se deberán realizar actualizaciones de la información de manera permanente, por parte del servidor público o Enlace; lo anterior para poder realizar el proceso de Entrega-Recepción de manera oportuna, en el supuesto de no actualizar dicha información de manera permanente y el servidor público o el Enlace responsable incurrirá en falta administrativa, misma que será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para el proceso de Entrega-Recepción intermedia o final publicados mediante Resolutivo no. 2984, en la Gaceta Municipal No. 398, de fecha 12 de abril de 2019, y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Todo trámite o procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá continuar tramitándose de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes al momento de iniciarse.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba el Manual de Control Interno para el Uso de Vehículos en el Gobierno Municipal de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2760/2021, referente al Manual de Control Interno para el Uso de Vehículos en el Gobierno Municipal de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- La iniciadora expone que su propuesta obedece primeramente a que el Gobierno Municipal de Durango, ha sido objeto de observaciones por parte del organismo fiscalizador del Congreso del Estado, respecto a la falta de controles en el manejo de algunos de los diferentes insumos que el parque vehicular requiere para operar, señalando aquellos vehículos propiedad de servidores públicos municipales que necesariamente utilizan para el desarrollo de su actividad laboral. Por ello, y habiendo ubicado que a la fecha no existe un marco normativo al respecto, es que a través del presente Manual, de así aprobarlo el Ayuntamiento, se estarían estableciendo disposiciones normativas claras, a las cuales se sujetarán las dependencias de la administración municipal y los servidores públicos adscritos a las mismas, que de forma habitual, tienen que hacer uso de vehículos ya sean del patrimonio municipal o de su propiedad, para realizar de mejor manera sus actividades.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora encuentra que en el Manual que se dictamina, se proponen definiciones y clasificaciones necesarias para poder identificar el tipo y uso de los vehículos, los mecanismos para su asignación, aplicación de costos de reparación y mantenimiento, la atención de los siniestros y demás bases legales, tendentes todas a un mayor control de los recursos relativos al parque vehicular del municipio, y los casos en que vehículos de los servidores públicos municipales, puedan ser utilizados para el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 69 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presenta a su consideración el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el Manual de control interno para el uso de vehículos en el Gobierno Municipal de Durango, para quedar como sigue:



MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones normativas a las cuales se sujetarán las dependencias de la administración municipal y los servidores públicos adscritos a las mismas, que en el desempeño de sus actividades tienen que hacer uso de forma habitual de vehículos ya sean del patrimonio municipal o de su propiedad.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual, son considerados "vehículos", todas aquellas unidades motorizadas que para su funcionamiento requieren de gasolina o diesel, y que integran el parque vehicular de la Administración Municipal, o son propiedad de los servidores públicos municipales. Así mismo, se consideran en esta clasificación, los equipos especiales como barredoras, grúas, pipas, o cualquiera que por su operación se pueda considerar en esta categoría.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Manual:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;

ARTÍCULO 4.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en acuerdo con los demás Directores de las dependencias municipales, determinarán para cada vehículo que tengan asignado, la clasificación en la que se encuentra de acuerdo a lo siguiente:

- I. Movilidad abierta: Las unidades que pueden utilizarse en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de las diferentes dependencias u oficinas, clasificándose en:
 - a) Personal: Los asignados al Presidente Municipal y Directores de las diferentes Dependencias Municipales.
 - b) Múltiple: Los asignados a servidores públicos que no siendo Directores, por la naturaleza de sus funciones los requieran.
- II. Movilidad restringida: Las unidades que deberán de permanecer en los estacionamientos o lugares de encierro al término de la jornada laboral, los fines de semana, los días festivos y los no laborables. No podrán salir más allá de los límites del Municipio, salvo cuando se presente oficio de comisión o autorización previa por escrito del superior jerárquico. Estos se clasifican en:
 - a) Personal: Los autorizados a servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones requiera de vehículos únicamente en horarios laborales. En este caso el vehículo no podrá ser compartido.
 - b) Múltiple: Los autorizados para uso exclusivo de servidores públicos, sólo en horario de labores, y si puede ser para uso compartido.
- III. Conveniados: Aquellos que siendo propiedad de un servidor público municipal, son utilizados para el desarrollo o complemento de su actividad laboral mediante la firma de un convenio de colaboración.

De cada una de estas clasificaciones, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas llevará un registro de acciones y/o particularidades que sean necesarias para el adecuado control del vehículo, como son dependencia de adscripción, responsable de su conducción y kilometraje, así como los insumos, refacciones, reparaciones y los demás que correspondan.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos de movilidad restringida no podrán utilizarse para actividades diferentes a las laborales y su custodia será responsabilidad de quien tenga a cargo el resguardo. Corresponde al Presidente Municipal, por sí o por conducto de quien determine, emitir autorizaciones para que puedan realizar salidas que excedan el límite del Municipio, ser utilizados en fines de semana, días festivos o fuera de horario laboral.

ARTÍCULO 6.- Los vehículos del patrimonio municipal, no podrán ser operados o conducidos por personas distintas a los servidores públicos municipales que los tengan asignados. En caso de ser necesario, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá autorizar de manera excepcional, el permiso para otros conductores de la misma dependencia o de cualquier otra, siempre y cuando el Director de la dependencia municipal asuma la responsabilidad.

ARTÍCULO 7.- La dependencia municipal que requiera de un vehículo, deberá solicitarlo mediante escrito en el que justifique la necesidad de la unidad, características de la misma, área de asignación, servidor público que será responsable del vehículo y clasificación en función de su movilidad en términos del artículo 4 de este Manual. A ese escrito, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas deberá emitir una respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud manifestando si es de considerarse o no la solicitud, señalando en caso de ser afirmativa, el día, hora y lugar de la entrega del vehículo, y firma de resguardos y demás documentos necesarios.

Cuando se trate de vehículos de movilidad múltiple, deberán firmar los servidores públicos que compartirán responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- Todo vehículo que sea asignado a las dependencias municipales, deberá entregarse debidamente rotulado, en términos del Reglamento de Imagen Institucional del Municipio de Durango, salvo aquellos de clasificación de movilidad abierta personal. Es obligación de los resguardantes de las unidades, procurar la permanencia de los escudos y distintivos.



CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.- Son responsabilidades de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Asignar vehículos a las dependencias municipales que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran;
- II. Difundir el contenido y proponer la actualización de este Manual;
- III. Asignar en coordinación con la dependencia solicitante los lugares de estacionamiento y resguardo de vehículos propiedad del Municipio;
- IV. Dotar previa requisición, de los equipos necesarios a los vehículos de emergencia médica, protección civil, policía, seguridad pública y tránsito, servicios municipales, obras públicas y aquellos que por su destino deban contar con ellos;
- V. Requerir a los conductores la licencia de manejo vigente, la cual deberá corresponder al tipo de vehículo que opera o conduce, además de exigir las renovaciones o refrendos a la misma;
- VI. Llevar el registro de la documentación en la que consten los resguardos y licencias vigentes de aquellas personas que utilizan la unidad, así como la documentación comprobatoria de los accidentes, siniestros y daños por operación inadecuada en que hayan participado unidades del parque vehicular;
- VII. Entregar los vehículos equipados con herramientas básicas, extintores, llantas de refacción y señalamientos de precaución al responsable de la unidad;
- VIII. Supervisar que los equipos adicionales con que cuentan los vehículos se encuentren en buen estado;
- IX. Realizar el mantenimiento correctivo que requiera cada vehículo, así como las reparaciones de extrema urgencia, previo aviso o solicitud del resguardante o responsable de la unidad;
- X. Suspender el suministro de combustible y lubricantes a los vehículos que no sean presentados oportunamente a verificación, mantenimiento preventivo o correctivo, previa notificación por escrito;
- XI. Rescatar a las unidades del parque vehicular cuando presenten fallas mecánicas o eléctricas;
- XII. Realizar la gestoría, registro y custodia de los documentos oficiales de cada vehículo y mantener actualizados los mismos;
- XIII. Suspender el suministro de combustible y lubricantes a los vehículos, en los casos que establece el presente Manual;
- XIV. Efectuar operativos de revisión vehicular a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;
- XV. Dotar de combustible a las unidades del parque vehicular y a los conveniados; y
- XVI. Por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, avenir con terceros cuando se presenten accidentes en los cuales se vean relacionados vehículos del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 10.- Son responsabilidades de los conductores las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones que establece el presente Manual, así como las leyes y demás ordenamientos vigentes en materia de tránsito;
- II. Utilizar el vehículo asignado, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, así como hacer uso racional del vehículo, optimizando el rendimiento de combustible;
- III. Conservar limpio y en buen estado el vehículo asignado;
- IV. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y evaluación respectivos;
- V. Firmar el resguardo correspondiente al vehículo o vehículos que opere y que estén bajo su responsabilidad o coresponsabilidad;
- VI. Depositar en su caso y en los lugares destinados para tal efecto los vehículos asignados al término de la jornada laboral, fines de semana, días festivos y no laborales;
- VII. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación extraordinaria que le impida el manejo de vehículos;
- VIII. Portar y mantener vigente la licencia de manejo, así como el gafete de empleado del municipio;
- IX. Cerciorarse que el vehículo a utilizarse porta las placas y cuenta con copia de la tarjeta de circulación, código de combustible o tarjeta que opere en sustitución del mismo;
- X. Cerciorarse que el equipo, herramientas y refacciones asignadas al vehículo permanezcan en éste y en buenas condiciones;
- XI. Estacionar el vehículo en lugar seguro y en su caso, tomar las medidas de precaución correspondientes para que el vehículo permanezca en la vía pública durante la noche;
- XII. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y registrar con veracidad y claridad los datos solicitados en los formatos respectivos;
- XIII. Presentar el vehículo cuando le sea requerido para que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo al programa respectivo. Cuando esto no suceda, el vehículo podrá ser requerido de inmediato por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y retenido los días que sean necesarios;
- XIV. Cumplir con las indicaciones que señalen respecto de los lugares, horarios y condiciones en que han de transportar personas o bienes;
- XV. Informar a su jefe inmediato cuando se haya hecho acreedor a multas por infracciones de tránsito y gestionar su pago cuando éstas le sean imputables;
- XVI. Dar aviso a su jefe inmediato en caso de sufrir algún accidente, siniestro o daño;
- XVII. Abstenerse de transportar o adherir propaganda política, comercial y religiosa en el vehículo; y
- XVIII. Las demás establecidas por el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Queda prohibido la conducción u operación de los vehículos asignados, cuando:



- I. Presenten fallas en su funcionamiento;
- II. Sin portar la licencia de conductor vigente, acorde al tipo y uso del vehículo;
- III. El conductor no se esté en condiciones óptimas de salud; y
- IV. El conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas.

CAPÍTULO III DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12.- La Contraloría Municipal conocerá, evaluará y dictaminará sobre la responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de vehículos del patrimonio municipal, en caso de accidente, siniestro o daño por operación inadecuada, tomando para ello en cuenta el parte de accidentes que emita la Dirección Municipal de Seguridad Pública por conducto del Departamento de Accidentes.

ARTÍCULO 13.- Para que la Contraloría Municipal inicie el procedimiento administrativo correspondiente, deberá presentarse solicitud por escrito emitida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas o por aquella dependencia que tenga bajo su resguardo el vehículo.

CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 14.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas a través del área que determine, establecerá los procedimientos y los mecanismos para determinar cantidades, formas de abasto y de control de combustible, atendiendo a la carga de trabajo y al uso de cada vehículo.

Para que un vehículo pueda entrar en la categoría de "conveniados", se tendrá que elaborar un convenio donde además de acordar su uso en actividades relativas a la asignación laboral del servidor público, se tendrá que integrar un expediente en el que se incluya copia de la factura que ampare la propiedad, oficio del titular de la dependencia donde se acredite de manera fehaciente que el servidor público si requiere del apoyo en combustible, justificando tal situación con las actividades que realiza, así como los formatos que derive del protocolo mediante el cual se determine el mecanismo y forma periódica para dotarle el combustible.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá otorgar dotación de combustible de manera excepcional, por un mecanismo distinto al habitual, cuando se presente alguna situación igualmente extraordinaria, para lo cual, el Titular de la dependencia que corresponda, deberá solicitar por escrito especificando la razón que justifique su necesidad.

ARTÍCULO 16.- El servidor público que tenga bajo su resguardo un vehículo del patrimonio municipal, será responsable de que se le otorgue el mantenimiento oportuno y de las reparaciones tanto preventivas como correctivas que requiera la unidad a su cargo, para lo cual, deberá realizar los trámites correspondientes por conducto del área administrativa de su dependencia, con base en un diagnóstico sobre el estado del vehículo.

CAPÍTULO V DE LOS SINIESTROS

ARTÍCULO 17.- El Gobierno Municipal, mediante los procedimientos que correspondan en términos de la normatividad en la materia y por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, contratará los servicios de una aseguradora, para proteger a los servidores públicos que tengan asignada la conducción de vehículos, así como al propio parque vehicular.

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal proporcionará apoyo inmediato a los servidores públicos que tengan asignada la conducción de un vehículo del patrimonio municipal, cuando se vean inmiscuidos en algún accidente de tránsito o siniestro, asumiendo a través del respectivo seguro, la obligación del pago de daños, sin que esto signifique liberar al conductor de la responsabilidad laboral, civil, judicial o penal que pudiera resultar con motivo del mismo.

ARTÍCULO 19.- En los casos de robo o pérdida total del vehículo, si una vez realizada la investigación por la autoridad correspondiente le resultase al servidor público alguna responsabilidad, éste cubrirá el 10% del valor comercial o el deducible, de acuerdo a la póliza de seguros contratada.



CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos municipales por contravención al presente Manual, serán conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, y de aplicación por el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Inciso c) de la Fracción II del Artículo 184 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; reforma la Fracción XII y adiciona una Fracción XIII, recorriendo la subsecuente, del Artículo 2; y reforma los Artículos 3 y 24 Fracciones I, II, III, IX Y X; y adiciona los Artículos 21 Bis y 21 Ter, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2791/2021, que reforma el Inciso c) de la Fracción II del Artículo 184 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; reforma la Fracción XII y adiciona una Fracción XIII, recorriendo la subsecuente, del Artículo 2; y reforma los Artículos 3 y 24 Fracciones I, II, III, IX Y X; y adiciona los Artículos 21 Bis y 21 Ter, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas



que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención a la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso de mejora continua.

QUINTO.- El Control sanitario es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, inspección, vigilancia, y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen, en materia de salubridad local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, es el ordenamiento municipal cuyas disposiciones tienen por objeto regular la actuación de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal en materia de verificación e inspección, así como establecer los procedimientos administrativos para la determinación e imposición de medidas de seguridad, la comisión de faltas administrativas, infracciones y sanciones, así como de los medios de defensa de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- La iniciativa objeto del presente dictamen, propone enriquecer el Reglamento antes citado, a efecto de ofrecer procedimientos claros y efectivos, que brinden certidumbre jurídica a los gobernados, para que las facultades atribuidas al Municipio sean ejercidas en un marco de responsabilidad, procurando en todo momento la certidumbre jurídica, la legalidad y la transparencia a los actos de la autoridad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA el inciso c) de la fracción II del artículo 184 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 184.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

a) a e)

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

a) a b)

c) Los inspectores de la Dirección Municipal de Inspección, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Salud Pública y la Dirección Municipal de Medio Ambiente, debidamente acreditados; y

d)

SEGUNDO.- SE REFORMA la fracción XII y **SE ADICIONA** una fracción XIII, recorriendo la subsecuente, del artículo 2, **SE REFORMAN** los artículos 3, y las fracciones I, II, III, IX y X del artículo 24 y **SE ADICIONAN** los Artículos 21 BIS y 21 TER, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. a la XI...

XII. Inspector Municipal: Servidor público municipal debidamente acreditado por el Titular de la Dirección Municipal a la que corresponda como autoridad ejecutora para realizar las labores de inspección;

XIII. Visita de inspección: Diligencia de carácter administrativo cuyo objeto consiste en comprobar que la realización de una actividad de carácter económico, cumple con las disposiciones reglamentarias aplicables desde su tramitología, inmueble, ubicación, instalaciones, control sanitario de alimentos y bebidas no alcohólicas y en su caso las de contenido alcohólico, así como sus condiciones en general, ya sea que se lleve a cabo en local o establecimiento, puesto fijo, semifijo y/o ambulante, y que podrá derivar en el levantamiento de una acta administrativa; y

XIV. Visitado: El destinatario de la orden de visita de verificación y/o de Inspección, quien atienda a la misma.

ARTÍCULO 3.- Para el logro de los objetivos en materia de verificación e inspección, las Direcciones Municipales que en términos del Bando cuentan con autoridades ejecutoras, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Municipal, establecerán programas de actualización y/o capacitación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en ordenamientos de carácter municipal.

...
...



ARTÍCULO 21 BIS. - Los Inspectores de la Dirección Municipal de Salud Pública podrán realizar vistas de inspección sanitaria a establecimientos, puestos fijos, semi-fijos y ambulantes para inspeccionar sus condiciones físico-sanitarias y en su caso realizar recolección de muestras de alimentos y bebidas no alcohólicas, la que deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- I. Se observarán las formalidades y requisitos exigidos para las visitas de inspección sanitaria;
- II. La toma de muestras podrá realizarse en cualquiera de las etapas de proceso, pero deberán tomarse del mismo lote, producción o recipiente, procediéndose a identificar las muestras en envases que puedan ser cerrados y sellados;
- III. Se obtendrán tres muestras del producto. Una de ellas se dejará en poder de la persona con quien se entienda la diligencia para su análisis particular; otra muestra quedará en poder de la misma persona a disposición de la autoridad municipal y tendrá el carácter de muestra testigo; la última será enviada por la autoridad municipal al laboratorio autorizado y habilitado por ésta, para su análisis oficial;
- IV. El resultado del análisis oficial se notificará al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los mismos, por la autoridad municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la toma de las muestras;
- V. En caso de desacuerdo con el resultado que se haya notificado, el interesado lo podrá impugnar dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del análisis oficial. Transcurrido este plazo, sin que se haya impugnado el resultado, éste quedará firme y la autoridad municipal procederá conforme a la fracción VII de este artículo, según corresponda;
- VI. Con la impugnación a que se refiere la fracción anterior, el interesado deberá acompañar el original del análisis particular que se hubiere practicado a la muestra que haya sido dejada en poder de la persona con quien se entendió la diligencia de muestreo, así como, en su caso, la muestra testigo. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará trámite a la impugnación y el resultado del análisis oficial quedará firme;
- VII. La impugnación presentada en los términos de las fracciones anteriores, dará lugar a que el interesado, a su cuenta y cargo, solicite a la autoridad municipal el análisis de la muestra testigo en un laboratorio que la misma señale; en el caso de insumos médicos, el análisis se deberá realizar en un laboratorio autorizado como laboratorio de control analítico auxiliar de la regulación sanitaria. El resultado del análisis de la muestra testigo será el que en definitiva acredite si el producto en cuestión reúne o no los requisitos y especificaciones sanitarios exigidos;
- VIII. El resultado de los análisis de la muestra testigo, se notificará al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los mismos y, en caso de que el producto reúna los requisitos y especificaciones requeridos, la autoridad municipal procederá a otorgar la autorización que se haya solicitado, o a ordenar el levantamiento de la medida de seguridad que se hubiera ejecutado, según corresponda;
- IX. Si del resultado a que se refiere la fracción anterior se comprueba que el producto no satisface los requisitos y especificaciones sanitarios, la autoridad procederá a dictar y ejecutar las medidas de seguridad sanitarias que procedan o a confirmar las que se hubieren ejecutado, a imponer las sanciones que correspondan, y a negar o revocar, en su caso, la autorización de que se trate; y
- X. Si la diligencia se practica en un establecimiento que no sea donde se fabrica o produce el producto o no sea el establecimiento del titular del registro, el inspeccionado está obligado a enviar, en condiciones adecuadas de conservación, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la toma de muestras, copia del acta de verificación que consigne el muestreo realizado, así como las que quedaron en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, a efecto de que tenga la oportunidad de realizar los análisis particulares y, en su caso, impugnar el resultado del análisis oficial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de resultados.

En este caso, el titular podrá inconformarse solicitando se realice el análisis de la muestra testigo.

El depositario de la muestra testigo será responsable solidario con el titular, si no conserva la muestra citada.

El procedimiento de muestreo no impide que la Autoridad Municipal dicte y ejecute las medidas de seguridad sanitarias que procedan, en cuyo caso se asentará en el acta respectiva las que se hubieren ejecutado y los productos que comprenda.

Sólo en los laboratorios autorizados o habilitados por la autoridad competente en el Municipio de Durango, se podrá determinar, por medio de los análisis practicados, si los productos recogidos en procedimientos de muestreo o inspección sanitaria, reúnen o no sus especificaciones.

ARTÍCULO 21 TER. - En el caso de toma de muestras de productos perecederos deberán conservarse en condiciones óptimas para evitar su descomposición, y su análisis deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la hora en que se recogieron. El resultado del análisis se notificará en forma personal al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hizo la verificación. El particular podrá impugnar el resultado del análisis en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, en cuyo caso se procederá en los términos de las fracciones VI y VII del artículo anterior.

Transcurrido este plazo, sin que se haya impugnado el resultado del análisis oficial, éste quedará firme.

ARTÍCULO 24. - El procedimiento de inspección deberá observar las siguientes disposiciones:



- I. El Inspector Municipal deberá contar con una orden de visita emitida por el Titular de la Dirección Municipal a la que corresponda como autoridad ejecutora, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma autógrafa y el sello de la dependencia y el nombre del Inspector Municipal encargado de ejecutar dicha orden;
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción de las que señalan el Bando o la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el Inspector Municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal;
- III. El Inspector Municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida el Titular de la Dirección Municipal a la que corresponda como autoridad ejecutora, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo los casos a que se refiere la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso, o declaración de apertura otorgada por la Autoridad Municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación;
- IV. Cuando la visita de...
- V. Cuando el propietario...
- VI. Las autoridades facultadas...
- VII. Al inicio de la visita de...
- VIII. De toda visita se levantará...
- IX. El Inspector Municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el Bando, la reglamentación municipal, u otras disposiciones obligatorias competencia de la Autoridad Municipal; esta narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento relativo al recurso de inconformidad previsto por el Bando y el presente Reglamento, debiendo satisfacer los requisitos que se señalen en el capítulo correspondiente;
- X. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Dirección Municipal que corresponda el acto administrativo, y el original será remitido a más tardar el día hábil siguiente al Juzgado Administrativo Municipal para los efectos del procedimiento previsto por el Bando y este Reglamento; y
- XI. Las actas de visita de...

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Inspector Municipal que levantó el acta de visita de inspección.

Las diligencias administrativas de inspección podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los procedimientos o recursos administrativos, que estuvieren en curso previo al inicio de la vigencia del presente Reglamento, continuarán hasta su resolución conforme a las disposiciones que los originaron.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes en lo que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección de Durango.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que adiciona un Capítulo II Bis denominado "Del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño" en el Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con los artículos 107 BIS, 107 TER, 107 QUARTER y 107 QUINQUIES

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 2813/2021, que adiciona un Capítulo II Bis denominado "Del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño" en el Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con los artículos 107 BIS, 107 TER, 107 QUARTER y 107 QUINQUIES, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con base en la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en el 2006, se inició el proceso de implementación gradual del PbR-SED con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios a la población, mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas; la reforma al Artículo 134 Constitucional en 2008 amplió los principios del PbR-SED a todos los niveles de gobierno, que establece "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos ..."

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012, estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debía entregar un informe del avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de la implantación y operación del PbR y el SED, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

Derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría realizada en el 2018 al Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal deben contar con un área responsable en materia de evaluación que debe estar ubicada en su estructura organizativa y marco normativo, y que dará seguimiento a las evaluaciones realizadas a los Programas y Proyectos, así como a los resultados de las mismas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II, de su artículo 115, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33, en el mismo sentido, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Esa misma Ley Orgánica, establece en su artículo 135, que: "Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad".

TERCERO.- Por su parte, el artículo 135 de la multicitada Ley Orgánica, destaca que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo



segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso”.

CUARTO.- Señala el iniciador, que cuando se habla de “seguimiento” en administración pública, se involucran conceptos como observación, revisión y supervisión sistemática de avances y resultados, y se visualiza como propósito, el de contribuir a la gestión mejorada de insumos y productos, y así favorecer la obtención de lo planeado. Continúa exponiendo que cuando se habla de “evaluación”, se entiende como el análisis sistemático y objetivo de un proyecto, programa o política en desarrollo o finalizada y su propósito consiste en determinar la pertinencia y el logro de objetivos, la eficiencia, eficacia e impacto, entre otros aspectos, para contribuir a la toma de decisiones y concluye su razonamiento de manera resumida, conjuntando lo anterior esgrimiendo que cuando se habla de “seguimiento y evaluación”, se habla de la comparación entre lo que se ha establecido en la planeación, lo que se ha conseguido y cómo se ha conseguido, contrastando esas ideas al enunciar que al hablar de “seguimiento y evaluación” en el marco institucional del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, es hablar del análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas y el desempeño de las entidades y dependencias, para determinar la pertinencia, analizar los objetivos y metas planteados, así como valorar de manera objetiva su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, visto a través de un conjunto de elementos metodológicos y bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

QUINTO.- Una vez revisada la presente Iniciativa, esta Dictaminadora efectivamente constató que la misma, representa el primer paso formal e institucional por el cual se van a sentar las bases en el marco normativo municipal, para poder diseñar e implementar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, y concede valor a esos trabajos que invoca el Iniciador, realizados en meses de estudio y dedicación, donde se involucraron los titulares de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, quienes ratificaron al Enlace Operativo de Planeación y designaron a los Enlaces de Presupuestación y Evaluación, que en conjunto forman el equipo técnico responsable de la operación y seguimiento del SMED en sus dependencias, a quienes se les ha brindado capacitación, según lo plasma el proponente, a través de un Diplomado en Administración y Políticas Públicas impartido de manera virtual-presencial, en coordinación con la Universidad Politécnica de Durango (UNIPOLI) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), y que está orientado a la certificación de este equipo técnico. El objetivo es claro, y es dotar al Municipio de Durango, de un sistema de evaluación del desempeño moderno y actualizado, pero sobre todo, funcional y eficiente en sus acciones, para que, en conjunto con el Sistema Municipal de Planeación alcancemos la máxima eficacia presupuestal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un Capítulo II Bis denominado “DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO” en el Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con los artículos 107 BIS, 107 TER, 107 QUARTER y 107 QUINQUES, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 107 BIS.- La evaluación del desempeño se llevará a cabo a través de un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desarrollo de los programas y proyectos, y de su impacto social, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, denominado Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), el cual comprenderá:

- I. La metodología para la definición y revisión de indicadores;
- II. El marco normativo, que abarca lineamientos, manuales y programas;
- III. El personal especializado y capacitado en el manejo y operación del Sistema;
- IV. El soporte informático y herramientas tecnológicas;
- V. Las fichas técnicas de indicadores y la matriz de resultados; y
- VI. Un órgano de representación ciudadana que será IMPLAN-COPLADEM.

ARTÍCULO 107 TER.- Son objetivos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño:

- I. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas;
- II. Facilitar a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Reforzar las capacidades de los servidores públicos en el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores de



desempeño;

IV. Vincular la planeación, programación y presupuestario con el proceso de implantación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), permitiéndole al gobierno municipal y a la ciudadanía contar con información más precisa sobre el uso de los recursos;

V. Contribuir a la redición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y manuales del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED) en el portal electrónico del Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación.

VI. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño gubernamental; y

VII. Institucionalizar los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

ARTÍCULO 107 QUARTER.- El Instituto Municipal de Planeación, será el organismo responsable de coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), asegurando su funcionamiento y operatividad, para lo cual, participarán:

I. El Ayuntamiento, con las funciones y atribuciones que le confiere la normatividad vigente;

II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de vinculación ciudadana para la retroalimentación de los resultados de indicadores y metas de los programas del Gobierno Municipal;

III. La Contraloría Municipal, como órgano interno de control;

IV. Las dependencias, entidades y órganos autónomos como base de integración operativa del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED); y

V. Las demás instancias interesadas en el proceso de evaluación del desempeño como pueden ser dependencias de los gobiernos federal y estatal, instituciones de educación superior y centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, organismos sindicales y empresariales, y ciudadanos en general.

ARTÍCULO 107 QUINQUIES.- El Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), por conducto del personal que lo administra y opera, se regirá por los siguientes principios:

a) Eficacia: Debe ejecutar sus funciones, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SMED.

b) Imparcialidad: Dar un trato justo y equitativo a los involucrados en el SMED, erradicando toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia del sistema con intereses personales.

c) Integridad: Debe realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor público o compañero de trabajo.

d) Lealtad: Debe observar respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ellas emanen, así como al Bando de Policía y Gobierno de Durango y los ordenamientos reglamentarios que expida el propio Ayuntamiento.

e) Objetividad: Formar juicios con base en evidencias; sin dejarse influir por personas o por intereses propios al momento de procesar, evaluar y comunicar los datos y resultados de los indicadores.

f) Responsabilidad: Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SMED, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

g) Transparencia: Debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los usuarios del SMED de estar informados sobre la actividad del mismo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

h) Trabajo en equipo: Sumar esfuerzos individuales bajo los mismos principios éticos, con una misión y visión común del SMED.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción V del artículo 102 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.- La planeación del desarrollo, se llevará a cabo a través de un sistema de carácter democrático y participativo, al que se denominará Sistema Municipal de Planeación de Durango, el cual comprenderá:

I a IV.

V. Los subsistemas de control y, de información e investigación.

TERCERO.- Se reforman los artículos 7, 15 fracción V, 16 fracción V, y 73, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Los integrantes de la Administración Municipal son servidores públicos que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos y ofreciendo atención de calidad. El desempeño de la Administración Pública Municipal será guiado por los instrumentos de planeación derivados del Sistema Municipal de Planeación de Durango, sujetos a los términos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED).

ARTÍCULO 15.- Para ser titular de las dependencias, entidades y órganos autónomos municipales, además de lo que establece la Constitución Local, se requiere lo siguiente:

I a IV...

V. En el primer trimestre posterior a su ratificación, deberá acreditar el o los cursos de actualización en la materia competencia



de la Dirección o Entidad Municipal de su designación, impartido por el Centro Municipal de Actualización Permanente. Esta misma capacitación, deberá ser acreditada por los mandos medios hasta el nivel de jefes de departamento o equivalentes; VI.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán de manera general, las siguientes facultades y obligaciones:

I a IV...

V. Evaluar y mejorar permanentemente su desempeño administrativo, en los términos que determine el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED);

VI a XVIII.

ARTÍCULO 73.- El Instituto Municipal de Planeación de Durango, es un organismo descentralizado de la Administración Municipal, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, responsable de coordinar los Sistemas Municipales de Planeación y de Evaluación del Desempeño (SMED), asegurando su funcionamiento y operatividad, a través de sus instrumentos, procesos y mecanismos, que deberán responder a la realidad municipal y contribuir, de manera objetiva, al desarrollo integral y sustentable del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2656/21, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23(veintitrés) de Noviembre del 2021, el C. Luis Manuel Rodríguez Castellón solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Silvestre Revueltas núm. 132 del poblado Lerdo de Tejada; solicitud que fue recibida el día 25(veinticinco) de Noviembre del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo rural, densidad habitacional media combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 600.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (seis) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,



es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 769, con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2721/2021, referente al cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 769, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 (primero) de Noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 769, ubicada en calle Ignacio Allende núm. 201 del fraccionamiento Los Viñedos, con giro de Agencia Matriz, para quedar en la calle Ignacio Allende núm. 201 del fraccionamiento Los Viñedos con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 06 (seis) de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.



TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combindo con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Modelorama Los Viñedos", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico antiderrapante y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 769; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIX y 08 fracción XXIX del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de

giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 769, para quedar ubicada en calle Ignacio Allende núm. 201 del fraccionamiento Los Viñedos con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 769.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de giro de la licencia núm. 769 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Sociedad Gastronómica Lazcar, S.A. de C.V., a través de su representante legal, la C. Alejandra Casarez Valdez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en el Blvd. Dolores del Río núm. 101 de la colonia Predio Canoas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2756/2021, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual



en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02(dos) de Diciembre del 2021(dos mil veintiuno), la persona moral Sociedad Gastronómica Lazcar, S.A. de C.V., a través de su representante legal, la C. Alejandra Casarez Valdez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río núm. 101 de la colonia Predio Canoas de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en el Blvd. Dolores del Río núm. 101 de la colonia Predio Canoas de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 06 (Seis) de Diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso turístico comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 875.75 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Finca Durango" el cual está construido con muros de ladrillo en un 70 % y 30 % de piedra de cantera, piso de cemento con acabados mosaico y techo de loza de vigas de maderada; Tiene buena iluminación y ventilación, 10 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia, y se generan 13 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XXXVII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del

Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, y con un lugar apropiado para eventos sociales en los cuales se podrá consumir bebida alcohólica sin especulación." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que, para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 793, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES



QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en el Blvd. Dolores del Río núm. 101 de la colonia Predio Canoas de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales.

TERCERO.- La persona moral Sociedad Gastronómica Lazcar, S.A. de C.V., y/o su representante legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 793, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerandos que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Rosario Galván Correa, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2757/2021, referente a licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03(tres) de Diciembre del 2021(dos mil veintiuno), la C. María del Rosario Galván Correa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Solidaridad núm. 121 Fracc. San Marcos de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Solidaridad núm. 121 del fraccionamiento San Marcos de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 06 (seis) de Diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 15.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Santo Restaurante" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo en 50% de loza de concreto y en otro 50% con estructura y domo de policarbonato; Tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintor, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia, y se generan 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de



Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que, para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de

bebidas con contenido alcohólico núm. 811, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Solidaridad núm. 121 del fraccionamiento San Marcos de esta ciudad; y con un horario especial establecido de Lunes a Domingo de 08:00 hrs. a 24:00 hrs.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- La C. María del Rosario Galván Correa cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 811, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerandos que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario para la venta de y el consumo de bebidas con contenido alcohólico durante la temporada navideña, por el período comprendido del viernes 14 de diciembre de 2021 al domingo 09 de enero de 2022, a negocios con determinados giros comerciales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2759/2021, referente a la ampliación en el horario para la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico por la temporada navideña, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Diciembre de 2021, el Dr. Mauricio Holguín Herrera, Presidente de la CANACO y SERVYTUR Durango, solicita la autorización para la ampliación en el horario de la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 17 de Diciembre de 2021 y hasta el 09 de Enero de 2022, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 06 de Diciembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que, al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 10 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 17 de Diciembre de 2021, al domingo 09 de Enero de 2022, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, acreditar el pago del refrendo 2021 y, hacer el pago de los derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 17 de Diciembre de 2021 al domingo 09 de Enero de 2022, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Con excepción a las disposiciones anteriores, la licencia núm. 880 con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, la cual está a nombre del H. Ayuntamiento, solo tendrá autorizado una hora de ampliación durante el período que comprende los días del 17 de Diciembre de 2021 y hasta el 09 de Enero de 2022.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con



permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. Vigencia del 17 diciembre 2021 al 09 enero 2022”, a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tengan adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación del pago del refrendo 2021.

Asimismo, se envió a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: “Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. Vigencia del 17 diciembre 2021 al 09 enero 2022”.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores, al Depto. de Control de Contribuyentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín González Ávila, representante legal de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C., la desincorporación de una superficie de 10,427.23 m2 de la propiedad municipal, ubicada en el Polígono de Fracción 1(uno), Lote 2(dos), Manzana 207(doscientos siete), de la colonia Valle Verde

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de

diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2773/2021, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de una superficie de 10,427.23 m2 propiedad municipal, ubicada en el Polígono de Fracción 1(uno), Lote 2(dos), Manzana 207(doscientos siete), de la colonia Valle Verde de esta ciudad, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2021, el C. Martín González Ávila, representante legal de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C., en la que solicita la Donación en favor de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C., una superficie de 10,427.23 m2 propiedad municipal, ubicada en el Polígono de Fracción 1(uno), Lote 2(dos), Manzana 207(doscientos siete), de la colonia Valle verde de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00004-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (59.00 ml) cincuenta y nueve metros, linda con Boulevard de Las Flores; AL SURESTE, en (108.00 ml) ciento ocho metros, linda con Callejón; AL SUROESTE, en dos líneas, la primera de SE-NO en (93.00 ml) noventa y tres metros, linda con Fracción segregada del mismo lote, la segunda de SE-NO en (49.00 ml) cuarenta y nueve metros y AL NOROESTE en (96.50 ml) noventa y seis metros y cincuenta centímetros, lindan con propiedad privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 166, Tomo 95, Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012.

La solicitud fue recibida el día 13 de Diciembre del 2021 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada del Título de Propiedad número 000000090061 (Noventa Mil Sesenta y Uno), cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 10TM00000670, otorgado por Ing. Guillermo Alvarado Gonzales, Delegado del Registro Agrario Nacional el día 30 de Agosto del año 2012.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen número 591707 de fecha 24 de Noviembre del presente año, mismo que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble será destinado a la construcción de espacios educativos de diferentes niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciaturas, maestría y doctorado además de diplomados y otras modalidades de educación básica en todo el territorio nacional mexicano bajo los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;



así mismo ofrecerá fundamentalmente la oportunidad de albergue, alimentación y espacios adecuados para efectuar sus actividades escolares para aquellos jóvenes que desean convertirse en profesionistas y que carecen de las posibilidades económicas para radicar en la Ciudad de Durango.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 10,427.23 m² de la propiedad municipal, ubicada en el Polígono de Fracción 1(uno), Lote 2(dos), Manzana 207(doscientos siete), de la colonia Valle Verde de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00004-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (59.00 ml) cincuenta y nueve metros, linda con Boulevard de Las Flores; AL SURESTE, en (108.00 ml) ciento ocho metros, linda con Callejón; AL SUROESTE, en dos líneas, la primera de SE-NO en (93.00 ml) noventa y tres metros, linda con Fracción segregada del mismo lote, la segunda de SE-NO en (49.00 ml) cuarenta y nueve metros y AL NOROESTE en (96.50 ml) noventa y seis metros y cincuenta centímetros, lindan con propiedad privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 166, Tomo 95, Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C.

QUINTO.- Esta propiedad no podrá ser enajenada ni segregada en parte o en su totalidad; y en el caso de que esta propiedad a la que se refiere el presente resolutivo, sea utilizada para fines distintos a los ya manifestados y que se especifican en el considerando tercero del presente dictamen, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

SEXTO.- En caso de disolución o extinción de la Asociación Civil Casa del Estudiante Yoxi Jukgamkam, A.C., No se aplicará a los asociados la parte social del bien descrito dentro del considerando primero de este documento, ni se podrá aplicar a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida; de existir este supuesto deberá de ser reincorporada a la hacienda pública municipal.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente, con el fin de que se realicen las anotaciones referentes a los puntos Quinto y Sexto de este Resolutivo relativos al uso, destino y superficie.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 54, correspondiente a un total de 61 bienes muebles, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo a la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 54-A, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de acuerdo me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante los oficios número, D.M.A y F. 4518.11/2021, D. A. y F. 4177.11/2021, DMAyF 4533.11/2021, DMAyF 3782.11/2021 y DMA y F.11/2021 la C.P. y M. I. Erika Ruiz Hernández Directora Municipal de Administración y Finanzas, pone a disposición de la Sindicatura Municipal para que esta a su vez, presente a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes muebles.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal.

CUARTO.-Es mediante las solicitudes D.A. y F. 4177.11/2021 de fecha 01 de Diciembre del 2021 y D.M.A. y F. 4518.11/2021 de fecha 29 de noviembre del 2021, mediante los cuales la C.P. y M. I. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración Y Finanzas solicita autorizar la baja total de los bienes asignados al Instituto Municipal de la familia, que fueron dados de baja temporal por Sindicatura Municipal mediante el oficio SM-LMGA-42.02/19 de fecha 13 de febrero del 2019 y SM-LMGA-351.11/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021,

en virtud de que el Instituto Municipal de la Familia fue descentralizado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 5 de Marzo del 2018 mediante el resolutivo núm. 1914, publicado en la Gaceta Municipal No. 383 de fecha 13 de abril del año 2018, Tomo LIV, por lo que está solicitando la donación de los bienes muebles contenidos en el oficio IMF/397/2021; solicitud que es turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su atención, análisis y respuesta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, facultados en lo establecido en el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso administrativo de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal y Contraloría Municipal.

TERCERO.- Los bienes que se registran en el anexo Catalogo Núm. 54 corresponden a un total de 61 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuarse la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, su baja definitiva y desincorporación que se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 54-A contiene un total de 57 bienes muebles para donarse al Instituto Municipal de la Familia para que administren sus propios bienes muebles ya que este organismo se descentralizó el día 13 de abril del año 2018.
- b) El anexo CAT 54-B contiene un total de 4 bienes muebles para actualización del sistema financiero,

CUARTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio



público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

SÉPTIMO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio municipal, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 14 de Diciembre del presente año, para realizar esta propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 54, correspondiente a un total de 61 bienes muebles, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación en el CAT 54-A de 57 bienes muebles en favor del Instituto Municipal de la Familia, para que administre sus propios bienes muebles.

TERCERO.- Se autoriza para la actualización del sistema financiero en el CAT 54-B de 4 bienes muebles.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, en base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de realizar las anotaciones y adecuaciones respectivas en el inventario correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y publíquese en la Gaceta Municipal.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM.54

CAT 54 CONTIENE UN TOTAL DE 61 BIENES MUEBLES.
 CAT 54-A 57 BIENES MUEBLES DONACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA.
 CAT 54-B 4 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.

| No. | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | NUMERO DE PATRIMONIO | CAT 54 |
|-----|--|----------------------|----------|
| 1 | SILLA OPERATIVA MOD M-90 COLOR NEGRO | IMF10 60795 | CAT 54 A |
| 2 | SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD 4058 | IMF10 61700 | CAT 54 A |
| 3 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61212 | CAT 54 A |
| 4 | CONJUNTO EJECUTIVO TROT MOD 5511 VINO/ NEGRO | IMF10 60896 | CAT 54 A |
| 5 | SWITCH MARCA CISCO MODELO 3560X DE 48 PUERTOS | IMF10 61039 | CAT 54 A |
| 6 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61214 | CAT 54 A |
| 7 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61220 | CAT 54 A |
| 8 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61225 | CAT 54 A |
| 9 | COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP IAO 20-C300LA X6B46AA PROCESADOR INTEL DISCO DURO | IMF10 60871 | CAT 54 A |
| 10 | LIBRERO ABIERTO DE PISO MOD 6097 LINEA ELITE | IMF10 61171 | CAT 54 A |
| 11 | SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD 4151 | IMF10 61201 | CAT 54 A |
| 12 | SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD 4151 | IMF10 61205 | CAT 54 A |
| 13 | ESCRITORIO SECRETARIAL CUB/MELAMINA | IMF10 6193 | CAT 54 A |
| 14 | 1000BASE-LX/LH SFP TRANSCEIVER MODULE MMF/SMF 1310NM DOM | IMF10 46703 | CAT 54 A |



| | | | |
|----|---|-------------|----------|
| 15 | ESCRITORIO SECRETARIAL TROT CHERRY/ NEGRO MOD 5512 | IMF10 60839 | CAT 54 A |
| 16 | ARCHIVERO DE 4 GAVETAS EN MELAMINA COLOR VINO/NEGRO | IMF10 60840 | CAT 54 A |
| 17 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L395 | IMF10 60868 | CAT 54 A |
| 18 | COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP IAO 20-C300LA X6B46AA PROCESADOR INTEL DISCO DURO | IMF10 60870 | CAT 54 A |
| 19 | MONITOR DELL E2318H 210- AMBM DE 23" CON PANTALLA ANCHA DE LED | IMF10 61025 | CAT 54 A |
| 20 | COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3050 MICRO 0305MF13S4500W 10P3W WYFFN PROCESADOR INTELL | IMF10 61020 | CAT 54 A |
| 21 | CISCO UNIFIED IP PHONE 6921 CHARCOAL STANDARS HANDSET | IMF10 61135 | CAT 54 A |
| 22 | SILLA OPERATIVA MOD M-90 COLOR NEGRO | IMF10 60767 | CAT 54 A |
| 23 | SILLON EJECUTIVO TAMAYO MOD 4080 | IMF10 61209 | CAT 54 A |
| 24 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61226 | CAT 54 A |
| 25 | SOFEARE- LICENCIA | IMF10 61947 | CAT 54 A |
| 26 | SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD 4058 | IMF10 61699 | CAT 54 A |
| 27 | SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD 4058 | IMF10 61702 | CAT 54 A |
| 28 | ESCRITORIO SECRET METALICO C/ MELAM. | IMF10 6276 | CAT 54 A |

| | | | |
|----|---|-------------|----------|
| 29 | MONITOR DELL E2318H 210- AMBM DE 23" CON PANTALLA ANCHA DE LED | IMF10 61027 | CAT 54 A |
| 30 | COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3050 MICRO 0305MF13S4500W 10P3W WYFFN PROCESADOR INTELL | IMF10 61022 | CAT 54 A |
| 31 | ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA | IMF10 61159 | CAT 54 A |
| 32 | ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA | IMF10 61163 | CAT 54 A |
| 33 | ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA | IMF10 61165 | CAT 54 A |
| 34 | VENTILADOR DE PISO LASKO CN 3 VELOCIDADES | IMF10 61183 | CAT 54 A |
| 35 | SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD 4151 | IMF10 61204 | CAT 54 A |
| 36 | SILLON EJECUTIVO TAMAYO MOD 4080 | IMF10 61208 | CAT 54 A |
| 37 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61211 | CAT 54 A |
| 38 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61217 | CAT 54 A |
| 39 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61223 | CAT 54 A |
| 40 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61224 | CAT 54 A |
| 41 | SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD 4058 | IMF10 61701 | CAT 54 A |



| | | | |
|----|--|-------------|----------|
| 42 | SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD 4058 | IMF10 61703 | CAT 54 A |
| 43 | CISCO UNIFIED IP PHONE 6921 CHARCOAL STANDARS HANDSET | IMF10 61134 | CAT 54 A |
| 44 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61213 | CAT 54 A |
| 45 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61219 | CAT 54 A |
| 46 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61222 | CAT 54 A |
| 47 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61227 | CAT 54 A |
| 48 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A0240 | IMF10 61228 | CAT 54 A |
| 49 | SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD A02 | IMF10 61229 | CAT 54 A |
| 50 | ESCRITRORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA | IMF10 61160 | CAT 54 A |
| 51 | ESCRITRORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA | IMF10 61164 | CAT 54 A |
| 52 | VENTILADOR DE PISO LASKO CN 3 VELOCIDADES | IMF10 61184 | CAT 54 A |
| 53 | SILLON EJECUTIVO TAMAYO MOD 4080 | IMF10 61210 | CAT 54 A |
| 54 | ESCRITORIO SECRET MET.CUB/ MELAMINA 2 CJN | IMF10 6756 | CAT 54 A |
| 55 | 1000 BASE-LX/ LH TRANSCEIVER MODULE MMF/ SMF1310NM DOM | IMF10 46694 | CAT 54 A |
| 56 | MOBI LIKE FIAT 2017 SERIE 9BD341A55HY46 5595 | PMIMF 1710 | CAT 54 A |

| | | | |
|----|---|-------------|----------|
| 57 | DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA/ CAMARA TERMICA/ FASEST STATION | SIS10 64149 | CAT 54 A |
| 58 | BASCULA PEDIATRICA MECANICA | DSA10 61016 | CAT 54-B |
| 59 | ESTADIMETRO MECANICO 20205 PORTATIL SECA | DSA10 61017 | CAT 54-B |
| 60 | SILLON DE VISITA | DOP10 6995 | CAT 54-B |
| 61 | REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC | IMM10 42793 | CAT 54-B |

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leonor Rojas Sotero, realizar la venta de ropa de invierno, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2673/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la



autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonor Rojas Sotero, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de invierno, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonor Rojas Sotero, para realizar la venta de ropa de invierno, toda vez que al revisar el expediente No. 2673/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que frente a la ubicación deseada, existe un comerciante con el mismo giro que pretendía la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leonor Rojas Sotero,

realizar la venta de ropa de invierno, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Geovanna Guadalupe Soto Rocha, realizar la venta de comida (tostadas y lonches de cuero), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2690/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al



Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Geovanna Guadalupe Soto Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tostadas y lonches de cuero), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe, entre las calles Atlántida y Juan Diego, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Geovanna Guadalupe Soto Rocha, para realizar la venta de comida (tostadas y lonches de cuero), toda vez que al revisar el expediente No. 2690/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en el área verde del lugar, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además se observó, que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Geovanna Guadalupe Soto Rocha, realizar la venta de comida (tostadas y lonches de cuero), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Guadalupe, entre las calles Atlántida y Juan Diego, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elvira Del Carmen Cabañas Isidoro, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé y refrescos, en una carpa y mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2691/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvira Del Carmen Cabañas Isidoro, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé y refrescos, en una carpa y mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en Avenida Instituto Durango No. 303, entre las calles Sahuatoba y



Argumedo, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:30 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Elvira Del Carmen Cabañas Isidoro, para realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2691/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, cerca del acceso al centro comercial y Universidad del lugar, los cuales se ubican en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Elvira Del Carmen Cabañas Isidoro, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé y refrescos, en una carpa y mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango No. 303, entre las calles Sahuatoba y Argumedo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Tabata Stephani Almeraz López, realizar la venta de pizzas, hamburguesas, tacos, burros, papas, hotdogs, café, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2695/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tabata Stephani Almeraz López, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, hamburguesas, tacos, burros, papas, hotdogs, café, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en calle Saucó, entre Haití y Ecuador, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango



establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Tabata Stephani Almeraz López, para realizar la venta de pizzas, hamburguesas, tacos, burros, papas, hotdogs, café, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2695/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en calle lateral al boulevard Francisco Villa, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Tabata Stephani Almeraz López, realizar la venta de pizzas, hamburguesas, tacos, burros, papas, hotdogs, café, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sauco, entre Haití y Ecuador, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pascual Espinoza Vázquez, realizar la venta de tacos de tripitas, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2664/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pascual Espinoza Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Tierra Blanca, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre del presente, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de tripitas, y hamburguesas, al C. Pascual Espinoza Vázquez, toda vez que la solicitud está mal elaborada, razón por la cual, se hizo contacto con el solicitante vía telefónica, para informarle e invitarlo a realizar nuevamente el trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pascual Espinoza Vázquez, realizar la venta de tacos de tripitas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Tierra Blanca, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fermín Romero López, realizar la venta de sombreros y ropa artesanal, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2667/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía

Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Romero López, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros y ropa artesanal, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fermín Romero López, para realizar la venta de sombreros y ropa artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 2667/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar en el área utilizada como estacionamiento, de la dependencia del lugar, además de que frente a la ubicación deseada, ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fermín Romero López, realizar la venta de sombreros y ropa artesanal, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Dulce Olivia Soto Reséndiz, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, desayunos, bebidas, tortugas, quesadillas, chimichangas, etc.), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2663/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Olivia Soto Reséndiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, desayunos, bebidas, tortugas, quesadillas, chimichangas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Mezquital, enfrente de la feria, Km. 23, antes de llegar al puente Gabino Barrera, en la esquina de De la Peña Automotriz, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Dulce Olivia Soto Reséndiz, para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, desayunos, bebidas, tortugas, quesadillas, chimichangas, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 2663/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un lugar a un lado de carretera, pegado a terreno baldío, frente a las instalaciones de la Fenadu, pasando el taller mecánico "De la Peña", situado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Dulce Olivia Soto Reséndiz, realizar la venta de alimentos (gorditas,



burritos, tortas, desayunos, bebidas, tortugas, quesadillas, chimichangas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Mezquital, enfrente de la feria, Km. 23, antes de llegar al puente Gabino Barrera, en la esquina de De la Peña Automotriz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Tinoco Escobedo, realizar la venta de plátano dorado, papa frita, y agua fresca, en un puesto semifijo (tarima)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2697/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete

regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Tinoco Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de plátano dorado, papa frita, y agua fresca, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 7.5, enfrente de la escuela de UTD, antes de llegar a las instalaciones de la feria, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Brenda Tinoco Escobedo, para realizar la venta de plátano dorado, papa frita, y agua fresca, toda vez que al revisar el expediente No. 2697/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a lado de carretera, pegado a terrenos baldíos, frente a Universidad Tecnológica de Durango (UTD), pasando el puente peatonal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Brenda Tinoco Escobedo, realizar la venta de plátano dorado, papa frita, y agua fresca, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 7.5, enfrente de la escuela de UTD, antes de llegar a las instalaciones de la feria de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Samuel Estupiñan Puente, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, refresco, yogurt, jugos, licuados, y molletes, en un puesto cerrado, tipo traila móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2666/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Samuel Estupiñan Puente, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, refresco, yogurt, jugos, licuados, y molletes, en un puesto cerrado, tipo traila

móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Profesor Manuel Estebané San No. 309, entre Otilia González y Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Samuel Estupiñan Puente, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, refresco, yogurt, jugos, licuados, y molletes, toda vez que al revisar el expediente No. 2666/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad sobre lateral del boulevard Domingo Arrieta, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a cochera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fernando Samuel Estupiñan Puente, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, refresco, yogurt, jugos, licuados, y molletes, en un puesto cerrado, tipo traila móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Profesor Manuel Estebané San No. 309, entre Otilia González y Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas



(Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Jiménez Torres, realizar la venta de tortas de pierna, burritos de asada, deshebrada y al pastor, taquitos de asada, y menudo los domingos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2670/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Jiménez Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de pierna, burritos de asada, deshebrada y al pastor, taquitos de asada, y menudo los domingos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.89x1.40 metros, a ubicarlo en las calles Prolongación Everardo Gámiz, esquina con María Bayona, colonia del

Maestro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Jiménez Torres, para realizar la venta de tortas de pierna, burritos de asada, deshebrada y al pastor, taquitos de asada, y menudo los domingos, toda vez que al revisar el expediente No. 2670/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del panteón municipal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Jiménez Torres, realizar la venta de tortas de pierna, burritos de asada, deshebrada y al pastor, taquitos de asada, y menudo los domingos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.89x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Everardo Gámiz, esquina con María Bayona, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de plátano dorado, agua fresca, y fruta seca de temporada, en un puesto semifijo (tarima)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2696/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de plátano dorado, agua fresca, y fruta seca de temporada, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en entrada a Cristóbal Colon, Carretera México, después del Oxxo y gasolinera, casi enfrente del IMSS, a un lado de la tienda de apicultura, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del

Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, para realizar la venta de plátano dorado, agua fresca, y fruta seca de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 2696/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un lado de carretera, frente a terreno de compañía de asfaltos, a un lado de tienda apícola "Campo Verde", en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de plátano dorado, agua fresca, y fruta seca de temporada, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en entrada a Cristóbal Colon, Carretera México, después del Oxxo y gasolinera, casi enfrente del IMSS, a un lado de la tienda de apicultura, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-



L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2698/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.40 metros, a ubicarlo en calle Gloria Marín No. 501, esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2698/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de taller y aceites, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circularan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gloria Marín No. 501, esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Navarrete Gallardo, realizar la venta de dulce de leche, en un puesto semifijo (toldo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2567/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Navarrete Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce de leche, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en El Pueblito, Durango, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, los días domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección

civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Navarrete Gallardo, para realizar la venta de dulce de leche, toda vez que al revisar el expediente No. 2567/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en la entrada al pueblito, por la calle principal, antes de la disco Estampida, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rubén Navarrete Gallardo, realizar la venta de dulce de leche, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en El Pueblito, Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marisol Arzate Tamayo, realizar la venta de nieves, papas, juguetitos, aguas, y dulces, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de



diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2602/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisol Arzate Tamayo, quien solicita autorización para realizar la venta de nieves, papas, juguetitos, aguas, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en El Pueblito, entrada, frente a la Estampida, al lado del árbol álamo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, los domingos.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Marisol Arzate Tamayo, para realizar la venta de nieves, papas, juguetitos, aguas, y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 2602/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del

personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad en la entrada al poblado El Pueblito, en la calle principal, ocupando un lugar pegado a la disco Estampida, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marisol Arzate Tamayo, realizar la venta de nieves, papas, juguetitos, aguas, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en El Pueblito, entrada, frente a la Estampida, al lado del árbol álamo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Estrada Martínez, realizar la venta de tamales de elote y champurrado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2571/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Estrada Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales de elote y champurrado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x1.80 metros, a ubicarlo en la entrada al Pueblito, Durango, frente a Estampida, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Estrada Martínez, para realizar la venta de tamales de elote y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 2571/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en la entrada al Pueblito, por la calle principal, frente a la disco Estampida, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a locales comerciales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por

ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fernando Estrada Martínez, realizar la venta de tamales de elote y champurrado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en la entrada al Pueblito, Durango, frente a Estampida.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, realizar la actividad de estética (servicio de corte de cabello, tintes, peinados, maquillajes, pestañas, uñas, alaciados, permanentes, y keratina), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2694/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados



por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, quien solicita autorización para realizar la actividad de estética (servicio de corte de cabello, tintes, peinados, maquillajes, pestañas, uñas, alaciados, permanentes, y keratina), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cándor, entre Avenida Real del Mezquital, y Paseo de las Águilas, frente a terreno baldío, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, para realizar la actividad de estética (servicio de corte de cabello, tintes, peinados, maquillajes, pestañas, uñas, alaciados, permanentes, y keratina), toda vez que al revisar el expediente No. 2694/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, frente a terreno baldío, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Brenda Fabiola Meza Bayona, realizar la actividad de estética (servicio de corte de cabello, tintes, peinados, maquillajes, pestañas, uñas, alaciados, permanentes, y keratina), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cándor, entre Avenida Real del Mezquital, y Paseo de las Águilas, frente a terreno baldío, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Yasmany Pérez Puentes, permiso anual para realizar la venta de mariscos, en un vehículo a motor (camioncito)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2799/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Yasmany Pérez Puentes, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos, en un vehículo a motor (camioncito), con medidas de 2.00x3.00 metros, con ubicación en calle Tabasco N° 100, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días de jueves, viernes, sábado y lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre del año 2021, y derivado de la



visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Yasmany Pérez Puentes, permiso anual para realizar la venta de mariscos, en un vehículo a motor (camioncito), con medidas de 2.00x3.00 metros, con ubicación en calle Tabasco, N° 100, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días de jueves, viernes, sábado y lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de

naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paola Estefanía Ramírez Flores, permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2778/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Paola Estefanía Ramírez Flores, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un camión, con medidas de 2.40x6.85 metros, a ubicarlo en la calle Independencia s/n, esquina con Niños Héroe, colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Diciembre del año 2021, y derivado



de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Paola Estefanía Ramírez Flores, permiso anual para realizar la venta de carnitas, en un camión, con medidas de 2.40x6.85 metros, a ubicarlo en la calle Independencia s/n, esquina con Niños Héroes, colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de

naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Teresa Núñez Domínguez, la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que operaba en el Blvd. Dolores del Río N° 305, Barrio del Calvario

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2777/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Teresa Núñez Domínguez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Blvd. Dolores del Río N° 305, Barrio del Calvario, de esta ciudad. (Presenta refrendo 2021).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango



y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento público, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que aparece a nombre de la C. María Teresa Núñez Domínguez, que operaba en el Blvd. Dolores del Río N° 305, Barrio del Calvario, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Josefina Rangel Santoyo, licencia de funcionamiento para un hotel (alta por cambio de titular), denominado "Hotel California" con ubicación en calle Zarco N° 317 Sur, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2709/2021, referente a la licencia de funcionamiento para un hotel (alta por cambio de titular), comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones".

SEGUNDO.- Que la C. María Josefina Rangel Santoyo, solicita licencia de funcionamiento para un hotel (alta por cambio de titular), denominado "Hotel California", con ubicación en calle Zarco N° 317 Sur, zona Centro.

TERCERO.- Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Josefina Rangel Santoyo, licencia de funcionamiento para un hotel (alta por cambio de titular), denominado "Hotel California", con ubicación en calle Zarco N° 317 Sur, Zona Centro.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutivo a la interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del



mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre de la C. Blanca Ofelia Díaz Valles (Mama +), con giro de alimentos preparados, en una hielera, con ubicación en calle Fanny Anitua y privada de la Loza, (frente a la F.E.C.A.), colonia los Ángeles, para quedar a nombre de la Esmeralda Azucena Fernández Díaz (Hija)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2692/2021, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de

los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento".

TERCERO.- Que la C. Esmeralda Azucena Fernández Díaz (Hija), solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de alimentos preparados, en una hielera, con ubicación en calle Fanny Anitua y privada de la Loza, (frente a la F.E.C.A.), colonia los Ángeles, dicho permiso aparece a nombre de la C. Blanca Ofelia Díaz Valles (Mamá +).

Una vez que fue analizada y estudiada la petición y revisado la documentación que se presenta, en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 08 de diciembre, del presente año, se acordó otorgar el cambio de titular, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre de la C. Blanca Ofelia Díaz Valles (Mama +), con giro de alimentos preparados, en una hielera, con ubicación en calle Fanny Anitua y privada de la Loza, (frente a la F.E.C.A.), colonia los Ángeles, en horario de 8:30 a 11:00 horas, diariamente; para quedar a nombre de la Esmeralda Azucena Fernández Díaz (Hija)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José De Jesús Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso anual para realizar actividad económica en vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2707/2021, referente a la ampliación de días del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José De Jesús Escobar Aguirre, referente a la ampliación de días del permiso anual 2021, con giro de papitas, algodones de azúcar y frituras, en un triciclo, con ubicación en calle Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, únicamente los días domingos y festivos, para quedar diariamente.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de días del permiso anual, mismo que pretendía fuera diariamente, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito peatonal del lugar, contraviniendo el artículo 16 del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José De Jesús Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso anual para realizar actividad económica en vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gregorio Martínez Ciriaco, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2582/2021, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública, que a la letra dice: A la Autoridad Municipal corresponde, en ejercicio de sus facultades, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo actividad comercial, siempre que sea fuera del perímetro que comprende el Centro Histórico., como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gregorio Martínez Ciriaco, quien solicita el cambio de ubicación de su permiso anual 2021, con giro de dulces y duros en un puesto semifijo de 5.00x1.20 mts., con ubicación en el pasillo frente a las barras, parque Guadiana, en horario de 11:00 a 19:00 horas los días sábado, domingos y festivos, para quedar frente a la estación del trenecito, a un costado del Polideportivo, parque Guadiana.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso anual, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gregorio Martínez Ciriaco, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Virginia García González el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2583/2021, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública, que a la letra dice: A la Autoridad Municipal corresponde, en ejercicio de sus facultades, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo actividad comercial, siempre que sea fuera del perímetro que comprende el Centro Histórico., como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Virginia García González, referente al cambio de ubicación del permiso anual 2021, con giro de venta de yukis, frutas y nueces, en un triciclo de 1.60x1.20 mts., con ubicación en el pasillo, frente a las barras, parque Guadiana, en horario de 11:00 a 19:00 horas, los días sábados, domingos y festivos, para quedar frente a la estación del trenecito a un costado del polideportivo.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que



esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Virginia García González, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2736/2021, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública, que a la letra dice: A la Autoridad Municipal corresponde, en ejercicio de sus facultades, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo actividad comercial, siempre que sea fuera del perímetro que comprende el Centro Histórico., como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, solicita el cambio de ubicación de su permiso anual 2021, con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis), carritos electrónicos montable para niños, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río y Constitución, paseo las Alamedas, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo, para quedar en el parque Guadiana, a un costado del Auditorio del Pueblo.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso anual, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Hernández Hernández, el cambio de giro y tipo de puesto del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2575/2021, referente al cambio de giro y tipo de puesto del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública, que a la letra dice: A la Autoridad Municipal corresponde, en ejercicio de sus facultades, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo actividad comercial, siempre que sea fuera del perímetro que comprende el Centro Histórico., como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Hernández Hernández, referente al cambio de giro y tipo de puesto del permiso anual 2021, con giro de algodones y juguetes, en una mesita de 2.00x2.50 mts., con ubicación frente a la estación del trenecito, parque Guadiana, en horario de 10:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo y festivos; con la presente solicitud pretende que con giro de algodones y nieve en un triciclo de forma ambulante, lado del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2021, al realizar el análisis de la

solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro y tipo de mobiliario del permiso anual, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Javier Hernández Hernández, el cambio de giro y tipo de puesto del permiso anual para realizar actividad en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la relotificación de la Manzana 49 de la Col "Luz y Esperanza", para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de



Expediente 2316/2021, referente a la relotificación de la Manzana 49 de la Col "Luz y Esperanza", comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número 1231/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la relotificación de la Manzana 49 de la Col "Luz y Esperanza", de esta ciudad de Durango, para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango, con una superficie de 2,123.09 m², de acuerdo con el Plano No. 1, Polígono y Lotificación, que forma parte del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la relotificación de la Manzana 49 de la Col "Luz y Esperanza", de esta ciudad de Durango, para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango, con una superficie de 2,123.09 m², de acuerdo con el Plano No. 1, Polígono y Lotificación, que forma parte del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para seguimiento y efectos correspondientes; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la RELOTIFICACIÓN de la Manzana 2 de la Col "16 de Septiembre II", para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2466/2021, referente a la relotificación de la Manzana 2 de la Col "16 de Septiembre II", comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso



d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número 1241/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la relotificación de la Manzana 2 de la Col "16 de Septiembre II", de esta ciudad de Durango, para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango, e acuerdo con el Plano No. 1, Polígono y Lotificación, que forma parte del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado (COESVI) para la RELOTIFICACIÓN

de la Manzana 2 de la Col "16 de Septiembre II", de esta ciudad de Durango, para corrección del área del tanque de agua propiedad de Aguas del Municipio de Durango, de acuerdo con el Plano No. 1, Polígono y Lotificación, que forma parte del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para seguimiento y efectos correspondientes; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jorge Rodolfo Franco Acevedo, representante Legal de Alfa Viviendas, S.A. de C.V., la ampliación del Fraccionamiento "Milenio 450 II", que consiste en el sembrado de 32 Lotes habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2632/2021, referente a la ampliación del Fraccionamiento "Milenio 450 II", comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la Relotificación como la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el Ayuntamiento para un fraccionamiento.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11,



establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 2632/2021, que contiene Oficio No. oficio 1807/2021 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C Ing. Jorge Rodolfo Franco Acevedo, representante Legal de Alfa Viviendas, S.A. de C.V., solicita la ampliación del Fraccionamiento "Milenio 450 II", que consiste en el sembrado de 32 Lotes con una superficie total de 3,298.55 m2.

OCTAVO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. AMD/DG/548/2021, de fecha 21 de JUNIO de 2021 en el que manifiesta que es factible brindar los servicios de Agua Potable y de Alcantarillado.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUVM/11986/21, de fecha 27 de agosto de 2021, del predio ubicado en calle Las Américas Fracción de la Parcela Ejido Cristóbal Colón, (Fracc. Milenio 450 II), de esta ciudad de Durango, determinada por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para Uso Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta, lotes de 90 m2 y frentes mínimos de 6.00 mts, con una superficie de 3,209.65 m2.
- Oficio N° DMAF/SPI/CAT/1376/09/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Apeo y Deslinde.
- Copia de la Escritura Pública Volumen 1239, Número 28,694, de fecha 12 de octubre de 2017, ante la Fe del

Notario Público No. 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández.

| AREAS TOTALES (SUBDIVISION DE LA FR 1 DE LA FRACCION SEGREGADA DE LA PARCELA 27 P1/1) SE INTEGRAL AL FRACC. MILENIO 450 II | | | |
|--|------|-----------------------------|----------------|
| MANZANA | LOTE | Dimensiones (m) | Superficie |
| 81 | 1 | [(6.00+ 6.29)x 16.00] /2 | 98.32 m2 |
| 81 | 2 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 3 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 4 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 5 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 6 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 7 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 8 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 9 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 10 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 11 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 12 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 13 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 14 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 15 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 16 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 17 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 18 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 19 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 20 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 21 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 22 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 23 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 24 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 25 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 26 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 27 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 28 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 29 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 30 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 31 | 6.00 x 16.00 | 96.00 m2 |
| 81 | 32 | [(6.499 + 6.596) x 16.00] 2 | 1 0 4 . 7 6 m2 |
| AFECTACION CALLE CICLO (i n c l u y e banqueta) | | [(8.251 + 7.573) x 16.00] 2 | 126.57 m2 |



| | | | |
|--|--|-------------|--|
| Sup. Total | | 3,209.65 m2 | |
| AFECCIÓN POR DIFERENCIA ENTRE SUP. LEGAL Y SUP. FISICA | | 88.90 m2 | |
| Sup. Total Legal | | 3,298.55 m2 | |

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Jorge Rodolfo Franco Acevedo, representante Legal de Alfa Viviendas, S.A. de C.V., la ampliación del Fraccionamiento "Milenio 450 II", que consiste en el sembrado de 32 Lotes habitacionales, con una superficie total de 3,298.55 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización está relacionada exclusivamente a la ampliación, constituye licencia de construcción, por lo que deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Kevhin Alberto Navarrete Santillán, el cambio de uso de suelo del predio ubicado carretera al Mezquital S/N, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango, para Aserradero y Almacenamiento de Madera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2661/2021, referente al cambio de uso del suelo del predio ubicado carretera al Mezquital S/N, Ejido Plan de Ayala, comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios



y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Que la regulación de usos de suelo, fuera de los centros de población está establecido por el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango que ubica el predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 214, que indica en el Lineamiento Ecológico: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1709/21, signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Kevhin Alberto Navarrete Santillán, solicita cambio de uso del suelo de predio ubicado en carreta al Mezquital S/N, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango, para Aserradero y Almacenamiento de Madera; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de una propiedad con una superficie total de 48,586.54 m², de los cuales se utilizarán 458.12 m² para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno cercado ubicado al pie de la carretera, con una pendiente casi nula, colinda al sureste y suroeste con tierras parcelarias y al noroeste con camino vecinal al relleno sanitario Municipal, a una distancia aproximada de 2,000 mts. se ubica el Poblado Plan de Ayala y el Poblado José María Pino Suárez; se pretende obtener la licencia de un área para el funcionamiento para Aserradero y Almacenamiento de Madera; la solicitud viene acompañada por Opinión Técnica de la SRNyMA, oficio No. SRNyMA.SMA.1417.21, de fecha 29 de octubre del 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Kevhin Alberto Navarrete Santillán, el cambio de uso del suelo del predio ubicado carreta al Mezquital S/N, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango, para Aserradero y Almacenamiento de Madera con una superficie de 458.12 m².

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a

solventar las siguientes restricciones; deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nely Ricardez Joya, el Régimen de Propiedad en Condominio del predio identificado como Villas Las Cumbres", ubicado en Calle Libramiento a San Ignacio # 200, Lote 4, Col. San Ignacio, para total de 12 viviendas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2704/2021, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del predio identificado como Villas Las Cumbres", ubicado en Calle Libramiento a San Ignacio # 200, Lote 4, Col. San Ignacio, comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en



forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1917/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que la C. Nely Ricardez Joya solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del predio identificado como “Villas Las Cumbres”, ubicado en Calle Libramiento a San Ignacio # 200, Lote 4, Col. San Ignacio, de esta ciudad de Durango, para total de 12 viviendas, con una superficie total de 4,937.6207 m², según Tabla, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos.

1. Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo);
2. Copia de recibo de pago de impuesto Predial;
3. Copia de escrituras;
4. Propuesta de Reglamento Interno;
5. Tablas de indivisos;
6. Planos.

| Superficie Vendible | | | | | |
|---------------------|-----------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| Manzana | Lote | Superficie | Porcentaje | Indiviso | Total |
| 1 | 1 | 196.7608 | 7.30% | 163.8837 | 360.6445 |
| 1 | 2 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 1 | 3 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 1 | 4 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 1 | 5 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 1 | 6 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 1 | 7 | 183.832 | 6.82% | 153.1152 | 336.9472 |
| | | 1,380.59 | 51.25% | 1,149.91 | 2,530.50 |
| Manzana | Lote | Superficie | Porcentaje | Indiviso | Total |
| 2 | 1 | 193.5544 | 7.18% | 161.2131 | 354.7675 |
| 2 | 2 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 2 | 3 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 2 | 4 | 200 | 7.42% | 166.5817 | 366.5817 |
| 2 | 5 | 519.7249 | 19.29% | 432.8832 | 952.6081 |
| Total | 12 | 2693.8721 | 100.00% | 2,243.75 | 4,937.62 |

| Tabla Final | | CONDOMINIO | |
|--------------|-----------------|------------|------------|
| Uso | Áreas | Área priv | Área común |
| Área Verde | 421.2955 | 2693.872 | 2,243.75 |
| Banquetas | 288.0651 | Área Total | 4,937.62 |
| Guarnición | 76.7116 | | |
| Pavimento | 1,457.68 | Factor A | 83.2908 |
| Lotes | 2693.872 | | |
| Total | 4,937.62 | | |

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada



con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Nely Ricardez Joya el Régimen de Propiedad en Condominio del predio identificado como Villas Las Cumbres", ubicado en Calle Libramiento a San Ignacio # 200, Lote 4, Col. San Ignacio, para total de 12 viviendas, con una superficie total de 4,937.6207 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Sergio Morales Izaguirre, el Fraccionamiento y Régimen de Propiedad en Condominio "Reserva Icardria", ubicado en Carretera al Mezquital Km. 10, Lote-2, Predio La Purísima, para Uso Habitacional, Vivienda Tipo Medio H-2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2763/2021, referente a la autorización y Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Reserva Icardria", ubicado en Carretera al Mezquital Km. 10, Lote-2, Predio La Purísima, comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su



párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 2763/2021, que contiene Oficio No. 1926/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Juan Sergio Morales Izaguirre, hace llegar la solicitud de autorización y Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Reserva Icandria", ubicado en Carretera al Mezquital Km. 10, Lote-2, Predio La Purísima, de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 126,785.66 m² de área vendible, una superficie de 6,587.98 m² de área destinada a comercio y una superficie de 91,360.10 m² destinada a uso común (calzada vial, banquetas, jardines en banquetas, camellón, barda, ciclo vía, guarniciones).

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Licencia de construcción oficio No. DUVM/105168/21, de fecha 8 de febrero del 2021.
- Copia de Apeo y Deslinde oficio No. DMAF/SPI/CAT/0945/06/2021, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de fecha 28 de junio del 2021.
- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/105169/21, de fecha 08 de febrero de 2021;
- Escritura Pública volumen 280, número 8,130, de fecha 13 de enero de 2005, del Notario Público No. 11 Lic. Juan Gerardo Parral Pérez.
- Copia de pago de Impuesto Predial Recibo no. 2021-96432, de fecha 31 de enero de 2021;
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de la C.F.E., Oficio No. DPL-JGRV-642/2020, de fecha 04 de noviembre del 2020;
- Copia Dictamen Técnico Oficio no. BOO.909.02.02/2/119, de fecha 19 de agosto de 2020 de la CONAGUA;
- Copia de oficio No. DMSP/DIV/311/2021, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Propuesta de Reglamento Interno.
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Sergio Morales Izaguirre, el Fraccionamiento y Régimen de Propiedad en Condominio "Reserva Icandria", ubicado en Carretera al Mezquital Km. 10, Lote-2, Predio La Purísima, de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 126,785.66 m² de área vendible, una superficie de 6,587.98 m² de área destinada a comercio y una superficie de 91,360.10 m² destinada a uso común (calzada vial, banquetas, jardines en banquetas, camellón, barda, ciclo vía, guarniciones), para Uso Habitacional, Vivienda Tipo Medio H-2 con terrenos de 200 m² de superficie mínima y frentes mínimos de 10 mts con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PRY-URB-ICA-02LOT-2021" (para trámite) que forma parte del Expediente 2763/2021 analizado.

| USO DEL SUELO | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Superficie Destinada a Venta | 126,785.66 m ² |
| Superficie Destinada a Comercio | 6,587.98 m ² |
| Superficie de uso común | 91,360.10 m ² |
| Superficie Total | 224,733.74 m² |

| USO COMÚN | |
|---|--------------------------------|
| Superficie de Calzada Vial | 46,995.01 m ² |
| Superficie de Banquetas | 13,586.65 m ² |
| Superficie de Jardín en Banq. | 4,614.5 m ² |
| Superficie de Camellón | 472.18 m ² |
| Superficie de Barda Perimetral | 521.03 m ² |
| Superficie de Ciclovía | 1,915.75 m ² |
| Superficie de Guarnición | 2,079.59 m ² |
| Superficie de Áreas Verdes | |
| (Área verde excedente Cancha Multiusos, | |
| pasto, áreas de recreación, pérgolas y | |
| asadores, trota pista, (equipamiento) | 21,175.39 m ² |
| Superficie Total | 91,360.10 m² |

| Superficie Construida | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Superficie Caseta con Techumbre | 159.59 m ² |
| Sup. Pérgolas en Áreas Verdes | 180.0 m ² |
| Superficie Cancha Multiusos | 445.01 m ² |
| Superficie Total | 784 60 m² |

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo



a las leyes en la materia; no constituye licencia de construcción, por lo que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso de incumplimiento, omisión y/o falta de cualesquiera de estos requisitos se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la empresa Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., el Fraccionamiento y Régimen de Propiedad en Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte 3", ubicado en Calle Diagonal Gilberto Rosas S/N, Fracc. La Tinaja, conformado por 46 lotes, para Uso Habitacional, Vivienda Tipo Popular H-3

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2764/2021, referente a la autorización y Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte 3", ubicado en Calle Diagonal Gilberto Rosas S/N, Fracc. La Tinaja, comunicamos a Usted que, puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEPTIMO.- El expediente 2764/2021, que contiene Oficio No. 1920/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la empresa Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización y Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte 3", ubicado en Calle Diagonal Gilberto Rosas S/N, Fracc. La Tinaja, de esta ciudad de Durango, conformado por 46 lotes, con una superficie total de 10,933.26 m² de área vendible, área común con una superficie de 2,286.64 m² y vialidades con una superficie de 5,340.01 m².

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Apeo y Deslinde oficio No. DMAF/SPI/CAT/0420/03/2021, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de fecha 23 de marzo del 2021.
- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/104826/21, de fecha 27 de enero de 2021;



- Escritura Pública volumen 1393, número 21,174, de fecha 09 de diciembre de 2019, del Notario Público No. 21 Lic. María del Carmen Tinoco Favila.
- Copia de factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de la C.F.E., Oficio No. DPL-JGRV-265/2021;
- Copia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de A.M.D., Oficio No. AMD/DG/304/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021;
- Copia de Evaluación de Impacto Ambiental de la SRNyMA, Oficio No. SRNyMA.269.SMA.433.2021, de fecha 27 de abril de 2021;
- Copia de oficio No. DMSP/DIV/273/2021, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Copia de oficio No. DMPC-ICA-421-21, de la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 16 de junio del 2021.
- Propuesta de Reglamento Interno.
- Juego de planos de proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la empresa Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., el Fraccionamiento y Régimen de Propiedad en Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte 3", ubicado en Calle Diagonal Gilberto Rosas S/N, Fracc. La Tinaja, de esta ciudad de Durango, conformado por 46 lotes, con una superficie total de 10,933.26 m² de área vendible, área común con una superficie de 2,286.64 m² y vialidades con una superficie de 5,340.01 m, para Uso Habitacional, Vivienda Tipo Popular H-3 con terrenos de 160 m² de superficie mínima y frentes mínimos de 8 mts con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "LOT-01" (para trámite) que forma parte del Expediente 2764/2021 analizado.

| DOSIFICACIÓN DE ÁREAS | | |
|----------------------------|--------------------------------|-------------|
| AREA | M2 | % |
| HABITACIONAL | 10,933.26 m ² | 58.88% |
| CASETA DE ACCESO | 9.84 m ² | 0.05% |
| AREA VERDE COMUN | 2,286.64 m ² | 12.31% |
| CALLE, BANQUETAS ANDADORES | 5,340.01 m ² | 28.76% |
| TOTAL | 18,569.75 m² | 100% |

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; no constituye licencia de construcción, por lo que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para

el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso de incumplimiento, omisión y/o falta de cualesquiera de estos requisitos se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la Dirección Municipal de Salud Pública, para diseñar y poner en marcha una estrategia de desinfección en las unidades del transporte público, principalmente los autobuses de pasajeros que circulan por nuestra ciudad, en coordinación con instancias estatales y federales, con la finalidad de disminuir los contagios de COVID-19 durante las fechas decembrinas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la C. Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora, para que la Dirección Municipal de Salud Pública, diseñe y ponga en marcha una estrategia de desinfección en las unidades de transporte público, principalmente los autobuses de pasajeros que circulan por nuestra ciudad, en coordinación con instancias estatales y federales, con la finalidad de disminuir los contagios de covid-19 durante las fechas decembrinas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con base al artículo 19, fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, las y los regidores, dentro de nuestras obligaciones, tenemos la de proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal, así como la solución de los problemas planteados y el correcto ejercicio de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 constitucional, afirma que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



TERCERO.- Por su parte, el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que se deberá promover la prevención de la salud, así como la atención integral y cuidado especializado a los grupos vulnerables.

CUARTO. - El Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo 39, declara que la Dirección Municipal de Salud Pública Municipal es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así mismo, su fracción V, mandata coadyuvar en la atención de los problemas de salud pública que se presenten en el municipio de Durango.

QUINTO.- El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 causa la enfermedad COVID-19, que va desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias graves en personas de todo el mundo, afectando principalmente a los pacientes con hipertensión, obesidad, diabetes y tabaquismo. Al mes de diciembre, se han contabilizado más de 4 millones 142 mil casos confirmados y han fallecido más de 310 mil 200 personas en nuestro país.

SEXTO.- En el municipio de Durango, según fuentes oficiales, la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, ha provocado 1,381 duranguenses fallecidos, y 27,691 casos positivos.

SÉPTIMO.- Si bien es cierto, el manejo de la pandemia corresponde a las autoridades estatales y federales; quienes conformamos el H. Ayuntamiento de Durango, tenemos la obligación de generar acciones para disminuir los contagios de coronavirus, atendiendo una obligación marcada en el propio Reglamento de la Administración Pública Municipal, el cual nos obliga a velar en todo momento por la protección de los servicios de salud, estableciendo los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud en el territorio del municipio.

OCTAVO. - La época decembrina es una fecha muy importante para nuestra sociedad, las compras y convivios navideños, el pago de las prestaciones de fin de año, el periodo vacacional y la llegada de visitantes, son factores que aumentan la movilidad urbana en nuestra ciudad.

NOVENO. - El transporte público es un medio eficaz para trasladarse de un lugar a otro de forma eficiente, su uso se amplía de manera considerable en este periodo del año, por ello, la concentración masiva de personas en él, son factores que incrementan los contagios de una pandemia que sigue existiendo entre nosotros, esto aunado a la probable llegada de la variante Ómicron a nuestra región.

DÉCIMO. - Por lo anterior, considero fundamental que el Honorable Ayuntamiento de Durango, emprenda y coadyuve un plan de desinfección en las unidades del transporte público, principalmente en autobuses de pasajeros, con el objetivo de cuidar la salud de las personas y evitar contagios de COVID-19, todo esto para disminuir el número de hospitalizaciones y garantizando la principal obligación de los gobiernos: preservar la vida.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- La Dirección Municipal de Salud Pública, diseñará y pondrá en marcha una estrategia de desinfección en las unidades del transporte público, principalmente los autobuses de pasajeros que circulan por nuestra ciudad, en coordinación con instancias estatales y federales, con la finalidad de disminuir los contagios de COVID-19 durante las fechas decembrinas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los involucrados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, realizar un análisis sobre el acuerdo con la CFE, en relación con el alumbrado público del fraccionamiento "Privada Vista del Sol" y la municipalización parcial aprobada por este ayuntamiento y presentar el respectivo informe por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, para que las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas y de Servicios Públicos, realicen un análisis sobre el acuerdo con la CFE en relación con el alumbrado público del fraccionamiento "Privada Vista del Sol" y la municipalización parcial aprobada por este ayuntamiento y presentar el respectivo informe por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango, reunidos en sesión ordinaria, celebrada el 9 de julio de 2021 resolvimos sobre dictamen presentado por la comisión de desarrollo urbano, relativo al número



de expediente 2134/2021, referente a la municipalización parcial del fraccionamiento "Privada Vista del Sol", autorizar al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, administrador único de Consorcio Crea, S.A. de C.V. la municipalización parcial del fraccionamiento antes mencionado, ubicado en la fracción Potrero Los Abonos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En días pasados, se acercaron el promovente y adquirentes de los lotes del fraccionamiento para hacer del conocimiento a quienes integramos la Fracción de Regidores de Acción Nacional, sobre la problemática que actualmente vive su fraccionamiento en relación al corte de suministro de energía eléctrica al alumbrado público, situación que se presenta desde el día 19 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Dicha situación se presenta por el incumplimiento de pago sobre adeudo ante la CFE, por un monto que asciende a los \$5,283.00, como hace constar el recibo con número de servicio 645170102241, el cual aparece todavía a nombre de "Consortio Crea, S.A. de C.V".

CUARTO.- El corte de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público del fraccionamiento "Privada Vista del Sol", es consecuencia de que evidentemente no se han realizado los trámites administrativos correspondientes ante la CFE, derivados de la municipalización parcial aprobada por este Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, deberán realizar un análisis sobre el acuerdo con la CFE en relación con el alumbrado público del fraccionamiento "Privada Vista del Sol" y la municipalización parcial aprobada por este ayuntamiento y presentar el respectivo informe por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas en el periodo del 20 al 31 de diciembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presentan los coordinadores de las fracciones que integran el H. Ayuntamiento 2019-2022, que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas en el periodo del 20 al 31 de diciembre del presente año, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece de manera clara la obligación para que, en el municipio de Durango, las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento se realicen cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que el periodo vacacional con motivo de la temporada decembrina será en el periodo que se menciona en el proemio del presente, y que la realización de las sesiones de este H. Ayuntamiento requieren de apoyo por parte del personal administrativo, es conveniente que se dispense la realización de las sesiones ordinarias que corresponden a este periodo, lo que se encuentra contemplado en la parte última del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra dice: "El Ayuntamiento, en términos del Bando, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria por lo menos una vez a la semana, el día y hora que se apruebe por Acuerdo, salvo los casos en que el propio Ayuntamiento acuerde dispensar su realización. Estas, deberán ser convocadas con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes de su celebración".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DISPENSA la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas en el periodo del 20 al 31 de diciembre del presente año.



SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes, las adecuaciones y las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Extraordinaria, no presencial, celebrada el 30 de diciembre de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 2814/2021, referente a los ajustes, las adecuaciones y las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37 extraordinario de fecha 28 de Diciembre del 2021, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre del 2021, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 15 de Diciembre del 2021, el H. Congreso del Estado autorizó la Ley Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual contiene rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAF/4633.12.2021, de fecha 28 de Diciembre del presente año, la C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, en base a los ajustes realizados al proyecto de Ley de Ingresos para este mismo ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, la Directora Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN los ajustes, las adecuaciones y las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37 extraordinario de fecha 28 de Diciembre del 2021, para quedar de la siguiente manera:



ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

| 1 | IMPUESTOS | 501,548,951.24 | 501,548,951.24 | 0.00 | 0.00% |
|-------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| 110 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 700,000.00 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1101 | SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | 700,000.00 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 120 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 346,687,192.96 | 346,687,192.96 | 0.00 | 0.00% |
| 1201 | PREDIAL | 346,687,192.96 | 346,687,192.96 | 0.00 | 0.00% |
| 12011 | IMPUESTO DEL EJERCICIO | 275,572,875.98 | 275,572,875.98 | 0.00 | 0.00% |
| 12012 | IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 71,114,316.98 | 71,114,316.98 | 0.00 | 0.00% |
| 130 | IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 130,744,258.28 | 130,744,258.28 | 0.00 | 0.00% |
| 1301 | SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES | 2,223,249.00 | 2,223,249.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1302 | SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1303 | SOBRE ANUNCIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1304 | SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES | 128,521,009.28 | 128,521,009.28 | 0.00 | 0.00% |
| 170 | ACCESORIOS | 23,417,500.00 | 23,417,500.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1701 | RECARGOS | 21,217,500.00 | 21,217,500.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1702 | INDEMNIZACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1703 | GASTOS DE EJECUCIÓN | 2,200,000.00 | 2,200,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1704 | MULTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 180 | OTROS IMPUESTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 1801 | ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 190 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 310 | DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 310 | CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3101 | LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3102 | LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3103 | LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3104 | LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3105 | LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3106 | LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 3107 | LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 390 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4 | DERECHOS | 616,426,982.81 | 617,926,982.81 | 1,500,000.00 | 0.24% |
| 410 | DERECHOS POR EL USO, GÓCE, A PROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE | 10,000,000.00 | 10,500,000.00 | 500,000.00 | 5.00% |
| 4101 | SOBRE VEHÍCULOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4102 | POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4103 | POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y | 0.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 100.00% |
| 4104 | POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA. | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4105 | POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4106 | POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO | 7,500,000.00 | 7,500,000.00 | 0.00 | 0.00% |



| | | | | | |
|----------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------|
| 4107 | DERECHOS DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | 0.00 | 400,000.00 | 400,000.00 | 100.00% |
| 430 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 604,376,982.81 | 605,376,982.81 | 1,000,000.00 | 0.17% |
| 4301 | POR SERVICIOS DE RASTRO | 362,250.00 | 362,250.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4302 | POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES | 6,000,000.00 | 6,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4303 | POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4304 | POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES | 10,350,000.00 | 10,350,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4305 | SOBRE FRACCIONAMIENTOS | 3,105,000.00 | 3,105,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4306 | POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS | 1,600,000.00 | 1,600,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 43061 | EN EFECTIVO | 1,599,999.00 | 1,599,999.00 | 0.00 | 0.00% |
| 43062 | EN ESPECIE | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4307 | POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS | 4,000,000.00 | 5,000,000.00 | 1,000,000.00 | 25.00% |
| 4308 | POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 | 0.00 | 0.00% |
| 43081 | DEL EJERCICIO | 397,089,523.03 | 397,089,523.03 | 0.00 | 0.00% |
| 43082 | DE EJERCICIOS ANTERIORES | 55,813,397.42 | 55,813,397.42 | 0.00 | 0.00% |
| 4309 | REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4310 | SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4311 | SOBRE EMPADRONAMIENTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4312 | EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS | 42,000,000.00 | 42,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 43121 | EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 42,000,000.00 | 42,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4312101 | EXPEDICIÓN | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4312102 | REFRENDO | 32,000,000.00 | 32,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4312103 | MOVIMIENTO DE PATENTES | 9,000,000.00 | 9,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 43122 | LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4313 | POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4314 | INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4315 | REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4316 | POR SERVICIOS CATASTRALES | 18,477,414.57 | 18,477,414.57 | 0.00 | 0.00% |
| 4317 | POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS | 9,028,580.31 | 9,028,580.31 | 0.00 | 0.00% |
| 4318 | POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4319 | POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN | 56,550,817.48 | 56,550,817.48 | 0.00 | 0.00% |
| 4320 | POR SERVICIOS DE SALUD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 440 | OTROS DERECHOS | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4401 | OTROS DERECHOS | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4402 | PAGOS VENCIDOS VARIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 450 | ACCESORIOS DE LOS DERECHOS | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4501 | RECARGOS | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4502 | GASTOS DE EJECUCIÓN | 500,000.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 4503 | INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5 | PRODUCTOS | 13,000,002.00 | 13,000,002.00 | 0.00 | 0.00% |
| 510 | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 13,000,002.00 | 13,000,002.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5101 | ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 51011 | DESCENTRALIZADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 51012 | PROPIOS | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5102 | POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 51021 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 51022 | CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5103 | POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5104 | LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5105 | FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 5106 | OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 590 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 75,452,456.35 | 75,452,456.35 | 0.00 | 0.00% |
| 610 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 73,783,047.13 | 73,783,047.13 | 0.00 | 0.00% |
| 6101 | MULTAS MUNICIPALES | 70,000,000.00 | 70,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6102 | DONATIVOS Y APORTACIONES | 160,547.13 | 160,547.13 | 0.00 | 0.00% |
| 6103 | SUBSIDIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6104 | COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6105 | MULTAS FEDERALES NO FISCALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6106 | NO ESPECIFICADOS | 3,622,500.00 | 3,622,500.00 | 0.00 | 0.00% |
| 620 | APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES | 161,407.22 | 161,407.22 | 0.00 | 0.00% |
| 6202 | ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES | 161,407.22 | 161,407.22 | 0.00 | 0.00% |
| 630 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 1,508,002.00 | 1,508,002.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6301 | RECARGOS | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6302 | INDEMNIZACIÓN | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6303 | GASTOS DE EJECUCIÓN | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 6304 | ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 8,000.00 | 8,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 690 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 | 0.00 | 0.00% |
| 790 | OTROS INGRESOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 | 0.00 | 0.00% |
| 7902 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA | 180,151.00 | 180,151.00 | 0.00 | 0.00% |
| 7904 | INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO | 1,314,000.00 | 1,314,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 7905 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA | 7,166,250.00 | 7,166,250.00 | 0.00 | 0.00% |



| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 1,615,096,352.50 | 1,620,338,834.67 | 5,242,482.17 | 0.32% |
|--|---|-------------------------|-------------------------|---------------------|--------------|
| 810 | PARTICIPACIONES | 1,038,967,966.00 | 1,044,179,453.17 | 5,211,487.17 | 0.50% |
| 8101 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 629,397,099.00 | 631,512,388.00 | 2,115,289.00 | 0.34% |
| 8102 | FONDO DE FISCALIZACIÓN | 39,486,697.00 | 39,619,406.00 | 132,709.00 | 0.34% |
| 8103 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 239,019,440.00 | 239,316,463.00 | 297,023.00 | 0.12% |
| 8104 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 14,961,400.00 | 15,011,678.00 | 50,278.00 | 0.34% |
| 8105 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL | 24,948,436.00 | 25,095,829.00 | 147,393.00 | 0.59% |
| 8106 | FONDO ESTATAL | 16,189,222.00 | 16,189,222.00 | 0.00 | 0.00% |
| 81010 | OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 81011 | ISR PARTICIPABLE | 74,603,871.00 | 74,603,871.00 | 0.00 | 0.00% |
| 81012 | RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACION DE BIENS INMUEBLES | 361,801.00 | 363,018.00 | 1,217.00 | 0.34% |
| | FONDO DE ESTABILIZACIÓN A LOS INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | 0.00 | 2,467,578.17 | 2,467,578.17 | 100.00% |
| 820 | APORTACIONES | 566,892,545.50 | 566,892,545.50 | 0.00 | 0.00% |
| 8201 | APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 82011 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | 461,505,009.00 | 461,505,009.00 | 0.00 | 0.00% |
| 82012 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 84,561,237.00 | 84,561,237.00 | 0.00 | 0.00% |
| 82013 | APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 | 0.00 | 0.00% |
| 830 | CONVENIO | 2.00 | 2.00 | 0.00 | 0.00% |
| | APOYO A CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL | 1.00 | 0.00 | -1.00 | -100.00% |
| | CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8301 | EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER | 0.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% |
| 8302 | COMUNIDADES SALUDABLES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8303 | MIGRANTES 3X1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8304 | SEDATU | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8305 | CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8306 | CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8307 | FONDO DE APOYO A MIGRANTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8308 | FORTASEG | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8310 | OTROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 83109 | FORTAFIN | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 83110 | FORTALECE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 83111 | PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 840 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 9,235,838.00 | 9,266,833.00 | 30,995.00 | 0.34% |
| 8401 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 7,702,838.00 | 7,728,715.00 | 25,877.00 | 0.34% |
| 8402 | FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN | 1,511,417.00 | 1,516,495.00 | 5,078.00 | 0.34% |
| 8403 | IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS | 21,583.00 | 21,623.00 | 40.00 | 0.19% |
| 850 | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8501 | FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8502 | EMPRENDEDORES JUVENILES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8503 | FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8504 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8505 | FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8506 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8507 | MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8508 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8509 | ZONAS PRIORITARIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8510 | RESCATE DE ESPECIOS PÚBLICOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8511 | FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8512 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8513 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8514 | EMPLEO TEMPORAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8515 | HÁBITAT | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8516 | PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8517 | CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 8518 | PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, IMPACTO REGULATORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | 80,000,000.00 | 80,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 0 30 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 80,000,000.00 | 80,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| 0 301 | LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL | 80,000,000.00 | 80,000,000.00 | 0.00 | 0.00% |
| SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS | | 2,910,185,145.90 | 2,916,927,628.07 | 6,742,482.17 | 0.23% |
| TOTAL LEY DE INGRESOS | | 2,910,185,145.90 | 2,916,927,628.07 | 6,742,482.17 | 0.23% |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS (DESCENT) | | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 | 0.00 | 0.00% |
| APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO | | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 | 0.00 | 0.00% |
| POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL LEY DE INGRESOS SIN AMD Y DESCENTRALIZADOS | | 2,427,795,524.95 | 2,434,538,007.12 | 6,742,482.17 | 0.28% |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRESUPUESTO MODIFICADO 2021 | PRESUPUESTO APROBADO CONGRESO 2022 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|
| NO ETIQUETADOS | 1,794,036,773.00 | 1,888,471,761.12 | 94,434,988.12 | 5.26% |
| INGRESOS PROPIOS TESORERIA | 745,832,969.00 | 835,025,474.95 | 89,192,505.95 | 11.96% |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | 1,048,203,804.00 | 1,053,446,286.17 | 5,242,482.17 | 0.50% |
| ETIQUETADO | 546,066,246.00 | 546,066,246.00 | - | 0.00% |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA | 84,561,237.00 | 84,561,237.00 | - | 0.00% |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO | 461,505,009.00 | 461,505,009.00 | - | 0.00% |
| TOTAL | 2,340,103,019.00 | 2,434,538,007.12 | 94,434,988.12 | 4.04% |
| AMD DERECHOS | 387,242,697.00 | 452,902,920.45 | 65,660,223.45 | 16.96% |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 12,578,843.00 | 8,660,401.00 | -3,918,442.00 | -31.15% |
| TOTAL GENERAL | 2,760,750,858.50 | 2,916,927,628.07 | 156,176,769.57 | 5.66% |

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | PROYECTO PRESUPUESTO 2022 | PRESUPUESTO APROBADO EGRESOS 2022 |
|---|---------------------------|-----------------------------------|
| 1000 GOBIERNO | 1,309,910,333.08 | 1,296,552,815.26 |
| 1100 LEGISLACION | 14,202,407.49 | 14,202,407.49 |
| 1200 JUSTICIA | 16,170,202.94 | 15,370,202.94 |
| 1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 200,341,876.25 | 196,691,876.25 |
| 1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 499,263,998.94 | 490,263,998.94 |
| 1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 544,645,642.20 | 544,645,642.20 |
| 1800 OTROS SERVICIOS GENERALES | 35,286,205.26 | 35,378,687.44 |
| 2000 DESARROLLO SOCIAL | 915,437,900.26 | 955,237,900.26 |
| 2100 PROTECCION AMBIENTAL | 218,610,050.50 | 221,610,050.50 |
| 2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 503,506,102.67 | 540,306,102.67 |
| 2300 SALUD | 94,278,147.04 | 94,278,147.04 |
| 2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 62,966,759.25 | 62,966,759.25 |
| 2500 EDUCACION | 28,435,638.22 | 28,435,638.22 |
| 2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES | 7,641,202.58 | 7,641,202.58 |
| 3000 DESARROLLO ECONOMICO | 66,808,000.37 | 67,108,000.37 |
| 3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 16,309,365.28 | 16,309,365.28 |
| 3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA | 13,399,155.11 | 13,399,155.11 |
| 3600 COMUNICACIONES | 27,699,070.85 | 27,699,070.85 |
| 3700 TURISMO | 9,400,409.13 | 9,700,409.13 |
| 4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 135,639,291.23 | 115,639,291.23 |
| 4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 135,639,291.23 | 115,639,291.23 |
| TOTAL | 2,427,795,524.94 | 2,434,538,007.12 |
| AMD DERECHOS | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 |
| DESCENTRALIZADOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,910,185,145.89 | 2,916,927,628.07 |



**PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO**

| TIPO DE GASTO | PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022 | PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022 |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 GASTO DE CORRIENTE | 2,196,093,584.94 | 2,191,036,067.12 |
| 2 GASTO DE CAPITAL | 110,399,317.00 | 142,199,317.00 |
| 3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | 120,202,623.00 | 100,202,623.00 |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 |
| TOTAL | 2,427,795,524.94 | 2,434,538,007.12 |
| AMD DERECHOS | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 |
| DESCENTRALIZADOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,910,185,145.89 | 2,916,927,628.07 |

**PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA | PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022 | PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022 |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 GASTO DE CORRIENTE | 2,196,093,584.94 | 2,191,036,067.12 |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,155,460,749.05 | 1,155,403,231.23 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 194,896,366.14 | 192,896,366.14 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 541,890,267.04 | 547,890,267.04 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 288,409,534.48 | 279,409,534.48 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 15,436,668.23 | 15,436,668.23 |
| 2 GASTO DE CAPITAL | 110,399,317.00 | 142,199,317.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,988,080.00 | 6,988,080.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,000,000.00 | 8,000,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 91,411,237.00 | 127,211,237.00 |
| 3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | 120,202,623.00 | 100,202,623.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 120,202,623.00 | 100,202,623.00 |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 |
| TOTAL | 2,427,795,524.94 | 2,434,538,007.12 |
| AMD DERECHOS | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 |
| DESCENTRALIZADOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,910,185,145.89 | 2,916,927,628.07 |



PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022 | PRESUPUESTO EGRESOS APROBADO 2022 |
|---|--------------------------------------|---|
| GASTO PROGRAMABLE | 2,427,795,524.94 | 2,434,538,007.12 |
| <u>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</u> | | |
| E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | 1,300,156,237.42 | 1,304,156,237.42 |
| F PROMOCION Y FOMENTO | 104,029,939.86 | 104,679,939.86 |
| G REGULARIZACION Y SUPERVISION | 63,134,442.84 | 62,334,442.84 |
| K PROYECTOS DE INVERSION | 91,411,237.00 | 127,211,237.00 |
| M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCION. | 712,745,189.04 | 679,837,671.22 |
| O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION | 14,202,407.49 | 14,202,407.49 |
| P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS | 142,116,071.29 | 142,116,071.29 |
| TOTAL | 2,427,795,524.94 | 2,434,538,007.12 |
| AMD DERECHOS | 452,902,920.45 | 452,902,920.45 |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 |
| DESCENTRALIZADOS | 8,660,401.00 | 8,660,401.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,910,185,145.89 | 2,916,927,628.07 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO MODIFICADO 2022

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO APROBADO EGRESOS 2022 |
|--|---|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,155,403,231.23 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 534,211,363.51 |
| 1110 DIETAS | 6,140,951.67 |
| 1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 528,070,411.84 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 63,322,956.08 |
| 1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 16,480,007.48 |
| 1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 45,542,300.19 |
| 1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL | 1,300,648.41 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 250,760,951.92 |
| 1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 114,307,171.39 |
| 1330 HORAS EXTRAORDINARIAS | 11,855,527.02 |
| 1340 COMPENSACIONES | 124,598,253.51 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | 136,942,425.84 |
| 1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 88,608,071.02 |
| 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 41,235,634.57 |
| 1440 APORTACIONES PARA SEGUROS | 7,098,720.25 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 151,280,817.88 |
| 1520 INDEMNIZACIONES | 1,857,766.18 |
| 1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES | 65,736,338.11 |
| 1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 71,836.32 |
| 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 83,614,877.27 |
| 1600 PREVISIONES | 18,884,716.00 |
| 1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 18,884,716.00 |



| | |
|--|-----------------------|
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 199,884,446.14 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 13,691,005.33 |
| 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 5,298,377.33 |
| 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 588,500.00 |
| 2130 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO | - |
| 2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | 3,097,119.00 |
| 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL | 2,085,302.00 |
| 2160 MATERIAL DE LIMPIEZA | 2,177,392.00 |
| 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA | 144,315.00 |
| 2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS | 300,000.00 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 8,098,449.71 |
| 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 6,287,449.71 |
| 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 1,770,400.00 |
| 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION | 40,600.00 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 50,951,114.50 |
| 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS | 9,987,575.00 |
| 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 1,655,200.00 |
| 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 493,240.00 |
| 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 718,550.00 |
| 2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 69,250.00 |
| 2460 MATERIAL ELACTRICO Y ELECTRONICO | 11,503,018.86 |
| 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | 5,803,730.64 |
| 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 31,600.00 |
| 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 20,688,950.00 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 8,902,924.00 |
| 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS | 852,000.00 |
| 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS | 91,300.00 |
| 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 4,334,706.00 |
| 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 2,858,000.00 |
| 2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 95,000.00 |
| 2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS | 661,918.00 |
| 2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS | 10,000.00 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 104,407,815.60 |
| 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 104,407,815.60 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 6,165,288.00 |
| 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES | 3,169,900.00 |
| 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 2,341,900.00 |
| 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS | 495,512.00 |
| 2740 PRODUCTOS TEXTILES | 80,026.00 |
| 2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | 77,950.00 |
| 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | - |
| 2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA | - |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 7,667,849.00 |
| 2910 HERRAMIENTAS MENORES | 1,133,920.00 |
| 2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 343,785.00 |
| 2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 126,180.00 |
| 2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION | 646,712.00 |
| 2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 150,000.00 |
| 2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 3,925,252.00 |
| 2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 50,000.00 |
| 2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 723,000.00 |
| 2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 569,000.00 |



| | |
|--|-----------------------|
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 547,890,267.04 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | 88,293,355.44 |
| 3110 ENERGICA ELECTRICA | 69,411,810.00 |
| 3120 GAS | 7,449,200.00 |
| 3130 AGUA | 5,902,582.00 |
| 3140 TELEFONICA TRADICIONAL | 1,731,900.00 |
| 3150 TELEFONICA CELULAR | 547,627.00 |
| 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATALITES | 11,395.44 |
| 3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | 3,042,141.00 |
| 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS | 146,700.00 |
| 3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 50,000.00 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 96,265,012.70 |
| 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 14,855,068.00 |
| 3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 12,292,956.84 |
| 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 48,482,067.86 |
| 3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 4,981,052.00 |
| 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 10,314,000.00 |
| 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS | 5,339,868.00 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 53,273,434.16 |
| 3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | 3,231,800.00 |
| 3320 SERVICIOS DE DISENO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 100,000.00 |
| 3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 21,553,013.03 |
| 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION | 6,396,874.00 |
| 3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO | 15,000.00 |
| 3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION | 7,676,705.00 |
| 3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD | 1,050.00 |
| 3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA | 120,000.00 |
| 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES | 14,178,992.13 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 18,966,577.77 |
| 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 8,548,000.00 |
| 3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 2,600,000.00 |
| 3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | - |
| 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 7,667,277.77 |
| 3470 FLETES Y MANIOBRAS | 151,300.00 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 224,489,878.00 |
| 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 6,213,386.00 |
| 3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 271,245.00 |
| 3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION | 914,600.00 |
| 3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 34,500.00 |
| 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 9,437,243.00 |
| 3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 7,806,656.00 |
| 3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 199,619,348.00 |
| 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION | 192,900.00 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 27,825,667.77 |
| 3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 23,154,963.77 |
| 3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET | 982,724.00 |
| 3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS | 60,000.00 |
| 3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO | - |
| 3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET | 3,500,424.00 |
| 3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION | 127,556.00 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 2,670,902.00 |
| 3710 PASAJES AEREOS | 1,071,418.00 |
| 3720 PASAJES TERRESTRES | 434,639.00 |
| 3750 VIATICOS EN EL PAIS | 1,056,832.00 |
| 3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO | 83,013.00 |
| 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | 25,000.00 |



| | |
|---|-------------------------|
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 18,264,894.00 |
| 3810 GASTOS DE CEREMONIAL | 243,500.00 |
| 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 16,642,261.00 |
| 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES | 155,000.00 |
| 3840 EXPOSICIONES | 50,000.00 |
| 3850 GASTOS DE REPRESENTACION | 1,174,133.00 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 17,840,545.20 |
| 3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS | 3,000.00 |
| 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS | 3,332,671.00 |
| 3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 50,000.00 |
| 3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES | 1,918,130.00 |
| 3990 OTROS SERVICIOS GENERALES | 12,536,744.20 |
| GASTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO | 1,903,177,944.41 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 280,509,534.48 |
| 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 118,559,451.39 |
| 4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 118,559,451.39 |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 102,000,000.00 |
| 4390 OTROS SUBSIDIOS | 102,000,000.00 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 58,850,083.09 |
| 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 15,500,000.00 |
| 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION | 8,000,000.00 |
| 4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 1,320,000.00 |
| 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 22,030,083.09 |
| 4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | 12,000,000.00 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 |
| 4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 8,000,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 127,211,237.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 115,639,291.23 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 100,202,623.00 |
| 9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 100,202,623.00 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 15,436,668.23 |
| 9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 15,436,668.23 |
| TOTAL | 2,434,538,007.12 |
| AMD DERECHOS | 452,902,920.45 |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 |
| DESCENTRALIZADOS | 8,660,401.00 |
| TOTAL GENERAL | 2,916,927,628.07 |

SEGUNDO.- Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en concordancia a los ajustes realizados al proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por parte de Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera:
General por Dependencia



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR GASTO DE FUNCIONAMIENTO

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO | PRESUPUESTO MODIFICADO 2021 | PRESUPUESTO APROBADO EGRESOS 2022 | VARIACION \$ | VARIACION % |
|--|--------------------------------|---|----------------|-------------|
| 1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL | 32,588,517.56 | 30,555,693.61 | - 2,032,823.95 | -6.24% |
| 1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO | 44,893,733.39 | 53,748,525.75 | 8,854,792.36 | 19.72% |
| 1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINA | 248,557,539.55 | 250,704,547.55 | 2,147,008.00 | 0.86% |
| 1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO | 19,014,824.11 | 19,164,900.77 | 150,076.66 | 0.79% |
| 1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS | 73,843,679.39 | 83,081,464.66 | 9,237,785.27 | 12.51% |
| 1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS | 479,211,180.07 | 491,079,090.13 | 11,867,910.06 | 2.48% |
| 1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HI | 17,634,916.78 | 19,107,858.11 | 1,472,941.33 | 8.35% |
| 1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA | 87,636,498.70 | 94,278,147.04 | 6,641,648.34 | 7.58% |
| 1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE | 18,840,505.19 | 22,271,602.50 | 3,431,097.31 | 18.21% |
| 1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 465,258,014.37 | 483,260,273.24 | 18,002,258.87 | 3.87% |
| 1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL | 40,748,818.51 | 41,543,937.56 | 795,119.05 | 1.95% |
| 1120000 DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION | 19,339,335.08 | 20,435,638.22 | 1,096,303.14 | 5.67% |
| 1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL | 27,129,951.89 | 27,699,070.85 | 569,118.96 | 2.10% |
| 1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL | 12,740,150.10 | 13,399,155.11 | 659,005.01 | 5.17% |
| 1150000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO | 16,077,936.97 | 16,309,365.28 | 231,428.31 | 1.44% |
| 1160000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA | 9,572,784.66 | 9,700,409.13 | 127,624.47 | 1.33% |
| 1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION | 18,864,812.83 | 19,841,431.40 | 976,618.57 | 5.18% |
| 1180000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA | 24,650,697.38 | 24,827,535.11 | 176,837.73 | 0.72% |
| 1190000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTI | 37,325,355.87 | 38,139,224.14 | 813,868.27 | 2.18% |
| 1200000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVEN | 7,530,712.74 | 7,641,202.58 | 110,489.84 | 1.47% |
| 1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJEF | 7,970,945.15 | 8,062,203.62 | 91,258.47 | 1.14% |
| 1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL | 13,894,292.43 | 14,202,407.49 | 308,115.06 | 2.22% |
| 1240000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNI | 4,397,299.77 | 4,471,170.63 | 73,870.86 | 1.68% |
| 1250000 CABILDO | 63,198,222.84 | 70,247,545.54 | 7,049,322.70 | 11.15% |
| 1260000 SINDICATURA | 7,374,519.67 | 7,957,907.73 | 583,388.06 | 7.91% |
| 1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL | 13,429,748.12 | 15,370,202.94 | 1,940,454.82 | 14.45% |
| 1280000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES | 16,626,163.74 | 16,077,433.72 | - 548,730.02 | -3.30% |



| GASTO DE FUNCIONAMIENTO | 1,828,351,156.86 | 1,903,177,944.41 | 74,826,787.55 | 4.09% |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|----------------|
| 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 117,059,451.39 | 118,559,451.39 | 1,500,000.00 | 1.28% |
| 4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 117,059,451.39 | 118,559,451.39 | 1,500,000.00 | 1.28% |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 101,140,595.73 | 102,000,000.00 | 859,404.27 | 0.85% |
| 4390 OTROS SUBSIDIOS | 101,140,595.73 | 102,000,000.00 | 859,404.27 | 0.85% |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 68,841,079.60 | 58,850,083.09 | - 9,990,996.51 | -14.51% |
| 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 15,500,000.00 | 15,500,000.00 | - | 0.00% |
| 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACIT | 9,200,000.00 | 8,000,000.00 | - 1,200,000.00 | -13.04% |
| 4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 1,320,000.00 | 1,320,000.00 | - | 0.00% |
| 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCI | 24,821,079.60 | 22,030,083.09 | - 2,790,996.51 | -11.24% |
| 4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTI | 18,000,000.00 | 12,000,000.00 | - 6,000,000.00 | -33.33% |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| 4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 | - | 0.00% |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 63,359,600.00 | 8,000,000.00 | - 55,359,600.00 | -87.37% |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 104,561,237.00 | 127,211,237.00 | 22,650,000.00 | 21.66% |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 55,689,898.42 | 115,639,291.23 | 59,949,392.81 | 107.65% |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 37,213,887.70 | 100,202,623.00 | 62,988,735.30 | 169.26% |
| 9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 37,213,887.70 | 100,202,623.00 | 62,988,735.30 | 169.26% |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 18,476,010.72 | 15,436,668.23 | - 3,039,342.49 | -16.45% |
| 9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 18,476,010.72 | 15,436,668.23 | - 3,039,342.49 | -16.45% |
| TOTAL DE EGRESOS 2022 | 2,340,103,019.00 | 2,434,538,007.12 | 94,434,988.12 | 4.04% |
| AMD DERECHOS | 387,242,697.00 | 452,902,920.45 | 65,660,223.45 | 16.96% |
| AMD APORTACIONES | 20,826,299.50 | 20,826,299.50 | - | 0.00% |
| DESCENTRALIZADOS | 12,578,843.00 | 8,660,401.00 | - 3,918,442.00 | -31.15% |
| TOTAL GENERAL INCLUYENDO DESCENTRALIZADOS | 2,760,750,858.50 | 2,916,927,628.07 | 156,176,769.57 | 5.66% |

TERCERO.- Derivado de que a la fecha el Programa Anual de Trabajo 2022 se encuentra aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Clasificación Funcional – Programática del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se presentará su modificación y adecuación una vez que se conozcan las participaciones reales que recibirá el Municipio.

CUARTO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndico Municipal

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

C. Ernesto Ríos Contreras

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

